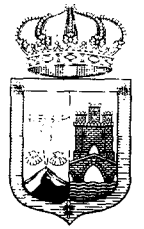


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 23 de febrero de 1995

Año XIV.— Núm. 23

SUMARIO

I. Disposiciones Generales B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD			
Orden por la que se convoca la concesión de Becas de formación para artistas en las áreas de Artes Plásticas, Música, Audiovisuales, Artes Escénicas y Literatura	743	Orden por la que se convoca la concesión de becas para el estímulo de los deportistas riojanos con proyección para el deporte rendimiento	745
Orden por la que se convoca la concesión de becas para el estímulo de los deportistas riojanos con minusvalías físicas o psíquicas	743	Corrección de errores a la Orden nº 13 de 6 de febrero de 1995 por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para adecuación de locales como centros de juventud	747
Orden por la que se convoca la concesión de ayudas a técnicos deportivos riojanos para su formación y perfeccionamiento	744		

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS			
Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en el Concurso de Traslados para Ingenieros Técnicos Agrícolas	747	Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Puericultura) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	754
Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	747		

III. Otras disposiciones y actos A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA			
Diligencias de embargos	755	Orden por la que se anuncia la convocatoria del "Encuentro de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja 1995"	759
Notificaciones de diligencias de embargos de bienes inmuebles	756	Orden por la que se anuncia la convocatoria de la "Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 1995"	759
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO			
Notificación	758	CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Comisión de Urbanismo de La Rioja			
Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable	758	Resolución por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del sistema arbitral de consumo a empresas adheridas	760
CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD			
Orden por la que se anuncia la convocatoria del "Cartel anunciador de la Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 1995"	758	Convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño para el desarrollo de programas e inversiones en materia de servicios sociales en el año 1995	760
Orden por la que se convoca el "Concurso de Narrativa para Jóvenes Autores Rioja 1995"	758	Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Caja de Ahorros de La Rioja para el desarrollo de los servicios sociales	761

B. Administración del Estado

	Página		Página
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA Administración de Calahorra		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
Edictos de notificaciones de embargo de devoluciones tributarias	761	Convenio Colectivo de trabajo de aplicación en las empresas del Comercio en General de la Comunidad Autónoma de La Rioja	767
Edicto de notificación de embargo de vehículos	762	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Edictos de notificaciones de embargo de cuentas bancarias	762	Edictos	770
Edicto de certificaciones de descubierto	766		

E. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Notificación de sentencia	774	Edicto de emplazamiento	776
Notificación auto	774	Edicto de citación	777
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Auto de aclaración	774	Edictos de subastas	777
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Cédula de notificación y traslado	774	Edictos de subastas	777
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Edicto	774	Edictos de subastas	778
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		Citación a juicio	780
Anuncio de subasta	775	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE BARCELONA	
Notificación del embargo trabado	775	Edicto	780
Notificaciones de sentencias	775	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE NAVARRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Edicto	781
Edictos	776		
Citación de remate	776		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA	
Adjudicación de la contratación del suministro de "Boletín informativo de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social"	781	Anuncio de subasta de bien mueble	787
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		Anuncio de subasta de bien inmueble	787
Anuncios de subastas de bienes inmuebles	781	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
		Subasta de bienes muebles	787

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica	788	Nota-anuncio	788
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA			
Licencia para establecer la actividad de comercio menor de masas fritas	788		

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden nº 26, de 20 de Febrero de 1.995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se convoca la concesión de Becas de formación para artistas en las áreas de Artes Plásticas, Música, Audiovisuales, Artes Escénicas y Literatura
I.B.71

Esta Consejería, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias atribuidas, viene desarrollando un régimen de fomento de las actividades artísticas en los ámbitos de las artes plásticas, musicales, audiovisuales, escénicas y literarias, subvencionando la formación artística.

Al objeto de continuar desarrollando esa labor de formación, en el presente ejercicio, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Cultura..

DISPONGO

Artículo 1º.— Se convocan diez becas de formación para artistas, con un importe global de DOS MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS (2.900.00 ptas.), distribuidas de la siguiente forma:

— TRES BECAS para artes plásticas (pintura, escultura, restauración, grabado y similares).

— TRES BECAS para música.

— DOS BECAS para audiovisuales.

— UNA BECA para artes escénicas.

— UNA BECA para literatura.

Artículo 2º.— La cuantía de cada una de las becas será de DOSCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (290.000 PTAS.).

Artículo 3º.— Los beneficiarios de estas becas no podrán percibir ninguna otra subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para los mismos fines.

Artículo 4º.— Los beneficiarios de estas becas quedan exonerados de la presentación de garantías, sobre los anticipos regulados en el artículo 7º de la Orden de 15 de junio de 1992, reguladora de estas becas, de acuerdo con el artículo 7.3, del Decreto 12/1992, de 2 de abril.

Artículo 5º.— El régimen de concesión y disfrute de las becas, será el establecido en las bases aprobadas mediante la Orden de 15 de junio de 1992, publicadas en el B.O.R. nº 76 de 25 de junio de 1992.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperero Sáez.

Orden nº 28, de 20 de febrero de 1995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud por la que se convoca la concesión de becas para el estímulo de los deportistas riojanos con minusvalías físicas o psíquicas
I.B.72

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud sensible a las situaciones que permanentemente se sitúan en nuestra sociedad con proyección deportiva, descubre que dentro de los practicantes de actividades deportivas, ha surgido un segmento ciudadano que con gran esfuerzo por su parte no sólo realiza esta prácticas de forma lúdica, sino que incrementado el esfuerzo y dedicación llega a competir con gran éxito en sus deportes específicos.

Ante esta realidad, la Consejería se propone apoyar las actuaciones que tengan relieve dentro de la sociedad riojana, en consecuencia, es uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Deportes,

DISPONGO

Artículo 1º.— Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de becas a deportistas que teniendo una minusvalía reconocida oficialmente mantengan una dedicación al Deporte de forma especial, habiendo obtenido buenos resultados en cuantas competiciones hayan participado.

Artículo 2º.— Finalidad.

La finalidad de la ayuda es estimular a la progresión e integración en la sociedad de los deportistas con minusvalías.

Artículo 3º.— Requisitos.

Los requisitos de carácter general para acceder a estas ayudas son:

a) Tener residencia administrativa en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Disponer de la certificación oficial de minusvalía física o psíquica.

c) Haber participado en competiciones específicas para estos deportistas.

Artículo 4º.— Plazo de solicitud.

Los deportistas que deseen acogerse a este régimen de ayudas deberán

presentar instancia, según modelo normalizado que se acompaña como Anexo I, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente de la publicación de la presente Orden.

Artículo 5º.— Documentación a presentar.

La instancia de solicitud deberá ir acompañada, y en el mismo plazo, de la siguiente documentación:

1.— Fotocopia del D.N.I.

2.— Certificado de empadronamiento en La Rioja.

3.— Certificado oficial de minusvalía, expedido por: la organización oficial a que pertenece o la Federación de Deportes para Minusválidos Físicos, Sordos, Paralíticos Cerebrales y Ciegos o en Delegaciones respectivas o Entidad oficial que corresponda.

4.— Programa deportivo previsto hasta el 15 de octubre de 1995.

5.— Historial deportiva referido a los años 1993 y 1994.

6.— Declaración jurada de las ayudas económicas recibidas en 1994 de cualquier organismo oficial dirigidas a la práctica deportiva.

Artículo 6º.— Comisión de Evaluación y Seguimiento.

1º.— Se constituirá una Comisión de Evaluación y Seguimiento compuesta por las siguientes personas:

. Presidente: El Director General de Deportes, o persona en quien delegue.

. Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deportes.

. Vocales:

. El jefe de Servicio de Coordinación y Asistencia al Deporte.

. Dos representantes de las Entidades que tienen encomendados servicios a este sector de la sociedad.

. Un técnico deportivo

. Un técnico de administración general.

2º) Serán funciones de la Comisión las siguientes:

a) Apreciar la documentación b) Decidir la concesión.

Artículo 7º.— Cuantía de las becas.

Se concederán becas en favor de los solicitantes seleccionados por un importe máximo de 150.000 pts y hasta una cantidad global de 500.000 pts.

Artículo 8º.— Forma de concesión.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento propondrá al Director General de Deportes los deportistas seleccionados para recibir la beca, así como la cuantía de la misma.

La resolución, denegando o concediendo la correspondiente beca, habrá de ser expresada, debiendo ser notificada en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de solicitudes. Si en el plazo señalado no hubiera recaído resolución expresa, deberá considerarse desestimada la solicitud.

Artículo 9º.— Criterios para la concesión.

Para la concesión de las becas se valorará fundamentalmente:

1º) El rendimiento deportivo acreditado por el beneficiario.

2º) Las posibilidades futuras del beneficiario.

3º) El disfrute o no de otras ayudas ligadas a la práctica deportiva.

Artículo 10º.— Justificación: Forma y plazos. Pago de la beca.

La justificación de la beca se realizará mediante la presentación de una Memoria de la realizado hasta el 17 de octubre de 1995.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento evaluará la Memoria, siendo la encargada de apreciar la suficiencia de la justificación, proponiendo en su caso al Director General la tramitación del abono de la beca.

Artículo 11º.— Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

1º) No interrumpir temporalmente su actividad deportiva, salvo casos excepcionales debidamente acreditados.

2º) Comunicar a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud cualquier posible cambio que se produzca en la situación personal y/o deportiva a los efectos de la posible revocación de la beca.

3º) Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier subvención o ayuda económica que se reciba procedente de cualquiera Administración o Ente Público o Privado, tanto nacional como internacional.

Artículo 12º.— Revocación de la beca.

Son causas de la revocación de la beca las siguientes:

1º) El manifiesto incumplimiento, sin causa que lo justifique, del programa propuesto por el beneficiario.

2º) El incumplimiento de las obligaciones incluidas en el artículo anterior.

Artículo 13º.— Responsabilidad.

En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de esta ayudas resultará de aplicación el régimen de infracciones y sanciones legalmente establecidos.

No obstante, lo no regulado en esta Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/1994 sobre Normas Reguladoras del Procedimiento de Concesión y Gestión de Subvenciones y Ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperero Sáez.

GOBIERNO DE LA RIOJA

CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	UNIDAD DE DEPORTES
--	--------------------

SOLICITANTE

con domicilio en

calle nº piso

teléfono y D.N.I.

Fecha de nacimiento

SOLICITA: Una Beca para

Fecha y lugar de la actividad:

- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:
- 1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante
 - 2.- Certificado de empadronamiento en La Rioja
 - 3.- Certificado oficial de minusvalía
 - 4.- Historial deportivo referido a los años 1993 y 1994
 - 5.- Programa previsto hasta el 15-10-95
 - 6.- Declaración jurado de los ayudas económicas de 1994.

SELLO DE REGISTRO a de 1995
	FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden nº 29, de 20 de febrero de 1995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se convoca la concesión de ayudas a técnicos deportivos riojanos para su formación y perfeccionamiento I.B.73

La formación deportiva que permita alcanzar niveles equiparables a nuestro entorno cultural, exige que los técnicos a quienes se confía puedan acceder a un perfeccionamiento continuado, mediante la participación en Cursos, Seminarios, Congresos, Clínicos y manifestaciones de naturaleza análoga que sirven para la discusión e intercambio de experiencias, así como para la adquisición y rápida asimilación de nuevas técnicas deportivas.

Al objeto de fomentar esta participación, la presente Orden pretende subvencionar la asistencia a los foros antes mencionados de los técnicos deportivos riojanos.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación,

DISPONGO

Artículo 1º.— OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a técnicos deportivos riojanos para su asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos, Clínicos y otras actividades formativas similares, a realizar en el período comprendido entre el 1 de Enero de 1995 y el 31 de Octubre de 1995.

Artículo 2º.— FINALIDAD.

La finalidad de las ayudas que se prevén es la de favorecer la formación y el perfeccionamiento de los técnicos deportivos riojanos propiciando circunstancias favorables para la actualización de sus conocimientos.

Las ayudas, que tendrán carácter de gasto corriente, irán destinadas a sufragar los gastos que posibiliten la asistencia de los beneficiarios a los acontecimientos enumerados en el artículo 1º.

Artículo 3º.— BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a estas ayudas, todas aquellas personas que estén en posesión de un título Técnico Oficial expedido por la Federación Deportiva correspondiente, o puedan acreditar mediante certificación de la Dirección General de Deportes su colaboración en los Juegos Deportivos de La Rioja.

Artículo 4º.— PLAZO PARA LA SOLICITUD.

Los técnicos que deseen acogerse a este régimen de ayudas deberán

presentar instancia, según modelo normalizado que se acompaña como Anexo I, antes del día 30 de Junio de 1995.

Artículo 5º.— DOCUMENTACION A PRESENTAR.

La instancia de solicitud deberá ir acompañada, y en el mismo plazo, por la siguiente documentación:

1º.— Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

2º.— Fotocopia del Título Oficial Técnico, o certificado emitido por la Dirección General de Deportes, por el que se acredita su colaboración en los Juegos Deportivos de La Rioja.

3º.— Historial deportivo y profesional del solicitante.

Este historial deberá ir diligenciado con el visto bueno de la federación correspondiente, o de la Dirección General de Deportes, (según corresponda).

4º.— Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda.

5º.— Presupuesto de ingresos y gastos.

6º.— Declaración relativa a si se han solicitado o no subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad a otras Administraciones Públicas o entes de Derecho Público o privados, nacionales o internacionales.

Sin perjuicio de su justificación individualizadamente en cada expediente de gasto, con carácter general los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedan exonerados de la obligación formal prevista en la letra f) del nº 2 del artículo 3º del Decreto 12/1992, de 2 de abril.

Artículo 6º.— CUANTIA.

Se concederán ayudas por un importe máximo y por deportista de hasta 150.000 pesetas, según los criterios de valoración recogidos en esta Orden, siendo su número limitado por las disponibilidades de crédito.

En ningún caso, la cuantía de la subvención será tal que aisladamente o en concurrencia con otras procedentes de otras Administraciones Públicas o entes de Derechos Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad. En el caso de producirse la concurrencia a la que se refiere el párrafo anterior, la cuantía de la subvención se minorará proporcionalmente.

Artículo 7º.— CRITERIOS PARA LA CONCESION.

Para la concesión de estas ayudas se valorará fundamentalmente:

1º.— El interés deportivo de la actividad para la que se solicita la ayuda.

2º.— El hecho de ser un técnico en activo, dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja lo que se acreditará mediante certificado expedido, bien por el responsable técnico de la Federación correspondiente, bien por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Club en el que desarrolla su actividad.

En cualquier caso ambos certificados, para considerarlos como suficientes, deberán recoger una relación clara de las actividades que como técnico ha desarrollado el solicitante durante el año 1994 y las expectativas que existen para 1995.

3º.— El historial como deportista y como técnico del solicitante.

4º.— Haber publicado libros, apuntes o artículos relativos a la modalidad deportiva correspondiente.

5º.— El haber colaborado con la Dirección General de Deportes en la consecución de sus programas deportivos.

Artículo 8º.— FORMA DE CONCESION.

A efectos de la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, el Director General de Deportes convocará a la Comisión de Evaluación y seguimiento que habrá sido designada por él mismo y estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: Director General de Deportes o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deportes.

Vocales:

Jefe de Servicio de Coordinación y Asistencia al Deporte.

Dos representantes de las Federaciones Deportivas de La Rioja.

Dos Técnicos Deportivos.

Un Técnico de la Administración General.

El Director General de Deportes, a la vista del acta de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, dictará las resoluciones de concesión definitivas. A tal efecto, se delega en el Director General de Deportes la facultad para dictar las referidas resoluciones.

En la misma resolución de concesión de la beca se establecerá la cuantía de la misma.

La resolución, denegando o concediendo la correspondiente beca, habrá de ser expresa, debiendo ser notificada en el plazo máximo de tres meses. Si en el plazo señalado no hubiera recaído resolución expresa, deberá considerarse desestimada la solicitud.

Artículo 9º.— COMISION DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

En cuanto al funcionamiento de la Comisión de Evaluación y Seguimiento será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto se refiere a los órganos colegiados; igualmente se estará a lo previsto en esta materia por las disposiciones autonómicas aplicables.

La mencionada Comisión podrá ser convocada, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, cuantas veces fuera necesario a lo largo del año 1994 con el fin de proceder al seguimiento de cualesquiera de las ayudas: en este sentido, y de igual modo, la comisión podrá solicitar de oficio de la federación correspondiente, del club deportivo o del solicitante la ampliación de aquellos datos deportivos o de otro orden que se estimen de interés.

Artículo 10º.— JUSTIFICACION: FORMA Y PLAZOS. PAGO DE LA BECA.

El abono de la ayuda se tramitará previa justificación del cumplimiento de los fines para los cuales fue concedida.

El técnico concesionario de la ayuda justificará el gasto derivado de las actividades subvencionadas del siguiente modo:

a). En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando el gasto haya sido realizado con anterioridad a la mencionada fecha.

b). En el plazo máximo de un mes a contar desde el momento en que se produzca el gasto, cuando éste se realice con posterioridad a la notificación de la concesión.

La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de deportes, los siguientes documentos:

— Un trabajo técnico, relativo al Curso, Seminario, Congreso, Clinic u otra actividad formativa a la que se haya destinado la Beca. Pudiendo la Dirección General de Deportes, publicar aquellos que se consideren de interés general, haciendo constar el autor.

— Facturas justificativas de los gastos objeto de ayuda.

— En su caso, para gastos menores ocasionados por desplazamientos, gastos de viaje, manutención y similares, se admitirán liquidaciones practicadas por los beneficiarios siempre que su cuantía no supere las previstas en las normas sobre indemnizaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja y se acredite suficientemente su realización.

Artículo 11º.— OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1º.— No interrumpir temporalmente su actividad como técnico, salvo casos excepcionales debidamente acreditados.

2º.— Colaborar con la Dirección General de Deportes en aquellos Programas Deportivos para los que sean requeridos a efectos de promoción o extensión deportiva.

3º.— Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier subvención que se reciba, y destinada a sufragar los mismos gastos objeto de subvención, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12º.— REVOCACION DE LA AYUDA.

Son causas de revocación de la ayuda las siguientes:

1º.— El manifiesto incumplimiento, sin causa que lo justifique, del proyecto técnico propuesto por el solicitante.

2º.— El incumplimiento de cualesquiera obligaciones incluidas en el artículo anterior.

Artículo 13º.— RESPONSABILIDAD.

En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas ayudas resultará de aplicación el régimen de infracciones y sanciones legalmente establecido.

No obstante, en lo no regulado en esta Orden, se estará a lo que establece el Decreto 12/1992 sobre Normas Regulatoras del Procedimiento de Concesión y Gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION ADICIONAL.

La eficacia de la presente Orden queda condicionada a la existencia de créditos suficientes en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1.995.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de Febrero de 1995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

GOBIERNO DE LA RIOJA

CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	UNIDAD DE DEPORTES
--	--------------------

<p>SOLICITANTE</p> <p>con domicilio en</p> <p>calle nº piso</p> <p>teléfono y D.N.I.</p> <p>Fecha de nacimiento</p>
<p>SOLICITA: Una Beca para</p> <p>Fecha y lugar de la actividad:</p>

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:	
1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante	
2.- Fotocopia del Título de Técnico Oficial, o certificado emitido por la Dirección General de Deportes, por el que se acredite su colaboración en los Juegos Deportivos de la Rioja.	
3.- Historial deportivo y profesional de solicitante diligenciado con el Vº Bº de la Federación correspondiente o la Dirección General de Deportes según corresponda	
4.- Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita ayuda.	
5.- Presupuesto de ingresos y gastos.	
6.- Hacer constar si ha presentado peticiones por el mismo concepto en otras instituciones.	
SELLO DE REGISTRO, a de 1995
	FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden nº 30, de 20 de febrero de 1995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se convoca la concesión de becas para el estímulo de los deportistas riojanos con proyección para el deporte rendimiento I.B.74

De acuerdo con los objetivos de política deportiva de esta Consejería y con el fin de apoyar a los deportistas que por su tesón y capacidad demuestran una notable progresión en su rendimiento deportivo y manifiestan una especial atención a su perfeccionamiento técnico, se considera necesario, mediante ayudas destinadas a los mencionados, facilitar su participación en eventos deportivos y en Cursos, Seminarios, o actividades formativas similares con el objeto de contribuir a su perfeccionamiento técnico.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Deportes,

DISPONGO

Artículo 1º.— OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de becas a deportistas que habiendo demostrado con anterioridad una calidad inicial y una especial dedicación a la actividad deportiva, mediante la acreditación de los resultados obtenidos, auguran una proyección inmediata o futura para el deporte rendimiento.

Artículo 2º.— FINALIDAD.

La finalidad de las ayudas que ahora se prevén es la de estimular la progresión del rendimiento deportivo de los beneficiarios o, en su caso, su consolidación.

Las ayudas, tendrán la consideración de gasto corriente.

Artículo 3º.— REQUISITOS.

Los requisitos de carácter general para acceder a estas ayudas son:

a). Tener la residencia administrativa en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b). Estar en posesión de licencia federativa expedida, o en su caso tramitada, por la correspondiente Federación Deportiva de La Rioja.

c). Excepcionalmente, y por razones de interés general de nuestra Comunidad Autónoma, se podrán considerar las solicitudes de aquellos deportistas que nacidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, no cumplan los requisitos anteriores.

En este caso, tanto la propuesta de la Comisión de Evaluación y Seguimiento como la posterior resolución de selección habrán de contener una motivación que sirva de fundamento a la decisión adoptada.

Artículo 4º.— PLAZO PARA LA SOLICITUD.

Los deportistas que deseen acogerse a este régimen de ayudas deberán presentar instancia, según modelo normalizado que se acompaña como Anexo I, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden.

Artículo 5º.— DOCUMENTACION A PRESENTAR.

La instancia de solicitud deberá ir acompañada, y en el mismo plazo, por la siguiente documentación:

1º.— Fotocopia del D.N.I. del solicitante, así como de la licencia federativa en vigor.

2º.— Certificado de estar empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3º.— Historial deportivo referido a los años 1993 y 1994, en el que figurarán por años o temporadas deportivas, las participaciones y los resultados más importantes alcanzados a nivel autonómico, nacional o internacional.

Este historial deportivo deberá ir diligenciado con el visto bueno de la federación correspondiente.

4º.— Programa deportivo previsto hasta el día 15 de Octubre de 1995

haciendo constar: el Club al que pertenece, horario de entrenamiento diario, el entrenador o entrenadores con los que se cuenta y sus datos personales y técnicos y programa de participación en competiciones, pruebas, criteriums y encuentros para esa temporada, con el visto bueno del presidente del club al que pertenece.

5º.— Informe emitido por el órgano técnico competente de la respectiva Federación, con el visto bueno del presidente de la misma en el que se haga constar: la valoración técnica del historial deportivo que se presenta y un juicio técnico de viabilidad del programa que se propone y de la proyección de futuro del deportista para el próximo cuatrienio.

6º.— Declaración jurada de las ayudas económicas percibidas en 1994 de los organismos oficiales, federación autonómica, federación española, Consejo Superior de Deportes y patrocinadores.

En todo caso, la comisión podrá solicitar de oficio de la federación correspondiente, del club deportivo o del solicitante la ampliación de aquellos datos deportivos o de otro orden que se estimen de interés para considerar la solicitud.

Artículo 6º.— COMISION DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

1. Se constituirá una Comisión de Evaluación y Seguimiento constituida por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Deportes o persona en quien él delegue.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deportes.

Vocales:

El Jefe de Servicio de Coordinación y Asistencia al Deporte.

Dos representantes de las Federaciones Deportivas de La Rioja.

Dos técnicos deportivos.

Un Técnico de la Administración General.

2. Serán funciones de la Comisión las siguientes:

a). Decidir mediante reunión convocada al efecto sobre la selección de deportistas que se incluyen en el Programa de Rendimiento.

b). Realizar de forma continuada un seguimiento deportivo de los incluidos en el programa.

c). Efectuar la propuesta de concesión de cada una de las becas.

d). Apreciar la suficiencia de la justificación.

En cuanto al funcionamiento de la Comisión de Evaluación y Seguimiento será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto se refiere a los órganos colegiados, e igualmente se estará a lo previsto en esta materia por las disposiciones autonómicas aplicables.

La mencionada Comisión podrá ser convocada, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, cuantas veces fuera necesario a lo largo del año 1995 y con el fin de proceder al seguimiento de cualesquiera de las becas, en este sentido, y de igual modo, la comisión podrá solicitar de oficio de la federación correspondiente, del club deportivo o del solicitante la ampliación de aquellos datos deportivos o de otro orden que se estimen de interés. El acto de convocatoria habrá de ser publicado en Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 7.— PROCEDIMIENTO DE SELECCION E INCLUSION EN EL PROGRAMA.

En el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al día en que concluye el plazo de recepción de solicitudes se reunirá la Comisión de Evaluación y Seguimiento para decidir sobre la selección de deportistas que se incluirán en el Programa de Rendimiento. La selección se realizará de conformidad con los criterios establecidos al efecto en esta misma Orden.

El Director General de Deportes, a la vista del acta de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, dictará las resoluciones adecuadas de inclusión o no en el mencionado programa. A tal efecto, se delega en el Director General de Deportes la facultad para dictar las referidas resoluciones.

La resolución, accediendo o no a la inclusión, habrá de ser expresa, debiendo ser notificada en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de la reunión de la Comisión. Si la resolución a la solicitud no recayese en plazo ésta habrá de considerarse desestimada.

La relación de incluidos podrá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

La inclusión en el programa supondrá, si son cumplidas el resto de determinaciones previstas en esta Orden, la posibilidad de ser beneficiarios de las ayudas previstas en la misma. El número de deportistas incluidos vendrá limitado, no obstante, por las disponibilidades de crédito existentes.

Artículo 8.— CRITERIOS PARA LA SELECCION.

Para la selección de deportistas a incluir en el programa se valorará fundamentalmente:

1º.— El historial deportivo del solicitante de los años 1993 y 1994.

2º.— La proyección de futuro del deportista y su progresión.

Artículo 9º.— CUANTIA DE LAS BECAS.

Se concederán becas en favor de los incluidos por un importe máximo y por deportista de hasta 500.000 pesetas, según los criterios de valoración recogidos en esta Orden, siendo su número limitado por las disponibilidades de crédito.

Artículo 10º.— FORMA DE CONCESION.

Hasta el mismo día 17 de Octubre de 1995 los incluidos en el programa tiene plazo para presentar la siguiente documentación: una memoria explicativa de la actividad realizada de acuerdo con el programa deportivo que sirvió para la selección, acompañado de un informe final de la Federación sobre los resultados obtenidos, mejora de su formación deportiva y futuros

y posibles resultados.

Con fecha 2 de Noviembre de 1995 se reunirá la Comisión de Evaluación y Seguimiento a fin de evaluar el rendimiento de cada uno de los deportistas en el año en curso. De esa reunión se levantará la correspondiente Acta en la que se determinarán las propuestas de concesión de becas para los deportistas y las concretas cantidades.

El Director General de Deportes, a la vista del acta de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, dictará las resoluciones de concesión definitivas. A tal efecto, se delega en el Director General de Deportes la facultad para dictar las referidas resoluciones.

La resolución, negando o concediendo la correspondiente beca, habrá de ser expresa, debiendo ser notificada en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de solicitudes. Si en el plazo señalado no hubiera recaído resolución expresa, deberá considerarse desestimada la solicitud.

La relación de beneficiarios podrá hacerse pública en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 11.— CRITERIOS PARA LA CONCESION.

Para la concesión de las becas se valorará fundamentalmente:

1º.— El rendimiento deportivo acreditado por el beneficiario en el año en curso.

2º.— La proyección de futuro del deportista y su progresión.

3º.— El disfrute o no de otras ayudas o subvenciones ligadas a la práctica deportiva de que se trate.

Artículo 12º.— JUSTIFICACION: FORMA Y PLAZOS. PAGO DE LA BECA.

El abono de la beca se tramitará previa justificación del cumplimiento de los fines para los cuales fue concedida.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento, que se reunirá a instancia de su Presidente, será la encargada de apreciar, para cada una de las becas, la suficiencia de la justificación. A tal fin, la mencionada Comisión elaborará el correspondiente informe a la vista, de forma básica, de la fidelidad en el cumplimiento de las obligaciones establecidas para los beneficiarios en esta Orden y de la documentación aportada por los mismos y que se relaciona en el artículo 10º.

En todo caso, la comisión podrá solicitar de oficio de la federación correspondiente, del club deportivo o del solicitante la ampliación de aquellos datos deportivos o de otro orden que se estimen de interés para considerar la suficiencia de la justificación.

Artículo 13º.— OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los deportistas incluidos en el programa:

1º.— No interrumpir temporalmente su actividad deportiva, salvo casos excepcionales debidamente acreditados.

2º.— Comunicar a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud cualquier posible cambio que se produzca en su situación personal y/o deportiva a efectos de la posible revocación de la ayuda.

3º.— Portar y exhibir el logotipo que acredite su condición de deportistas incluidos en un Programa de Alto Rendimiento y que será determinado por la Dirección General de Deportes.

El mencionado logotipo lo portarán en sus prendas deportivas tanto en los entrenamientos como, y si no se contraviniese ningún reglamento federativo, en la competición.

4º.— Comparecer a las convocatorias de la selección deportiva territorial efectuadas por la federación riojana correspondiente.

A estos efectos la convocatoria se entiende referida tanto a los entrenamientos como a la celebración efectiva de la prueba o competición.

5º.— Colaborar con la Dirección General de Deportes en aquellos Programas Deportivos para los que sean requeridos a efectos de promoción o extensión deportiva.

6º.— Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier subvención que se reciba procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 14º.— REVOCACION DE LA BECA.

Son causas de revocación de la Beca las siguientes:

1º.— El manifiesto incumplimiento, sin causa que lo justifique, del programa deportivo propuesto por el solicitante.

2º.— El incumplimiento de cualesquiera obligaciones incluidas en el artículo anterior.

Artículo 15º.— RESPONSABILIDAD.

En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas ayudas resultará de aplicación el régimen de infracciones y sanciones legalmente establecido.

No obstante, en lo no regulado en esta Orden, se estará a lo que establece el Decreto 12/1992 sobre Normas Regulatoras del Procedimiento de Concesión y Gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

GOBIERNO DE LA RIOJA

SELLO DE REGISTRO a de 1995 FIRMA
-------------------	--------------------------------------

CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	UNIDAD DE DEPORTES
--	--------------------

SOLICITANTE

con domicilio en

calle nº piso

teléfono y D.N.I.

Fecha de nacimiento

SOLICITA: Una Beca para

Fecha y lugar de la actividad:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante, así como de la licencia federativa específica en vigor.
- 2.- Certificado de empadronamiento en La Rioja.
- 3.- Historial deportivo referido a los años 1993 y 1994 (diligenciado con el Vº Bº de la Federación correspondiente).
- 4.- Programa deportivo previsto hasta el 15-10-95
- 5.- Informe de la correspondiente Federación.
- 6.- Declaración jurada de las ayudas económicas de 1994.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Corrección de errores de la Orden nº 13 de 6 de febrero de 1995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para adecuación de locales como centros de juventud
I.B.69

Advertido error en la publicación de la Orden nº 13 de 6 de febrero de 1.995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para adecuación de locales como centros de juventud (B.O.R. nº 18 correspondiente al sábado, 11 de febrero de 1.995), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Artículo 4º, letra b), donde dice: "Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se acompañará la siguiente documentación", deberá decir: "Se le acompañará la siguiente documentación:"

Artículo 4º, letra d), donde dice: "... del plazo a que se refiere la letra b) del presente artículo", deberá decir: "... del plazo a que se refiere la letra a) del presente artículo."

Logroño, 22 de febrero de 1.995.— El Jefe de Servicio de Promoción y Gestión Juvenil, José Luis Gañán Anca.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en el Concurso de Traslados para Ingenieros Técnicos Agrícolas (CT.07/94)
II.B.54

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la Orden de 11 de noviembre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se convoca Concurso de Traslados para Ingenieros Técnicos Agrícolas.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3.- Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos y omitidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 14 de febrero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS AL CONCURSO DE TRASLADOS PARA INGENIEROS TECNICOS AGRICOLAS (CT.07/94).

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE LA EXCLUSION
IBAÑEZ PASCUAL, Raquel	Por no reunir requisito de la Base 2.1 de la Convocatoria.

Resolución por la que se declara aprobada la Relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (110.F.10/94) II.B.55

De conformidad con lo establecido en la Base 4 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 22 de diciembre de 1994 (B.O.R. nº 159, del día 29), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/Vara de Rey, 3.-Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo I a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que sean definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, previa cumplimentación del modelo que figura como Anexo II a esta Resolución.

Cuarto.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 8 de abril de 1995 a las 17.00 horas en el Instituto Politécnico de Formación Profesional "Inventor Cosme García", C/ República Argentina, 68.- Logroño.

Quinto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Sexto.— Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 16 de febrero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA ESCALA SANITARIA DEL CUERPO DE AUXILIARES FACULTATIVOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL (AUXILIAR DE DE ENFERMERIA)

ASPIRANTES EXCLUIDOS

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>MOTIVO DE LA EXCLUSION</u>
AGUIRRE MARTINEZ	CRISTINA	16.567.602	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
AJONA ANDRES	LAURA	16.571.816	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA Y NO CONSIGNAR FECHA DE NACIMIENTO
ALGUACIL MENDI	ANA M ^a	72.780.830	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ALONSO MERINO	M ^a BASILISA	16.574.840	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ALONSO MORENO	M ^a TERESA	16.549.027	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ALVAREZ ALONSO	M ^a JESUS	16.538.133	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ALVAREZ GARCIA	M ^a CARMEN	16.480.558	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ALVAREZ NAVARRO	MIGUEL	29.430.623	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ALVAREZ YANIZ	ESTHER	15.904.234	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ANGULO DIEZ	ELOISA	16.484.566	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ARACAMA ZUGAZUA	ANA BELEN	16.300.625	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ARANA MONTAÑANA	M ^a ESTHER	16.546.305	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
AREJULA SORET	M ^a ASUNCION	16.022.732	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ARELLANO LARRINAGA	ALEJANDRO	16.571.768	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ARENZANA MARTINEZ	JUAN CARLOS	16.552.997	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ARJONA GARCIA	VALVANERA	16.554.444	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ARMAS GONZALEZ	CARIDAD	16.534.047	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ARMAS GONZALEZ	ESPERANZA	16.534.046	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ARNAIZ BUSTO	MONICA	13.152.901	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ARNEDO FRAILE	M ^a LUISA	72.574.472	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ARRANDEZ MARTINEZ	MONTSERRAT	16.553.576	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ARRANDEZ MARTINEZ	PILAR	16.527.855	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ASENJO ALMENARA	ANTONIA	75.423.042	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
AYUSO AGUIRRE	TERESA	16.046.937	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
BAÑARES CANTABRANA	M ^a DEL CARMEN	16.577.039	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
BARCO PASCUAL	AZUCENA	16.562.951	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
BARRIOBERO FERNANDEZ	M ^a PILAR	16.487.909	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
BARRIOBERO SAEZ	M ^a BEGOÑA	16.515.260	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
BARRIOS GOMEZ	ESTHER	16.541.147	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
BAYANO AZCONA	MARCOS	16.514.522	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
BLANCO ANDRES	M ^a CARMEN	16.533.712	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
BLANCO MONGE	BEGOÑA	16.510.841	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
BLANCO MONGE	ILUMINADA	16.530.089	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
BLANCO MONGE	RAQUEL	16.486.696	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
BLASCO CABEZON	MARIA LUISA	16.444.205	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
BLASCO MARTINEZ	CARMEN	16.552.795	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
BLAZQUEZ PARRA	PILAR MERCEDES	16.545.935	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
BOZALONGO JALON-MENDIRI	SILVIA	16.561.927	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
BRAVO ORTUZAR	JUANA M ^a	16.550.002	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CABALLERO LERENA	M ^a MAR	16.557.932	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CABEZON PALACIOS	LAURA	16.568.040	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CADARSO JUBERA	M ^a PURIFICACION	16.543.925	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CALAVIA SANTAMARIA	M ^a CARLOTA	16.570.831	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CALONGE OCHOA	SONIA	72.785.001	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CALVO ALFARO	JULIA	16.538.283	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CALVO CERECEDA	M ^a ISABEL	16.512.126	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CALVO MARTINEZ	VICTORIA	72.786.244	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CALVO SAN JOSE	MARTA		NO CONSIGNA D.N.I.
CALLEJA VILLATE	ENRIQUE	16.547.167	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>MOTIVO DE LA EXCLUSION</u>
CALLEJA VILLATE	TERESA	16.499.893	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CALLIZO LOPEZ	MARIA ISABEL	18.157.972	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CAMPOS CLEMENTE	ELENA	16.802.857	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CAÑAS DEL RIO	SILVIA	72.785.532	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CARNERO OLIVAN	ROSA Mª	16.584.847	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CARRA JUBERA	SONIA	16.594.646	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CARRILLO VILLANUA	LAURA	16.569.778	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CASTILLA AMIANO	JULIA	16.578.409	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CASTILLO SOLANA	Mª PILAR	16.573.061	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CASTREJANA FERNANDEZ	Mª LEGARDA	16.493.86	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CASTRO GALARRETA	VALVANERA	16.525.720	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CELORRIO JIMENEZ	Mª ROSARIO	72.783.019	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CERDAN RUBIO	PILAR LAMBERTA	77.572.866	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CERECEDA MARTINEZ	NURIA ANTONIA	16.582.890	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CILLERO HERAS	Mª PILAR	16.530.320	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
COLCHERO ANGULO	AURORA	16.494.328	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CORDON MARTINEZ	ANA ISABEL	16.547.738	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CORRES RODRIGO	ANA Mª	16.541.184	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
COTELO PEREZ	JUANA Mª	79.154.642	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DE DIEGO DEL RIO	Mª JOSE	13.116.663	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DE LA PISA LATORRE	PILAR	09.254.772	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DE MARCOS VELAR	Mª CARMEN	16.278.098	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DE MIGUEL SAN MARTIN	SILVIA	72.677.084	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DE PABLO CRISTOBAL	Mª CRISTINA	72.783.151	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DEL CAMPO SANTAMARIA	ANA BELEN	16.571.721	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DEL CASTILLO GARCIA	BENITA	16.468.519	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DEL RIO MORCILLO	Mª CRUZ	22.748.580	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DELGADO HIDALGO	Mª CARMEN	30.510.085	NO INGRESA TASAS
DELGADO VICUÑA	Mª LOURDES	16.518.903	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DIAZ DE LEZANA MERINO	Mª JOSEFA	13.302.935	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DIAZ RODRIGUEZ	ANTONIO	16.583.498	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DIEZ ELVIRA	MARINA	16.506.407	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DIEZ MORENTIN	ANA	72.784.753	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DIEZ PESO	Mª CARMEN	13.298.916	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DOMINGO ARRIETA	ELENA	16.559.861	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DOMINGUEZ FERNANDEZ	Mª ESTHER	11.728.593	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DULCE PASTOR	Mª PILAR	16.484.030	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DURAN NAVARRO	ISABEL	16.517.427	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DURAN NAVARRO	MANUELA	16.547.902	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DURAN NAVARRO	Mª PILAR	16.512.986	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DURO FERNANDEZ	Mª MERCEDES	72.778.887	NO CONSIGNAR EDAD, NI TITULACION EXIGIDA
EGUIZABAL JIMENEZ	LUCIA	16.554.028	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ELVIRA EQUERT	FRANCISCO JAVIER	16.569.749	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ELVIRA ROYO	CRISTINA	16.581.320	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ERASO AGUIRRE	Mª GLORIA	16.512.817	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ERCE ECHEVERRIA	MARTA	18.208.112	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ERROZ IRIARTE	YOLANDA	44.618.305	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ESCUDERO DIEGO	Mª DOLORES	20.213.582	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ESPILA GARCIA	Mª ANGELES	16.558.050	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ETAYO ANTON	Mª MAR	16.535.524	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
EZQUERRO IÑIGUEZ	RUTH	72.785.651	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
EZQUERRO ROYO	INMACULADA	16.541.165	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
FERNANDEZ BOBADILLA	ANA LUISA	72.783.427	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
FERNANDEZ CORDON	ANA ISABEL	16.555.638	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
FERNANDEZ CORDON	MARI CRUZ	72.782.538	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
FERNANDEZ EZQUERRO	Mª JOSEFA	72.781.627	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
FERNANDEZ LUCAS	Mª INMACULADA	16.550.621	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
FERNANDEZ MORENO	RAQUEL	16.590.615	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
FERNANDEZ NAVAJAS	ANA ESTHER	16.555.658	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
FERNANDEZ RUIZ	ANA ISABEL	05.653.335	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>MOTIVO DE LA EXCLUSION</u>
FERNANDEZ SAENZ	MAGDALENA	16.585.616	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
FERNANDEZ SAENZ	ROBERTO	16.537.912	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
FRANCISCO MARTINEZ	Mª PAZ	09.714.141	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
FRIAS GONZALEZ	Mª VICTORIA	16.551.065	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
FUERTES UBEDA	HELENA DEL MAR	18.422.896	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GALILEA BARRIO	CRISTINA	16.545.425	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GALILEA MORENO	ASUNCION	16.512.277	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GALILEA MUÑOZ	INMACULADA	16.583.945	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GALVETE OJEDA	OLGA	16.577.205	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARCIA BASTIDA	ANA SOLEDAD	16.554.030	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARCIA BENITO	JOSE ESTEBAN	13.788.071	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARCIA BLANCO	Mª ANGELES	16.557.619	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARCIA CABEZON	ANGELA	16.509.083	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARCIA DAROCA	ROSA Mª	72.781.676	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARCIA DIEZ	CARMEN	16.554.160	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARCIA GARCIA	Mª ARANZAZU	16.575.789	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARCIA GOMEZ	ANA Mª MONTSERRAT	16.523.461	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARCIA GUTIERREZ	Mª REYES	16.517.986	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARCIA HERRADON	EVA Mª	16.582.363	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARCIA HERRADON	ROSANA	16.579.258	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARCIA LASHERAS	Mª TERESA	72.673.999	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARCIA MOREDA	Mª ESPERANZA	16.527.293	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARCIA RICO	Mª INMACULADA	16.555.019	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARCIA RIOJA	RAQUEL	16.527.385	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARCIA RUIZ	ANA ISABEL	16.561.963	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARCIA RUIZ	NURIA	16.561.328	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARCIA URRIZA	ANA CARMEN	16.544.358	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARRIDO ESCORZA	LINA MARIA	07.278.050	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARRIDO MORENO	Mª EMMA	16.556.590	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARRIDO REDRADO	DELIA	72.681.081	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GIL BAQUERIN	Mª TERESA	16.525.686	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GIL BAQUERIN	Mª VICTORIA	16.557.320	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GIL BLANCO	Mª SOLEDAD	16.553.888	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GOMEZ ALONSO	ANA MARIA	16.540.773	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GOMEZ ANGULO	ROSA Mª	16.501.074	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GOMEZ RUBIO	MERCEDES	16.519.521	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GONZALEZ EZQUERRO	PILAR	16.559.987	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GONZALEZ GARCIA	Mª ARANZAZU	16.545.479	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GONZALEZ PURAS	Mª DEL MAR	16.585.067	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GURRIA MORALES	JESUS	14.851.224	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
HERMOSILLA BARCO	CORPUS	72.784.780	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
HERNAEZ ABALOS	INMACULADA	16.512.658	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
HERNANDEZ MANSO	Mª TERESA	15.384.880	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
HERNANDEZ ZORZANO	Mª PAZ	16.565.439	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
HERREROS BLANCO	Mª JOSE	16.556.713	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
IBAÑEZ MURO	SUSANA	16.530.755	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
IBAÑEZ ROMERO	NELIDA	16.548.036	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
IGLESIAS POLLO	YOLANDA	16.566.342	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
IÑIGUEZ SIMON	SARA	72.779.481	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
IRUZUBIETA NUÑO	Mª SONIA	16.565.066	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ITURRIAGA LAPUENTE	CARMEN	16.541.150	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
JIMENEZ MARTINEZ	TERESA	16.519.150	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
JOMETON COBO	Mª INMACULADA	16.555.964	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
JUANO ARNEDO	ESTIBALIZ	72.786.099	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
JULIAN VALENZUELA	EVA MARIA	33.426.659	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
LADRON DE GUEVARA MILAGRO	Mª ROSARIO	16.014.648	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
LANES MARTINEZ	ELIZABETH	16.589.217	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
LAPUENTE MARTINEZ	Mª PILAR	16.573.202	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
LARREA SAENZ	MILAGROS	16.525.238	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
LASECA MODAMIO	Mª NIEVES	16.783.272	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>MOTIVO DE LA EXCLUSION</u>
LAZARO CABEZON	Mª VICTORIA	16.528.538	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
LAZARO GONZALEZ	ASCENSION	16.529.081	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
LAZARO GONZALEZ	Mª CRUZ		NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA Y NO CONSIGNAR CORRECTO D.N.I.
LESTA VIANA	ANA PILAR	16.557.766	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
LOMAS LLORENTE	Mª INES	12.711.468	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
LOPEZ CABALLERO	Mª ANGELES	17.205.309	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
LOPEZ MEDINA	ANA ISABEL	16.565.950	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
LOPEZ RESA	NIEVES	16.557.097	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
LOPEZ-GIL AZCARATE	RITA Mª	16.523.643	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
LORENZO ORTIZ	FRANCISCA	21.991.170	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
LUENGO FERNANDEZ	ESTRELLA	16.557.774	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
LUEZAS SAN ROMAN	Mª JOSE	16.553.055	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
LUQUIN YANGUAS	Mª PILAR	72.661.963	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
LLARIA RUBIO	Mª ANUNCIACION	72.773.328	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
LLORENTE CAÑAS	EVA	16.524.071	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MADURGA OTEIZA	Mª DEL CARMEN	16.454.927	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MAESTRE PARAMIO	Mª TERESA	71.007.209	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MAESTU TORRES	ANA Mª	16.269.888	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MAESTU TORRES	BEGOÑA	16.284.373	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MAISO BEZARES	RAQUEL OLGA	16.535.179	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MALETA ALONSO	ELENA	16.546.140	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MANERO BARRICARTE	Mª MERCEDES	15.799.711	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MANZANARES MONZONCILLO	NIEVES	16.552.435	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARCILLA PIÑOL	Mª MERCEDES	16.528.405	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARCOS RABAL	Mª ROSARIO	16.515.462	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARIN HERAS	ROSARIO	72.779.492	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARIN MATEO	LOURDES	16.580.081	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARIN PASCUAL	Mª JESUS	16.552.256	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARIN PASCUAL	Mª JOAQUINA	16.539.398	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARTIN ALVAREZ	ISABEL	16.559.129	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARTIN CORPORALES	MANUELA	16.528.875	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARTINEZ ALMAZAN	APOLONIA	16.493.336	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARTINEZ ARGOMANIZ	MERCEDES	16.542.147	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARTINEZ DE BUJANDA SALCEDO	BEATRIZ	16.586.066	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARTINEZ DE LAGUNA CORDON	ESTELA	16.586.953	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARTINEZ DE LAGUNA CORDON	MARIA	16.586.962	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARTINEZ DEL RIO	BEGOÑA	72.784.822	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARTINEZ GARRIDO	EVA Mª	16.579.587	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARTINEZ GURREA	MARIA LUISA	72.787.458	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARTINEZ JIMENEZ	Mª BELEN	72.782.459	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARTINEZ LORENZANA	EMILIA	16.561.316	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARTINEZ MADURGA	GEMMA	16.572.214	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARTINEZ PEREZ	MAGDALENA	16.536.187	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARTINEZ PEREZ	ROSARIO	16.521.443	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARTINEZ SALGADO	Mª ESTHER	16.538.312	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARTINEZ VERANO	Mª TERESA	16.564.572	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARZO CAMPO	Mª ASUNCION	72.655.899	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARRODAN LOPEZ	MILAGROS	72.772.295	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MAZA GALACHE	Mª JOSEFA	15.229.065	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MAZA PEREZ	Mª DOLORES	16.539.274	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MEDRANO CALLEJA	PURIFICACION	16.240.021	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MEDRANO SUFRATEGUI	Mª DEL PILAR	16.557.365	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MENDEZ REMIREZ	Mª PAZ	72.673.719	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MERINO CERROLAZA	FERNANDO	16.573.310	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MERINO MARTINEZ	ROSA Mª	72.783.089	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MONASTERIO BAZO	RICARDO	16.524.349	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MONTEJO ROMERO	BEGOÑA	16.433.374	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MONTERO RAMIREZ	Mª ROCIO	13.151.886	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MORAGA AMIANO	BLANCA	16.575.262	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>MOTIVO DE LA EXCLUSION</u>
MORAL FERNANDEZ	RAQUEL	72.785.453	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MORENO PASCUAL	ROSA Mª	72.785.385	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MORENO ROMEO	Mª CRISTINA	16.549.420	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MORENO VALENZUELA	Mª PILAR	16.567.238	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MOZO GOMEZ	Mª SUSANA	16.572.352	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MUÑOZ IBAÑEZ	Mª BLANCA	72.779.344	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MURO LATIENDA	TRINIDAD	33.434.252	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
NARRO CAÑAS	Mª JOSEFA	16.512.882	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
NAVAJAS MORAL	INMACULADA	16.554.517	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
NAVAS HERAS	REBECA	16.578.561	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
OCÓN RUIZ	ANA ISABEL	16.568.196	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
OCHOA CASTILLO	Mª V.	16.517.716	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
OCHOA SAENZ	JUANA ADORACION	16.514.827	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ORIVE ANDA	JAVIER	72.781.581	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ORODEA ALONSO	Mª SOL	16.527.684	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ORODEA TURZA	NURIA	16.563.311	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
OROZ BAZTAN	BLANCA ESTHER	33.432.316	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ORTEGA BOZALONGO	Mª SANDRA	16.579.010	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ORTEGA PASCUAL	Mª TERESA	16.553.636	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ORTIZ GIMENEZ	EVA Mª	16.562.734	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PALACIOS MARTINEZ	Mª SONIA	16.576.312	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PALACIOS MARTINEZ	Mª SONIA	16.575.409	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PASCUAL ARCEDILLO	LUISA	71.253.477	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PASCUAL GARCIA	Mª LOURDES	16.537.488	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PASTOR RUIZ	SUSANA	72.786.210	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PAVIA MORENO	TERESA	16.535.683	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PEREIRA TRAPERO	ANGELES	31.849.070	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PEREZ ARANA	ANA	16.006.876	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PEREZ BETELU	ARANCHA	33.420.570	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PEREZ GOMEZ	SUSANA	16.576.440	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PEREZ GONZALEZ	Mª ISABEL	16.571.687	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PEREZ MARTINEZ	Mª ANGELES	16.587.037	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PEREZ MORENO	Mª PAZ	16.557.767	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PESO GONZALEZ	Mª INES	16.563.034	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PORTILLO GOICOECHEA	Mª SOCORRO	72.663.777	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PUCHOL SANTIAGO	ENCARNACION	16.532.106	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PUERTOLAS MAYAYO	Mª JESUS	18.014.147	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PURROY LA ORDEN	Mª LUZ	16.557.971	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RADA SAENZ	YOLANDA	16.554.625	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
REPARAZ RAZQUIN	Mª VICENTA	29.141.622	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RIOJA LLERENA	Mª CARMEN	72.777.538	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RIVAS MERINO	JON JOSU	15.840.534	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ROBREDO CALVO	Mª MILAGROS	16.556.611	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RODRIGUEZ ARRIETA	RAQUEL	16.561.928	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RODRIGUEZ CASTAÑOS	AZUCENA	16.555.570	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RODRIGUEZ MARTINEZ	Mª VICTORIA DE LOS ANGELES	16.503.061	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RODRIGUEZ NICOLAS	Mª JESUS	22.741.147	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ROJO SAEZ	Mª CARMEN	16.569.132	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ROMERO PEREZ	BEGOÑA	16.532.753	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ROYO TORRES	ESPERANZA	16.544.973	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RUBIO ALBINA	ADORACION	16.503.571	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RUEDA RUEDA	CARMEN	16.543.986	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RUIZ ALONSO	Mª FELISA	72.774.091	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RUIZ BLASCO	Mª BELEN	22.738.845	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RUIZ TORRES	Mª NIEVES	72.788.141	NO POSEER EDAD EXIGIDA
SACRISTAN MORALES	PURIFICACION	16.545.114	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SAENZ DE JUBERA GALILEA	Mª DEL PILAR	16.545.349	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SAENZ GARCIA	LEONOR	16.539.440	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SAENZ GARCIA	Mª DOLORES	16.546.262	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SAENZ MEDEL	MARIA	72.786.181	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>MOTIVO DE LA EXCLUSION</u>
SAENZ REINARES	Mª CARMEN	16.556.232	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SAEZ GIL	Mª ELENA	16.532.934	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SAMANIEGO MARTINEZ	TRINIDAD INMACULADA	72.777.237	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SAN MARTIN JIMENEZ	ROSA Mª	16.487.220	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SANCHEZ AGÜERO	SUSANA	03.450.580	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SANCHEZ BERMEJO	Mª CARMEN	16.495.698	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SANCHEZ FERNANDEZ	Mª AZUCENA	29.156.668	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SANCHEZ SAENZ DE LA TORRE	LUCIA	16.524.024	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SANTAMARIA GARCIA	ADORACION	16.461.280	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SANZ RUIZ	Mª NIEVES	13.303.853	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SARABIA BARRAGAN	BEATRIZ	16.565.222	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SARASA DAGUERRESSAR	SANDRINE	44.610.703	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SESMA MARQUES	ICIAR	30.634.747	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SEVILLA ROMERO	Mª TERESA	16.531.820	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SIGÜENZA GUTIERREZ	CRISTINA	72.786.207	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SOBRON SEMPERE	Mª DOLORES	03.823.164	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SOLANO SOLANO	ARACELI	16.527.544	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SOLERA ENCINA	NATIVIDAD	15.900.251	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SOMALO PEREZ	Mª DEL CORO	16.576.402	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SOSA RALLEGO	MONTSERRAT	16.560.382	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
TARAZONA PASTOR	ANA CRISTINA	72.783.384	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
TARAZONA PASTOR	Mª PILAR	16.522.120	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
TONZAN ALVAREZ	SILVIA	16.556.978	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
TRE VERDE	CAROLINA	16.545.307	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
UBEDA CENZANO	SUSANA	16.556.375	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
VAQUERO PABLO	MARGARITA	14.255.695	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
VAREA PEREZ	Mª CARMEN	72.776.701	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
VAREA RUIZ	Mª OLGA	16.545.076	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
VEGA MENDIA	Mª ISABEL	15.104.219	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
VERGEL GIL	Mª ELISA	06.958.652	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
VERGIZAS LOZANO	MIGUEL ANGEL	16.518.442	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
VICENTE NAPAL	ANA	33.433.629	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
VICENTE NAPAL	LAURA	33.433.630	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
VIDORRETA PEREZ	SUSANA	16.579.601	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
VIGUERA GARCIA	Mª CRUZ	16.574.798	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
VILLASCUERNA RUIZ	ANITA	16.572.482	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
VILLAVERDE HURTADO	NURIA	16.568.517	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
YANGUAS ARAMENDIA	Mª CARMEN	44.624.255	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ZALDIVAR BALLOJERA	Mª GREGORIA	16.535.694	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA

TOTAL ASPIRANTES EXCLUIDOS 327

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE: **D.N.I.:** **NUMERO DE CUENTA:**
PRUEBAS SELECTIVAS:
IMPORTE SATISFECHO: **Logroño,**
¿DONDE DESEA RECIBIR LA DEVOLUCION DEL IMPORTE? **Fdo.:**
ENTIDAD BANCARIA: **LOCALIDAD:** **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.**

Resolución por la que se declara aprobada la Relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Puericultura) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (110.F.09/94)

II.B.56

De conformidad con lo establecido en la Base 4 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 22 de diciembre de 1994 (B.O.R. n° 159, del día 29), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Puericultura) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/Vara de Rey, 3.—Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo I a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que sean definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, previa cumplimentación del modelo que figura como Anexo II a esta Resolución.

Cuarto.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 29 de abril de 1995 a las 17.00 horas en el Instituto Politécnico de Formación Profesional "Inventor Cosme García", C/ República Argentina, 68.— Logroño.

Quinto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Sexto.— Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 16 de febrero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

RELACION DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA ESCALA SANITARIA DEL CUERPO DE AUXILIARES FACULTATIVOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL (AUXILIAR DE PUERICULTURA)

ASPIRANTES EXCLUIDOS

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>MOTIVO DE LA EXCLUSION</u>
ALBENIZ MURGUIONDO	M ^a DOLORES	15.800.466	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ALMAZAN PERDIGUERO	TERESA	16.789.510	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ARIZ IBARROLA	MERCEDES	15.848.012	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
BARRIO GOMEZ	ROSARIO	13.145.911	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
BLANCO MONGE	ILUMINADA	16.530.089	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CADARSO JUBERA	M ^a PURIFICACION	16.543.925	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DE DIEGO DEL RIO	M ^a JOSE	13.116.663	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DE LA PISA LATORRE	PILAR	09.254.772	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DIAZ PEREZ	M ^a GUADALUPE	16.550.629	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DURAN NAVARRO	ISABEL	16.517.427	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DURAN NAVARRO	MANUELA	16.547.902	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ETAYO ANTON	MARIA DEL MAR	16.535.524	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
EZQUERRO ROYO	INMACULADA	16.541.165	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
FERNANDEZ CALVO	ROSA ANA	16.570.946	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
FRIAS GARCIA	GEMMA	16.568.916	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARCIA MOREDA	CARMEN	16.564.800	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GIL BLANCO	M ^a SOLEDAD	16.553.888	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GIL DE GOMEZ DIAZ	CARMEN	72.779.992	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
HERCE IBAÑEZ	M ^a PUY	16.549.609	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
HERRERO ARCE	M ^a NIEVES	13.117.756	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
LACUESTA PEREZ	M ^a PILAR	72.776.417	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
LAZARO CABEZON	M ^a VICTORIA	16.528.538	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
LOPEZ VALLEJO	M ^a VICTORIA	72.775.502	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA NI FECHA DE NACIMIENTO
LLORENTE CAÑAS	EVA	16.524.071	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MAGALLANES MONTECINO	M ^a ANGELES	16.574.450	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARIGIL GOMEZ	M ^a EUGENIA	44.130.637	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARIN NAVARRO	ESTER	16.588.872	NO INGRESAR TASAS
MARIN PASCUAL	M ^a JESUS	16.552.256	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARTINEZ ALMAZAN	APOLONIA	16.493.336	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARTINEZ DE LIZARRONDO ALBIZU	M ^a ROSARIO	08.900.564	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MEDRANO ESCALADA	JULIA	16.512.773	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MUÑOZ DE FELIPE	M ^a PILAR	72.782.160	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MUÑOZ IBAÑEZ	M ^a BLANCA	72.779.344	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
NAJERA LAPEDRIZA	HELENA	16.544.902	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>MOTIVO DE LA EXCLUSION</u>
OCHOA CASTILLO	MARIA V.	16.517.716	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
OLAGARAY IBAÑEZ	ALICIA	16.536.862	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PORRES SANTAMARIA	ANA BELEN	30.602.401	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RADA SAENZ	YOLANDA	16.554.625	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RAMOS CUELLAR	MERCEDES	33.441.080	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RIOJA LLERENA	Mª CARMEN	72.777.538	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RUIZ BENITO	JOSE IGNACIO	30.582.793	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RUIZ MUÑOZ	ISABEL	25.990.021	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SANCHO NUÑEZ	TERESA	13.142.335	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
URRICELGUI UNZUE	MIREN MAIALEN	15.841.885	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
VICENTE ANTON	MARIA	16.015.168	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA

TOTAL ASPIRANTES EXCLUIDOS 45

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE: D.N.I.: ¿DONDE DESEA RECIBIR LA DEVOLUCION DEL IMPORTE?

PRUEBAS SELECTIVAS: ENTIDAD BANCARIA: LOCALIDAD:

IMPORTE SATISFECHO: NUMERO DE CUENTA:

Logroño,
Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Diligencia de embargo III.A.125

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que por este Servicio de Recaudación a mi cargo, se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expedientes administrativos de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la providencia de embargo dictada y conforme a los artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los importes que igualmente se expresan de los saldos de las cuentas bancarias de las que son titulares los deudores en las Entidades que asimismo se consignan.”

Como consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos en los domicilios que constan en nuestros archivos, por medio del presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en esta Dependencia de Recaudación, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en los expedientes ejecutivos que se le siguen, apercibiéndoles de que, en caso de que no concurrieren en el plazo citado, se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: Para Tributos Cedidos (Transmisiones y Actos Jurídicos

Documentados, Sucesiones, Patrimonio, Tasa de Juego): Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma de La Rioja o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a partir de la publicación del siguiente Edicto, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Para Tributos Locales (IBI de Rústica y Urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas, Contribuciones Especiales y demás Impuestos), y para los Tributos y Tasas propios de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos correspondientes a la última vecindad de los deudores y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación citado, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 7 de febrero de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

Fecha Diligencia	Deudores	Municipios	Conceptos	Saldos Embargados	Entidades Bancarias
16 enero 1995	Arrieta Vallejo Miguel	Logroño	T.C.	7.102 Ptas.	Ibercaja
16 Noviembre-94	Borondo Mora, Carmela	C. Logroño	T.C.	59.520 Ptas.	Caja Rioja
17 Enero 1995	Bretón Sáenz, Victoria M.	Logroño	T.C.	7.102 Ptas.	Ibercaja
21 Noviembre 1994	García Esteves, M. Carmen	Logroño	T.C.	7.802 Ptas.	Central Hisp
21 Noviembre 1994	Vallejo Arguea, Rubén	Logroño	T.C.	9.836 Ptas.	Ibercaja

Diligencia de embargo

III.A.126

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que por este Servicio de Recaudación a mi cargo se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expediente administrativo de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad a la Providencia de Embargo dictada y conforme a los art. 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargados como de la propiedad de dichos deudores los vehículos que igualmente se expresan.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura de Tráfico a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación a los apremiados, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer los siguientes recursos:

Para Tributos Cedidos (Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Patrimonio, Tasa de Juego): Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a partir de la publicación del siguiente Edicto, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Para Tributos Locales (IBI de Rústica y Urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas, Contribuciones Especiales y demás Impuestos) y para los Tributos y Tasas propios de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda por principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 7 de Febrero de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

Nº Expediente	Fecha Diligencia	Deudores	Conceptos	Vehículos Embargados
753093941664	21/11/94	Moreno Fernández, Susana	T.C.	LO-4951-J
777093941263	21/11/94	Ribermotor, S.A.	T.P.	LO-3229-F
733094941635	16/11/94	Unanue Azcue, José M.	T.C.	LO-9257-1
750093940910	21/11/94	Zangróniz del Solar, Valero	T.C.	LO-2515-1

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles

III.A.127

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra PROMOCIONES EBRILLOS S.A., se ha dictado con fecha 27 de Diciembre de 1994, la siguiente Diligencia:

“En Logroño a 27 de Diciembre de 1994, en el procedimiento de apremio que se instruye contra PROMOCIONES EBRILLOS S.A., por débitos correspondientes al concepto de ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS de los ejercicios 1992, 1993 y 1994, por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 527.362 pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 1 de Febrero de 1994, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1. URBANA. NUMERO DOS. Local comercial en planta baja, susceptible de división, situado a la derecha entrando al portal de edificio

en Logroño, en la calle Conde Superunda, números 9, 11, 13, 15, 17 y 17 bis, que mide unos ciento noventa metros cuadrados construidos y linda al frente, calle; derecha entrando local número tres; izquierda, rampa de acceso al sótano, portal número nueve y hueco de escalera y casa 7 de Conde Superunda y fondo casa 56 de Marqués de Murrieta. Tiene como anejo una entreplanta encima de la rampa de acceso al sótano de unos veintidós metros cuadrados. Pertenece al portal nueve. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del dos enteros setenta y siete céntimos por ciento. Finca inscrita con el número 5.452, Libro 1001, Tomo 1001, Folio 166.

La citada finca se declara embargada como de propiedad del deudor objeto de este expediente PROMOCIONES EBRILLOS S.A. con domicilio en C/ Siete Infantes de Lara, s/n de Logroño (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado PROMOCIONES EBRILLOS S.A., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para Tributos Cedidos (Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Patrimonio, Tasa de Juego): Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a partir de la publicación del siguiente Edicto, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Para Tributos Locales (IBI de Rústica y Urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas, Contribuciones Especiales y demás Impuestos) y para los Tributos y Tasas propios de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 7 de Febrero de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles

III.A.128

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. MOISES RODRIGUEZ SANZ, se ha dictado con fecha 31 de Enero de 1995, la siguiente Diligencia:

“En Logroño a 31 de Enero de 1995, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. MOISES RODRIGUEZ SANZ, por débitos correspondientes al concepto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES del ejercicio 1991, por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 191.781 pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 19 de Septiembre de 1992, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1. URBANA. Piso primero derecha-derecha adelante, cuya puerta está señalada con el número 1, que forma parte de la casa sita en Logroño, en la Avenida de la Paz, número 70. Ocupa una superficie de ochenta y dos metros cuadrados y linda: Norte o frente, calle o Avenida de su situación; Sur, patio de luces y el piso primero derecha-derecha atrás, puerta número 4; Este, patio de luces y medianil de la casa número 80 de varios propietarios; y al Oeste, el piso primero izquierda número 2. Tiene una cuota de participación en el inmueble del cinco enteros por ciento.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño con el número 13.077, Libro 201, al folio 190 v. (La historia registral de esta finca continúa con el nº 9.553, al folio 72, del libro 1093).

La citada finca se declara embargada como de propiedad del deudor objeto de este expediente D. MOISES RODRIGUEZ SANZ con domicilio en C/ Avda. de la Paz número 70, 1º 1ª de Logroño (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. MOISES RODRIGUEZ SANZ y a su esposa D^a. EMILIANA M^a. TADEO CABALLERO, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para Tributos Cedidos (Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Patrimonio, Tasa de Juego): Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a partir de la publicación del siguiente Edicto, sin que puedan simultanarse ambos recursos. Para Tributos Locales (IBI de Rústica y Urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas, Contribuciones Especiales y demás Impuestos) y para los Tributos y Tasas propios de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 7 de Febrero de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles

III.A.129

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. RICARDO SAENZ FERNANDEZ, se ha dictado con fecha 30 de Enero de 1995, la siguiente Diligencia:

“En Logroño a 30 de Enero de 1995, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. RICARDO SAENZ FERNANDEZ, por débitos correspondientes al concepto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES del ejercicio 1991, por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 216.484 pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 22 de Diciembre de 1992, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1. URBANA. Número trece.- Vivienda derecha de la planta cuarta, tipo M, que forma parte de la casa en Logroño en la calle Cantabria número 31. Tiene una superficie de sesenta y tres metros y ochenta y dos decímetros cuadrados, de los cuales son útiles cincuenta y dos metros y nueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, vía pública sin nombre; Sur, vivienda central de la misma casa y escaleras; Este, vía pública, calle sin nombre; y Oeste, vivienda centro y patio. Su cuota de participación en el inmueble es del seis enteros cincuenta centésimas por ciento. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño con el número 7.925, al Folio 72, Libro 1066, Tomo 1066.

La citada finca se declara embargada como de propiedad del deudor objeto de este expediente D. RICARDO SAENZ FERNANDEZ con domicilio en C/ Cantabria 31 de Logroño (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. RICARDO SAENZ FERNANDEZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para Tributos Cedidos (Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Patrimonio, Tasa de Juego): Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad

Autónoma o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a partir de la publicación del siguiente Edicto, sin que puedan simultanarse ambos recursos. Para Tributos Locales (IBI de Rústica y Urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas, Contribuciones Especiales y demás Impuestos) y para los Tributos y Tasas propios de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 7 de Febrero de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles

III.A.130

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra COMPAÑIA MERCANTIL AKONDIA S.A., se ha dictado con fecha 27 de Enero de 1995, la siguiente Diligencia:

“En Logroño a 27 de Enero de 1995, en el procedimiento de apremio que se instruye contra COMPAÑIA MERCANTIL AKONDIA S.A., por débitos correspondientes al concepto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES del ejercicio 1991, por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 352.910 pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 8 de Septiembre de 1992, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1. URBANA: Casa de planta baja y dos pisos con su corral anejo, sita en Villamediana de Iregua, calle Laurel número 9. Ocupa una superficie en conjunto de cincuenta y siete metros cuadrados aproximadamente y linda: Derecha entrando casa de Don Pedro Amestoy; Izquierda, otra de Don Pedro Amestoy; Fondo, finca de Bonifacio Olmos y frente, calle Laurel. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño con el número 3.256, del Libro 38, Tomo 1026, al folio 175.

La citada finca se declara embargada como de propiedad del deudor objeto de este expediente COMPAÑIA MERCANTIL AKONDIA S.A. con domicilio en C/ María Lostal número 28, 1º B de ZARAGOZA, habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado COMPAÑIA MERCANTIL AKONDIA S.A., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para Tributos Cedidos (Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Patrimonio, Tasa de Juego): Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a partir de la publicación del siguiente Edicto, sin que puedan simultanarse ambos recursos. Para Tributos Locales (IBI de Rústica y Urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas, Contribuciones Especiales y demás Impuestos) y para los Tributos y Tasas propios de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 7 de Febrero de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación

III.A.131

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a URBENA S.A., con último domicilio conocido en JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz), C/ José Cádiz Salvatierra, 1-4º, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 43/90, Resolución de fecha 14 de Diciembre de 1.994, por la que se le imponía la tercera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1.993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 25 de Marzo de 1.991 y 7 de Julio de 1.992, por lo que URBENA S.A. deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS (22.456 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 13 de enero de 1.995.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable

III.A.122

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

1995/NU018.— ALBELDA DE IREGUA.— PROYECTO DE CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS PETROLIFEROS (CLASE C). PARCELA N° 536, POLIGONO 6. TERMINO "EL SILO". Promotor: ESTACION DE SERVICIO IREGUA S.L.

1995/NU020.— NAVARRETE.— RECONVERSION DE PABELLON GANADERO EN BODEGA PARA ELABORACION Y EMBOTELLADO DE VINO. POLIGONO 2, PARCELA 180. Promotor: D. ROGER DIONISIO HUERGO TERROBA.

1995/NU021.— ALBELDA DE IREGUA.— CONSTRUCCION DE PABELLON AGRICOLA PARCELA 827 A Y B, POLIGONO 11, PARAJE DEL JUNCAL. Promotor: D. OSCAR HUARTE TUDELILLA.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 13 de Febrero de 1995.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden n° 23, de 20 de febrero de 1995 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria del "Cartel anunciador de la Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 1995" III.A.135

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, a través de la Dirección General de Juventud, siguiendo con su política de promoción cultural de los jóvenes, y teniendo en cuenta el interés creciente del afán artístico, promueve en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, la confección del "CARTEL ANUNCIADOR DE LA MUESTRA JOVEN DE ARTES PLASTICAS EN LA RIOJA 1.995", que sirva como soporte de toda la publicidad de la misma.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.— Se anuncia la convocatoria del "CARTEL ANUNCIADOR DE LA MUESTRA JOVEN DE ARTES PLASTICAS EN LA RIOJA 1.995", de acuerdo con las Bases que se detallan a continuación de la presente Orden.

DISPOSICION ADICIONAL.— Los créditos necesarios para el desarrollo de esta convocatoria, se imputarán a la partida presupuestaria 95.O.G.08.04.01.226.08 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

B A S E S

PRIMERA.— OBJETO:

Se convoca el concurso del Cartel Anunciador de la Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 1.995.

SEGUNDA.— PARTICIPANTES:

Podrán concurrir todos los jóvenes nacidos o residentes en La Rioja, que no sobrepasen la edad de 30 años cumplidos antes del 31 de Diciembre de 1.995.

TERCERA.— TEMA:

El tema del Cartel Anunciador será "Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 1.995".

En el cartel deben figurar además del título, las fechas de exposición, el lugar donde se celebrará y los logotipos del Gobierno de La Rioja y Ayuntamiento de Logroño.

CUARTA.— TECNICA:

La técnica será libre y se utilizarán cuatro tintas. Los carteles deben ser originales y su formato será de 30 x 60 cms., presentados sobre soporte rígido.

QUINTA.— CONDICIONES:

Al dorso del cartel figurará un lema. En un sobre cerrado junto con el mismo lema y la fotocopia del D.N.I., se adjuntarán los siguientes datos:

— Nombre y apellidos.

— Domicilio y teléfono.

SEXTA.— PRESENTACION DE OBRAS:

Los carteles se presentarán en la Casa de la Juventud de Logroño, sita en C/ Portales, 83, del 2 al 5 de Mayo de 1.995.

Con los carteles recibidos podrá celebrarse una exposición en la Casa de la Juventud de Logroño del 9 al 19 de Mayo de 1.995.

En el transcurso de la misma, el Jurado designado elegirá el Cartel Anunciador. Su autor cederá los derechos sobre la obra a los organizadores de la "Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 1.995".

SEPTIMA.— PREMIOS:

Se establece un único premio de CUARENTA MIL PESETAS (40.000 PTAS.).

OCTAVA.— JURADO:

El jurado será nombrado por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, consultado el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

El Jurado estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE: . El Director General de Juventud del Gobierno de La Rioja.

VOCALES: . El Concejal de Servicios Sociales y de Juventud del Ayuntamiento de Logroño.

. El Director de la Escuela de Arte.

. Dos miembros a designar.

SECRETARIO: . Un funcionario.

NOVENA.— RECOGIDA DE OBRAS:

Los carteles no premiados podrán retirarse entre los días 22 y 24 de Mayo, en la Casa de la Juventud de Logroño.

Los organizadores se responsabilizan del cuidado de los carteles en las fechas indicadas, declinando toda responsabilidad fuera de las mismas. En caso de no ser retirados los carteles en las fechas establecidas, pasarán a disposición de la organización.

DECIMA.— El Director General de Juventud del Gobierno de La Rioja, en colaboración con el Servicio de Juventud del Excmo.

Ayuntamiento de Logroño, tomará las medidas oportunas para el mejor desarrollo de esta actividad.

Logroño, 20 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperero Sáez.

Orden n° 24, de 20 de febrero de 1995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se convoca el "Concurso de Narrativa para Jóvenes Autores Rioja 1995"

III.A.136

Con el doble objetivo de estimular la creación literaria y fomentar su difusión, la Dirección General de Juventud convoca el "CONCURSO DE NARRATIVA PARA JOVENES AUTORES, LA RIOJA 1.995".

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas:

D I S P O N G O

Artículo Unico.— Se anuncia la convocatoria del "Concurso de Narrativa para jóvenes autores Rioja 1.995", de acuerdo con las bases que se detallan a continuación de la presente Orden.

Disposición Adicional.— Los créditos necesarios para el desarrollo de este concurso, se imputarán a la partida presupuestaria 95.O.G.08.04.01.226.12 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

B A S E S

PRIMERA.— Podrán participar en este concurso autores riojanos o residentes en La Rioja, que no sobrepasen la edad de 30 años cumplidos antes del 31 de Diciembre de 1.995. Cada autor podrá presentar un máximo de dos obras.

SEGUNDA.— Las obras estarán necesariamente escritas en Lengua Castellana, debiendo ser originales e inéditas, sin haber sido premiadas en ningún otro concurso. El tema será libre.

TERCERA.— Los textos mecanografiados en folio a doble espacio y por una sola cara, serán remitidos o entregados por quintuplicado, en la Dirección General de Juventud del Gobierno de La Rioja, sita en C/ Portales, nº 1-1º, 26001-LOGROÑO.

El plazo de admisión de originales finaliza el día 26 de mayo de 1.995, hasta las 14,00 horas.

CUARTA.— Las obras deberán contener solamente el título y un lema, careciendo de detalles que puedan identificar al autor.

En sobre cerrado aparte, se añadirá fotocopia del D.N.I. y nota con nombre, apellidos, dirección y número de teléfono, mencionando en el exterior del sobre el lema de la obra.

QUINTA.— Los trabajos tendrán una extensión de un mínimo de 20 folios y un máximo de 50 folios.

SEXTA.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud designará el Jurado que estará constituido por personas de reconocida solvencia literaria, presidido por el Director General de Juventud.

El fallo del Jurado será inapelable.

SEPTIMA.— El Premio del "Concurso de Narrativa para Jóvenes autores Rioja 1.995", estará dotado con 200.000 ptas., estableciéndose dos accesit de 100.000 ptas. cada uno.

La determinación de las obras ganadoras y entrega de premios tendrá lugar el día 16 de junio de 1.995, en la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud a las 12,00 horas.

La Dirección General de Juventud de La Rioja publicará las obras premiadas en un solo volumen, no recibiendo el autor porcentaje alguno en concepto de derechos de autor, de esta primera edición.

OCTAVA.— El concurso podrá ser declarado desierto, parcial o totalmente.

NOVENA.— La devolución de los originales no premiados, se efectuará en la Dirección General de Juventud de La Rioja, a petición de los autores y previa identificación de los mismos.

Las obras no premiadas, en caso de no ser retiradas, junto con sus plicas, a los quince días de fallados y entregados los premios, serán destruidas, al objeto de preservar el derecho de autores.

DECIMA.— Lo no previsto en las Bases queda sometido al criterio del jurado.

UNDECIMA.— El hecho de concurrir al presente "Concurso de Narrativa para Jóvenes Autores Rioja 1.995", implica la total aceptación de las presentes Bases.

Logroño, 20 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

Orden nº 25, de 20 de febrero de 1995 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se anuncia la convocatoria del "Encuentro de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja 1995"

III.A.137

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud siguiendo con su política de promoción entre los jóvenes y teniendo en cuenta el interés creciente formativo de la faceta cultural, a propuesta del Director General de Juventud, promueve la convocatoria del ENCUENTRO DE TEATRO PARA GRUPOS JOVENES RIOJA 1.995.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas:

D I S P O N G O

Artículo Unico.— Se anuncia la Convocatoria del ENCUENTRO DE TEATRO PARA GRUPOS JOVENES - RIOJA 1.995 -, de acuerdo con las bases que se detallan a continuación de la presente Orden.

Disposición Adicional.— Los créditos necesarios para el desarrollo de este Encuentro, se imputarán a la partida presupuestaria 95.O.G.08.04.01.226.12 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

B A S E S

Primera.— **OBJETO:** Se convoca el Encuentro de Teatro para Grupos Jóvenes La Rioja 1.995.

Segunda.— **PARTICIPANTES:** A este Encuentro podrán concurrir grupos de jóvenes nacidos o residentes en La Rioja con menos de 30 años cumplidos al 31 de diciembre de 1.995.

Tercera.— **MODALIDAD:** Teatro Juvenil.

Cuarta.— **CONDICIONES:**

1º.— Se podrán representar obras de autores españoles o extranjeros, siendo su representación en lengua castellana.

2º.— Los grupos deberán estar integrados por personas menores de 30 años cumplidos el 31 de diciembre de 1.995, si bien se permitirá que exista

una persona de mayor edad que la expresada, en los grupos que tengan hasta once miembros, contando entre ellos al referido mayor, y se admitirá otra persona que también supere dicha edad en los Grupos que superen los veintidós miembros contando con los mayores entre ellos.

Quinta.— **INSCRIPCIONES:** Para tomar parte en este Encuentro los grupos deberán presentar su solicitud en la Dirección General de Juventud, c/ Portales nº 1, 26001-LOGROÑO-, antes del 31 de Marzo de 1.995.

Sexta.— **DOCUMENTACION:** Se deberán presentar los siguientes documentos:

— Nombre del grupo, domicilio, teléfono de contacto y Director del mismo.

— Currículum, año de fundación, repertorio, críticas, etc.

— Obras que se pretende representar, sinopsis, autor y duración de la misma.

— Relación nominal de componentes, edad y papel en la obra (Adjuntar fotocopias de los D.N.I.).

Séptima.— **DESARROLLO:** La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud designará un Jurado para el desarrollo y calificación de las obras, siendo éste quien elegirá a los grupos más destacados. El Jurado estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTE: El Director General de Juventud.

VOCALES: Cuatro personas de reconocida categoría designados por el Consejero de Cultura, Deportes y Juventud.

Octava.— **GRUPOS SELECCIONADOS:** Se realizará durante el mes de mayo de 1.995, en la Sala Gonzalo de Berceo, una "Muestra de Teatro Joven" con los grupos más destacados.

Novena.— **PREMIOS:** La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, a través de la Dirección General de Juventud establece los siguientes premios:

a) Hasta un máximo de tres montajes, seleccionados por el Jurado al efecto, dotados con CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000 ptas.) cada uno y placa.

b) Del resto de montajes, el Jurado podrá seleccionar hasta un máximo de cinco, con una dotación económica de SESENTA MIL PESETAS (60.000 ptas.) cada uno.

c) El Jurado podrá elegir los actores más distinguidos, premiándolos con una placa.

d) Cuando a juicio del Jurado, el nivel de las representaciones no sea el adecuado, podrá declarar desierta la concesión total o parcial de los premios establecidos o proponer su distribución en accesit.

Décima.— **DESPLAZAMIENTOS:** Los gastos de desplazamiento derivados de la asistencia a este Encuentro, correrán por cuenta de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Undécima.— **PROMOCION:** Los tres montajes seleccionados, que se especifican en la base 9ª, punto a), tendrán opción a dos representaciones en localidades a determinar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La Dirección General de Cultura, colaboradora del "Encuentro de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja 1.995", correrá con los gastos de las seis representaciones, previa petición de los Grupos de Teatro.

Duodécima.— El Director General de Juventud adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta actividad. La participación en este Encuentro de Teatro implica la aceptación de todas sus bases.

Logroño, a 20 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

Orden nº 32, de 20 de febrero de 1995 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se anuncia la convocatoria de la "Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 1995"

III.A.138

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, como en años anteriores, atendiendo al interés creciente y al aspecto formativo de la faceta cultural, promueve para los jóvenes la convocatoria de la "MUESTRA JOVEN DE ARTES PLASTICAS EN LA RIOJA 1.995", para jóvenes nacidos o residentes en La Rioja.

La organización de la Muestra se lleva a cabo a propuesta de la Dirección General de Juventud y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, contando con la colaboración de la Escuela de Arte de Logroño.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,.

D I S P O N G O

Artículo Unico.— Se anuncia la convocatoria de la "Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 1.995", de acuerdo con las bases que se detallan a continuación de la presente Orden.

Disposición Adicional.— Los créditos necesarios para el desarrollo de esta convocatoria, se imputarán a la partida presupuestaria 08.04.01-Capítulo II,Artículo 22 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

B A S E S

PRIMERA.— **OBJETO:** Se convoca la "MUESTRA JOVEN DE ARTES PLASTICAS EN LA RIOJA 1.995".

SEGUNDA.— **PARTICIPANTES:** Podrán concurrir todos los jóvenes nacidos o residentes en La Rioja, en edades comprendidas entre los 16 y

30 años, cumplidos a 31 de Diciembre de 1.995.

TERCERA.— MODALIDADES:

- Pintura
- Escultura
- Fotografía
- Cómic.

CUARTA.— CONDICIONES TECNICAS:

- a) Las obras deberán ser originales, quedando excluidas las copias.
- b) El tema y las técnicas serán libres.
- c) Las pinturas serán presentadas enmarcadas de una forma sencilla y no deberán exceder en más de dos metros, en su máxima dimensión.
- d) Las esculturas se podrán presentar en cualquier material, la obra debe ser consistente, por motivos de traslado y exposición, no excediendo 2 metros en su máxima dimensión.
- e) Las fotografías serán en blanco y negro o en color, de 18 x 24 cms, como mínimo, montadas sobre pasarpuses de 40 x 50 cms. (colecciones de tres fotografías mínimo).
- f) Los cómics se presentarán en blanco y negro o en color, pudiéndolo hacer de forma individual o colectiva.

Las obras que no reúnan las condiciones técnicas exigidas no serán aceptadas.

QUINTA.— CONDICIONES:

Todas las obras llevarán adheridas al dorso o en su base, una etiqueta con el lema o título.

Se acompañará un sobre cerrado con el mismo lema, dentro del cual se detallará el título de la obra, nombre y apellidos del autor, domicilio y teléfono, centro o lugar de donde procede, especialidad técnica y curriculum del autor, junto con la fotocopia del D.N.I.

SEXTA.— PRESENTACION DE OBRAS:

Las obras se presentarán en la Sala de Exposiciones de la Escuela de Arte (entrada por el paseo de Dax) del 15 al 17 de Noviembre de 1.995. Los días 15 y 16 de 18 a 21 horas y el día 17 de 12 a 14 horas.

Cada autor podrá presentar un máximo de tres obras, en las modalidades de pintura, escultura y cómic. En fotografía cada autor presentará un mínimo de tres y un máximo de seis.

SEPTIMA.— JURADO:

Un Jurado designado por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, elegirá entre las obras presentadas las seleccionadas que formarán parte de la Muestra y propondrá los premios correspondientes.

El Jurado estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Director General de Juventud.

VOCALES:

— Concejal de Servicios Sociales y de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

— El Director de la Escuela de Arte.

— Tres expertos en Artes Plásticas.

OCTAVA.— PREMIOS: Se establecen los siguientes:

- **PINTURA:** Dos premios de 50.000 ptas. cada uno y Diploma.
- **ESCULTURA:** Dos premios de 50.000 ptas. cada uno y Diploma.
- **COMIC:** Dos premios de 50.000 ptas. cada uno y Diploma.
- **FOTOGRAFIA:** (mejores colecciones), Dos premios de 50.000 ptas. y cada uno y Diploma.

La selección y el fallo de los premios, será el día 17 de Noviembre de 1.995, a las 16 horas.

NOVENA.— MUESTRA:

Las obras no seleccionadas para la exposición deberán ser retiradas de la Sala de Exposiciones de la Escuela de Arte los días 20 y 21 de Noviembre, entre las 18 y 21 horas.

Con las obras seleccionadas por el Jurado, se podrá organizar la "MUESTRA JOVEN DE ARTES PLASTICAS EN LA RIOJA 1.995", en la Sala de Exposiciones de la Escuela de Arte, teniendo lugar su inauguración el día 22 de Noviembre a las 13.30 horas, finalizando el 5 de Diciembre de 1.995.

El horario de exposición será de 18 a 21 horas, de Lunes a Sábado; Domingo y festivos de 12 a 14 horas.

La retirada de las obras seleccionadas (salvo aquellas que con permiso de los autores formen parte de la Exposición Itinerante por las diferentes localidades de La Rioja) será en la Sala los días 11 y 12 de Diciembre, de 18 a 21 horas.

Los organizadores de la Muestra se responsabilizarán del cuidado de las obras en las fechas indicadas, declinando toda responsabilidad fuera de las mismas.

DECIMA.— ENTREGA DE PREMIOS:

El Jurado Calificador dará a conocer públicamente el fallo, en el momento de inaugurar la Muestra, en el día y hora mencionado en la base anterior.

UNDECIMA.— CATALOGO:

Con las obras expuestas la Dirección General de Juventud y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, podrán confeccionar un catálogo, que agrupará a los jóvenes participantes más destacados en la Muestra Joven de Artes Plásticas de La Rioja 1.995.

DUODECIMA.— La Dirección General de Juventud tomará las medidas oportunas para el mejor desarrollo de esta actividad, en colaboración con el Servicio de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Logroño, 20 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperio Sáez.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

Resolución de 10 de febrero de 1995, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del sistema arbitral de consumo a empresas adheridas III.A.314

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de La Rioja, se otorga, a las empresas que se indican a continuación, el distintivo oficial.

Nº INSCRIPCION	EMPRESA
41	TALLERES HEVIAL, S.L.
42	LABORATORIOS GARMÍ
43	MICRO RIOJA, S.A.
44	SANTOS PALACIN GONZALEZ
45	CARBONICAS DE RIOJA, S.A.
46	ISABEL MARTINEZ CIRIA
47	BLANCO Y NEGRO S.C.
48	MIGUEL ANGEL LOPEZ LOPEZ
49	JULCRISA
50	SERVIGAS RIOJA
51	JESUS GUTIERREZ GARCIA Y UNO
52	TALLER ELECTROMECANICO CAÑAS S.L.
53	ENRIQUE EGUIZABAI FERNANDEZ
54	AUTO RYZ, S.L.
55	JULIO RUIZ FERNANDEZ Y UNA
56	JESUS GARCIA GUTIERREZ
57	ALMACENES DURA S.A.
58	JOSÉ JULIO DURA FERNANDEZ
59	ITACA
60	LOPEZ IBARRECHE, S.L.
61	SAEZ HERMANOS
62	TALLERES GARRIDO
63	MAGAÑA Y JIMÉNEZ S.L.
64	GAS RIOJA S.A.
65	JOYERIA RUBI
66	FCO. JAVIER CASADO PECIÑA Y TRES MAS
67	MUEBLES IGEA C.B.
68	ELECTRONICA LOGROÑO
69	JOYERIAS CUEVAS
70	AUTOCARES JULIO JIMÉNEZ
71	JUAN GIL ESPINOSA
72	JAIME GARCIA-CALZADA PEVES
73	ISMAEL MERINO MANZANOS
74	LAS GAUNAS, S.A.
75	MUEBLES J. VICENTE, S.A.
76	PEDRO CARDENAS MORRAS
77	ALARCIA-AYARZA, S.L.
78	I.M.B. COLCHONES JESUS MARTINEZ
79	ALBERTO HERNANDEZ ZABALO
80	CALZADOS NEXO RIOJA, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Logroño, a 10 de febrero de 1995.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño para el desarrollo de programas e inversiones en materia de servicios sociales en el año 1995

III.A.132

Se reúnen en Logroño, el día 30 de Enero de 1.995, de una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, y de otra, del Ilmo. Sr. D. Manuel Sáinz Ochoa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Logroño.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Logroño acuerdan colaborar en el establecimiento y desarrollo de los servicios sociales a través de su participación en la financiación de los Programas e Inversiones que se establecen en el presente Convenio.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja colaborará de manera específica a la realización de los siguientes programas e inversiones:

	PROGRAMAS/INVERSIONES	APORTACION COMUNIDAD AUTONOMA	APORTACION AYUNTAMIENT
INFANCIA	- Mantenimiento de la Guardería municipal.	5.000.000.-	5.000.000.-
	- Mantenimiento de ludotecas	3.000.000.-	1.500.000.-
TERCERA EDAD	- Programas Ayuda Domiciliaria	7.000.000.-	7.000.000.-
	- Programa Gerontogimnasia	1.000.000.-	1.000.000.-
MUJER	- Proyectos participación de la Mujer	4.000.000.-	3.000.000.-
DISCAPACITADOS	- Supresión Barreras Arquitectónicas	3.000.000.-	3.000.000.-
EMERGENCIA SOCIAL	- Ayudas de Emergencia Social	6.500.000.-	
TOTAL		29.500.000.-	20.500.000.-

El pago de la aportación de la Consejería se realizará una vez presentado el Certificado de Gasto correspondiente a cada uno de los Programas e Inversiones referidas anteriormente así como facturas y Certificaciones de Obra en su caso.

El Ayuntamiento de Logroño deberá aportar antes del 31 de Diciembre de 1.995 certificación correspondiente al gasto efectuado en los programas y actuaciones reseñados.

El presente Convenio tendrá una duración de un año a contar desde el uno de Enero de 1.995.

Logroño, a 30 de Enero de 1.995.— El Secretario General Técnico, Javier Echeverría Bravo.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Caja de Ahorros de La Rioja para el desarrollo de los servicios sociales
III.A.133

Se reúnen en Logroño, el día 9 de Febrero de 1.995, de una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, y de otra, D. Antonio Muriel Núñez, Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de La Rioja.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social publicará Ordenes por las que se convocan subvenciones a Instituciones Públicas y Privadas,

sin fin de lucro, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

Valoradas las solicitudes, el Consejero resolverá, concediéndose, en su caso, la subvención y proponiendo el primer pago por el ochenta por ciento (80%) de lo concedido.

La Caja de Ahorros de La Rioja, podrá participar, sin coste financiero alguno, a petición de las entidades beneficiarias y previa consulta facultativa a la Dirección General de Bienestar Social, un porcentaje de la subvención concedida a la Institución que, salvo casos excepcionales y debidamente justificados, no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del importe del primer pago.

Para poder ser beneficiario de este adelanto, la Institución deberá presentar en la Caja de Ahorros de La Rioja el traslado de la Resolución de Concesión, junto con su solicitud de anticipo y la documentación que la misma determine.

Cuando la Comunidad Autónoma de La Rioja curse a la Caja de Ahorros de La Rioja Orden de primer pago de la subvenciones concedidas, ésta detraerá la cantidad previamente adelantada, quedando liquidado el anticipo.

La vigencia de estos convenios se extiende durante el año 1.995, sin perjuicio de que pueda ser renovable, previo acuerdo de las partes que lo suscriben.

Logroño, a 9 de Febrero de 1.995.— El Secretario General Técnico, Javier Echeverría Bravo.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA Administración de Calahorra

Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias
(1.763) III.B.227

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 72775734/SAI que se sigue en esta Unidad contra D. José Saiz Echeverría se ha dictado con fecha 13 de enero de 1995, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de Octubre de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 72775734/SAI D.N.I./C.I.F.: 72775734P D.: José Saiz Echevarría Domicilio: C/ Calahorra 1 26560 Autol (La Rioja)	Nº Orden 269410004051V	Importe 12.000
	Total importe	12.000
	Importe ingresado	
	Intereses demora	902
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	12.902

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a embargar
Devolución 100 Renta	103.357	12.902

Total importe embargado: 12.902 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducada, se publica en el Boletín Oficial

de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 6 de febrero de 1995.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos (1.764)

III.B.228

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n^o 16003448/SAL que se sigue en esta Unidad contra D. José Angel Salvador Jiménez, se ha dictado con fecha 17 de Octubre de 1994, la siguiente

Diligencia de Embargo.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n^o 16003448/SAL sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 7 de Agosto de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. José Angel Salvador Jiménez, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: LO-3209-J.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n^o 16003448/SAL por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico, que importan la cantidad de 48.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 6.214 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 54.214 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1^o.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2^o.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3^o.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4^o.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 7 de febrero de 1995.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (1.765)

III.B.229

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n^o 16536028/PAR que se sigue en esta Unidad contra D. José Parra Fernández, con fecha 27 de Octubre de 1994 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art^o 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art^o 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 2 de

septiembre de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n ^o	N ^o Orden	Importe
16536028/PAR		
D.N.I./C.I.F.: 16536028V	Recargos S.92 2T	
	ING.F.PLAZ.	25.642
D.: José Parra Fernández		
Domicilio: C/ Julio Pernas, 3		
26550 Rincón de Soto (La Rioja)		
	Total importe	25.642
	Importe ingresado	
	Intereses demora	3.278
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	28.920

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	N ^o Cuenta	Importe
Cajarioja	2037 0047 71 9473939966	28.920
Total importe embargado: 5.498 ptas.		Embargo 5.498

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por , se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 7 de febrero de 1995.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (1.766)

III.B.230

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n^o 72785650/EZQ que se sigue en esta Unidad contra D. Fernando Ezquerro Gutiérrez, con fecha 27 de Octubre de 1994 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art^o 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art^o 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 2 de septiembre de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n ^o	N ^o Orden	Importe
72785650/EZQ		
D.N.I./C.I.F.: 72785650B	Sanción tráfico	18.000
D.: Fernando Ezquerro Gutiérrez		
Domicilio: C/ Romero, 9		
26510 Pradejón (La Rioja)		
	Total importe	18.000
	Importe ingresado	
	Intereses demora	810
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	18.810

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	N ^o Cuenta	Importe
Cajarioja	2037 0043 99 0915356 09	18.810
Total importe embargado: 18.810 ptas.		Embargo 18.810

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la

Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 7 de febrero de 1995.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias (1.767) III.B.231

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 16023819/BAL que se sigue en esta Unidad contra D. José Luis Baldero Jiménez se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1994, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art° 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art° 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 25 de Mayo de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° 16023819/BAL	N° Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16023819H	269410002422S	24.000
D.: José Luis Baldero Jiménez		
Domicilio: Cr. Zaragoza 106		
26540 Alfaro (La Rioja)	Total importe	24.000
	Importe ingresado	
	Intereses demora	1.297
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	25.297

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a embargar
Devolución 100 Renta	61.613	25.297

Total importe embargado: 25.297 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.° 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 7 de febrero de 1995.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias (1.768) III.B.232

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 72776923/ALA que se sigue en esta Unidad contra D. José C. Alamos Moreno se ha dictado con fecha 13 de enero de 1995, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art° 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art° 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha

26 de Octubre de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° 72776923/ALA	N° Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 72776923R	269410006356E	12.000
D.: José C. Alamos Moreno	269410006357S	40.420
Domicilio: C/ Picota, 14,2°	269410006359S	5.389
2658 Arnedo (La Rioja)	269410006358K	24.739
	Total importe	82.548
	Importe ingresado	
	Intereses demora	3.981
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	86.529

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a embargar
Devolución 100 Renta	179.643	86.529

Total importe embargado: 86.529 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.° 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 6 de febrero de 1995.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias (1.769) III.B.233

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° B26034165/TRA que se sigue en esta Unidad contra D. Transportes Josean S.L. se ha dictado con fecha 10 de enero de 1995, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art° 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art° 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de Octubre de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° B26034165/TRA	N° Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: B26034165	269410004064F	12.000
D.: Transportes Josean S.L.	269410006344X	12.000
Domicilio: Av. Logroño, 35	269410007819T	56.400
26580 Arnedo (La Rioja)		
	Total importe	80.400
	Importe ingresado	
	Intereses demora	12.634
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	93.034

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a embargar
Devolución 100 Renta	235.332	93.034

Total importe embargado: ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.° 103 del Reglamento General

de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 6 de febrero de 1995.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (1.770)
III.B.234

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 16545098/HER que se sigue en esta Unidad contra D. Francisco Herreros Marín, con fecha 22 de septiembre de 1994 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art.º 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art.º 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 22 de marzo de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n.º 16545098/FER	N.º Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16545098N	269410003710E	4.112
D.: Francisco Herreros Marín	269410004632H	99.211
Domicilio: C/ Bebricio, 58	269410003677V	98.302
26500 Calahorra (La Rioja)	269410001711D	8.329
	269410001712X	2.510
	Total importe	212.464
	Importe ingresado	
	Intereses demora	10.867
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	223.331

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	N.º Cuenta	Importe
Ibercaja	0100042421	223.331
Total importe embargado: 5.179 ptas.	Embargo	5.179

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 7 de febrero de 1995.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (1.771)
III.B.235

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 10183312/FER que se sigue en esta Unidad contra D. José Luis Fernández Rebordinos, con fecha 30 de Noviembre de 1994 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art.º 108 del Reglamento

General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art.º 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de octubre de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n.º 10183312/FER	N.º Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 10183312Q	269410005160A	60.120
D.: José Luis Fernández Rebordinos		
Domicilio: C/ Bebricio, 0		
26500 Calahorra (La Rioja)		
	Total importe	60.120
	Importe ingresado	
	Intereses demora	4.735
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	64.855

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	N.º Cuenta	Importe
Ibercaja	2085 5805 21 0102339583	64.855
Total importe embargado: 14.269 ptas.	Embargo	14.269

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 7 de febrero de 1995.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias (1.772)
III.B.236

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 76705164/VID que se sigue en esta Unidad contra D. José L. Vidal Pascual se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1994, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art.º 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art.º 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 4 de Julio de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n.º 76705164/VID	N.º Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 76705164A	269410003998F	18.000
D.: José L. Vidal Pascual	269410001147K	139.867
Domicilio: C/ Sertorio, 13		
26500 Calahorra (La Rioja)		
	Total importe	157.867
	Importe ingresado	
	Intereses demora	16.163
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	174.030

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a embargar
Devolución 100 Renta	184.060	174.030
Total importe embargado: 174.030 ptas.		

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 6 de febrero de 1995.— La Jefe de Sección, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias (1.773) III.B.237

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 72776562/PER que se sigue en esta Unidad contra D. Juan C. Pérez Ochoa se ha dictado con fecha 16 de Noviembre de 1994, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art.º 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art.º 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 20 de enero de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 72776562/PER	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 72776562P	IVA 88 91 Actas	1.465.262
D.: Juan C. Pérez Ochoa	IRPF 1T 93 130	86.716
Domicilio: C/ Pedro Saralegui, 2	IRPF 2T 93 130	85.542
26500 Calahorra (La Rioja)	IRPF 3T 93 130	85.234
	Total importe	1.722.754
	Importe ingresado	
	Intereses demora	404.314
	Costas	400
	IMPORTE A EMBARGAR	2.127.468

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a embargar
Devolución 100 Renta	196.805	2.127.468

Total importe embargado: 196.805 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 7 de febrero de 1995.— La Jefe de Sección, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias (1.774) III.B.238

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 72786270/MAR que se sigue en esta Unidad contra D. Oscar Martínez Pérez se ha dictado con

fecha 11 de enero de 1995, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art.º 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art.º 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 9 de enero de 1995, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 72786270/MAR	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 72786270X	269410005162R	12.000
D.: Oscar Martínez Pérez		
Domicilio: C/ Bretón de los Herreros, 7		
26500 Calahorra (La Rioja)		
	Total importe	12.000
	Importe ingresado	
	Intereses demora	740
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	12.740

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a embargar
Devolución 100 Renta	4.024	12.740

Total importe embargado: 4.024 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 7 de febrero de 1995.— La Jefe de Sección, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias (1.775) III.B.239

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16545098/W que se sigue en esta Unidad contra D. Francisco Herreros Marín se ha dictado con fecha 21 de noviembre de 1994, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art.º 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art.º 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 22 de Marzo de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16545098/HER	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16545098W	269410003710E	4.112
D.: Francisco Herreros Marín	269410004632H	99.211
Domicilio: C/ Bebricio, 58	269410003677V	98.302
26500 Calahorra (La Rioja)	269410001711D	8.329
	269410001712X	2.510
	Total importe	212.464
	Importe ingresado	
	Intereses demora	14.547
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	226.547

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Notificación de certificaciones de descubierto (1.762)

III.B.241

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a embargar
Devolución 100 Renta	25.266	226.547

Total importe embargado: 25.266 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 7 de febrero de 1995.— La Jefe de Sección, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (1.776)
III.B.240

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16489320/ANT que se sigue en esta Unidad contra D. Antonio Antoñanzas Ruiz, con fecha 27 de Octubre de 1994 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 2 de septiembre de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16489320/ANT D.N.I./C.I.F.: 16489320E D.: Antonio Antoñanzas Ruiz Domicilio: C/ Bebricio, 41 26500 Calahorra (La Rioja)	Nº Orden Sanción tráfico	Importe 30.000
	Total importe	30.000
	Importe ingresado	
	Intereses demora	1.153
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	31.153

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Banco Atlántico	0008 0151 20 1100024932	31.153
Total importe embargado: 31.153 ptas.		Embargo 31.153

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 7 de febrero de 1995.— La Jefe de Sección Técnica, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Agencia Estatal de Administración Tributaria, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de A.P. y P.A.C., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, podrán aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas en vía ejecutiva, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de La Rioja como en esta Administración de Calahorra.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de Intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

DILIGENCIA EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
269510000226A	1.995 I.ACTIV.ECONOM.	ABASCAL GOMEZ CARMEN	RINCON SOTO	30.000.-
269410008464P	1.994 "	ABOUKHAH KONTAR	VILLAS ARZEDO	30.600.-
269510000059P	1.995 "	ALQUELI GEMED	CALAHORRA	86.400.-
269510000251D	" "	AL SAHIL MOHAMED LALEHIB	AUTOL	86.400.-
269510000249T	" S. TRIENALIA	ALONSO IREBERGAGOTIA JOSE A	"	30.000.-
269410009036P	1.994 S. TRAFICO	ARBELLAO HERRERO ANGEL L	ARZEDO	18.000.-
269510000283E	1.995 I.ACT.ECONOM.	ARNAO RUIZ JOSEFA	"	86.400.-
269510000245P	" "	ARZEDO BENITO ANGEL	AUTOL	25.800.-
269510000113W	" "	BAJO GONZALEZ JOSE FELIX	CALAHORRA	54.160.-
269510000131G	" "	BELENABE SAIZ	"	86.400.-
269510000208A	" "	CALVO SENA JUAN JOSE	ARZEDO	18.757.-
269510000295D	" 93 RT INDO.PUBLICO	CALLESOS KEATRE SL	ARZEDO	96.611.-
269410007770C	1.994 S. GUB.ERNAIVA	CERTELO DAKAGA JOSE L	ARZEDO	15.000.-
269510000137H	1.995 S. TRIENALIA	CILIBARDO SANCHEZ MARIA	CALAHORRA	18.000.-
269410007798D	1.994 S. GUB.ERNAIVA	COINTEIRO S.L.	RINCON SOTO	300.000.-
269510000125E	1.995 RECAUDOS AUTOL.	COYVA CO	CALAHORRA	16.219.-
269410007823C	1.994 S. TRAFICO	COYVARENA INTD S.L.	ARZEDO	18.000.-
269510000110E	1.995 I.ACTIV.ECONOM.	EL PAREMY,ARESLAATI	CALAHORRA	15.300.-
269510000109T	" "	el mismo	"	61.200.-
269510000232T	" "	EL GARN M EMED	RINCON SOTO	86.400.-
269510000195W	" I.R.P.P. TRAG.PAGOS	FERNANDEZ FERNANDEZ PEDRO	IGEA	21.313.-
269510000196T	" "	el mismo	"	16.549.-
269410008964P	1.994 S. TRAFICO	FERNANDEZ JUEZ JESUS	CALAHORRA	60.000.-
269410009019W	" "	FERNANDEZ MERRANO JESUS A	RINCON SOTO	24.960.-
269410008967P	" "	GABARRÉ AMAYA JOSE MARIA	CALAHORRA	18.000.-
269410008968W	" "	el mismo	"	12.000.-
269410008442P	" S. TRIENALIA	GARCIA GUTIERREZ M VILAGRASA	"	13.717.-
269510000091M	1.995 92 93 ACTAS INSPEE	el mismo	"	10.932.-
269510000092K	" S. TRIENALIA	el mismo	"	3.035.-
269510000072N	" I.ACTIV.ECONOM.	GARCIA MARTINEZ CAJETANO	"	21.600.-
269410008996Q	1.994 S. TRAFICO	HERNANDEZ BARELLI ANTONIO	OSPEYERA RIO	60.000.-
269510000267P	1.995 "	HERNANDEZ ZARALO RUBEN	ARZEDO	12.000.-
269410007690Q	1.994 S. GUB.ERNAIVA	JIMENEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	CALAHORRA	13.757.-
269510000083X	1.995 S. TRIENALIA	JIMENEZ JIMENEZ JUAN	"	6.000.-
269510000082D	" "	el mismo	"	6.000.-
269510000284H	" I.R.P.P. OTRAS LIQ	JIMENEZ KECODIA JESUS	ARZEDO	15.362.-
269510000094Q	" I.ACTIV.ECONOM.	LALINDE NIGUESA N ARZANAZO	CALAHORRA	54.180.-
269410007697S	1.994 S. GUB.ERNAIVAS	LEON DIAZ FRANCISCO C	"	13.757.-
269510000254B	1.995 S. TRIENALIA	LEON GONZALO VICENTE	AUTOL	22.000.-
269510000084H	" "	LOPEZ GONZALEZ SANTOS	CALAHORRA	18.000.-
269410007688Y	1.994 S. GUB.ERNAIVA	LORINDE SCLANO JOSE C	"	13.757.-
269410009018P	" IVL ROUTEN GENERAL	MAJERAS ADAN S.A.	RINCON SOTO	1.312.297.-
269410009024J	" S. TRIENALIAS	MACUEBA S.L.	"	30.000.-

269410008455	"	92 GA. IND. P. FLE.	MARTINEZ BARRERO M. ESPERANZA	CALAHORRA	5.334.-
269510000103S	1.995	S. TRAFICO	MARTINEZ SOLVENTILLA JESUS C	"	36.000.-
269410008980R	1.994	S. GUBERNATIVA	MIRANDA NAJAS REYES	"	12.000.-
269510000212Y	1.995	I. ACTIV. ECONOM.	MORON FERRAZ ANGEL L.	ALFARO	14.400.-
269410009022X	1.994	CALON. SUB. RIAS	MUÑA OBRATECA SAN MIGUEL S.L.	REMON SOTO	9.000.-
269510000253T	1.995	I. ACTIV. ECONOM.	FU ALVA FERRO ANGEL	AYCAL	7.200.-
269410007764J	1.994	S. GUBERNATIVA	PEREZ GARCIA JUAN P.	ALFARO	13.757.-
269410007765D	"	"	el mismo	"	13.757.-
269410007761X	"	"	el mismo	"	13.757.-
269410007762B	"	"	el mismo	"	13.757.-
269410007763N	"	"	el mismo	"	13.757.-
269510000096Z	1.995	I. R. P. F. SERVICIOS	PEREZ HERNAN JORD	O LAVERNA	96.703.-
2695100000950	1.995	I. R. P. F. DESPL. ANUAL	PEREZ HERNAN JOSE	CALAHORRA	9.202.-
269510000121V	"	I. ACTIV. ECONOM.	PISON MARTINEZ BARRANCO VICENTE	"	86.400.-
269410008441M	1.994	S. TESORERIA	RIMON TERES JUAN J.	"	30.000.-
269510000214C	1.995	I. ACTIV. ECONOM.	RODRIGUES DOS SANTOS FRANCISCO	ALDEANUEVA	86.400.-
269410008986R	1.994	S. TRAFICO	SALAS VILLALBA PEDRO	CALAHORRA	24.000.-
269410009020N	"	S. GUBERNATIVA	SANCHEZ MARTIN ANTONIO J.	REMON SOTO	300.000.-
269510000077P	1.995	I. ACTIV. ECONOM.	SANSEA ESPARZA S.L.	CALAHORRA	7.200.-
269410008984N	1.994	S. GUBERNATIVA	TAJADA GARCIA JOSE MERIAN	"	7.200.-
269510000176B	1.995	RECORDOS AUTOMAT.	VINOS ORTEGA Y RODRIGUEZ S.A.	VILLAR ARRIEDO	26.999.-
269510000073T	"	S. TESORERIA	VINDA LEOPOLDO SAENZ Y COMPAÑIA	CALAHORRA	6.000.-
269510000306T	"	"	ZUBIAURRE BASSAS MIREN NERHANS	ARRIEDO	12.000.-
269510000307K	"	"	el mismo	"	12.000.-
269510000273G	"	"	MARTINEZ LOZA MIRO AUGUSTO	ARRIEDO	30.000.-

anteriormente indicadas, sea cual fuere su categoría profesional y que durante su vigencia trabajen dentro del ámbito de organización y dirección y por cuenta de las empresas afectadas, sin más excepciones que las señaladas en los artículos 1º y 2º de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, denominada Estatuto de los Trabajadores.

Sección Segunda.— Duración, Vigencia, Denuncia, Negociación y Prórroga.

Artículo 4º.— Duración y Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá el período de 1 de Enero de 1994, con independencia de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, aplicándose con efectos retroactivos, a la expresada fecha inicial, todas las condiciones del presente Convenio.

Artículo 5º.— Denuncia, negociación y prórroga.

Por este año, debido a la demora en la negociación y firma del presente Convenio, las partes intervinientes lo dan, recíprocamente, por denunciado.

En cuanto a la negociación, poseerán legitimación para negociar el Convenio Colectivo los Sindicatos y Organizaciones Empresariales que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 87 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, denominada Estatuto de los Trabajadores, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1994 de 19 de mayo.

Sección Tercera.— Compensación, Absorción, Condiciones más beneficiosas y vinculación a la totalidad.

Artículo 6º.— Compensación y absorción.

Las retribuciones y condiciones contenidas en el presente Convenio, valoradas en su conjunto, serán compensadas, hasta donde alcancen, con las retribuciones y mejoras que sobre las mínimas reglamentarias vinieran en la actualidad satisfaciendo las empresas, cualquiera que sea el motivo de nominación, forma o naturaleza de dichas retribuciones y mejoras, valoradas en su conjunto.

Artículo 7º.— Condiciones más beneficiosas.

Aquellas empresas que tengan establecidas con carácter voluntario mejoras a sus trabajadores superiores a las que resulten del presente Convenio, examinadas en su conjunto y cómputo anual, vendrán obligadas a respetarlas.

Artículo 8º.— Vinculación a la totalidad.

El conjunto de derechos y obligaciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo indivisible y por consiguiente, la no aceptación de alguna o algunas de las condiciones pactadas supone la nulidad de la totalidad.

En el caso de que parcial o totalmente algún artículo del presente Convenio fuera declarado nulo por la Autoridad Laboral o Judicial competente, la Comisión Paritaria procederá a subsanar las deficiencias observadas, y si no hubiera acuerdo, se llevará a cabo una nueva negociación.

Sección Cuarta.— Comisión Paritaria.

Artículo 9º.— Comisión Paritaria.

Queda constituida una Comisión Paritaria a fin de resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de materias relacionadas con el Convenio, integrada paritariamente por cinco Vocales, de los que dos serán trabajadores pertenecientes a la Central Sindical Unión General de Trabajadores (U.G.T.), un trabajador de la Central Sindical Obrera (U.S.O.) y dos trabajadores de la Central Sindical Comisiones Obreras (C.C.OO.), y por otros seis Vocales pertenecientes a la Asociación empresarial, todos ellos de los que han intervenido en el Convenio. Igualmente, estará compuesta por vocales suplentes designados por las partes.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

1ª.— Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

2ª.— Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

3ª.— Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

La Comisión Paritaria celebrará sus sesiones en los locales de la Federación de Empresarios de La Rioja (calle Hermanos Moroy, nº 8-4º) o, en su defecto, donde acuerden las partes, a instancia de cualquiera de ellas. La parte que promueva la reunión señalará día y hora de la sesión y remitirá a las demás el Orden del Día para la misma. Las partes podrán concurrir a cada sesión con Asesores que tendrán voz pero no voto, y el número de estos Asesores no será superior a tres por cada parte.

La Comisión Paritaria podrá formular consultas a la Autoridad Laboral competente, actuar por medio de ponencias, utilizar servicios permanentes u ocasionales de Asesores para la mejor Resolución de las cuestiones que se le someta, teniendo dicha Resolución el carácter vinculante, en principio, si bien, en ningún caso, impedirá el ejercicio de las acciones que las empresas y los trabajadores puedan utilizar ante la Jurisdicción Laboral y Administrativa. Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Paritaria requerirá el voto favorable de nueve de sus miembros componentes.

CAPITULO II

Sección Primera.— Acción sindical en las empresas del sector.

Artículo 10º.— Acción Sindical

Se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Calahorra, 6 de febrero de 1995.— La Jefe de Sección Técnica de Recaudación, Mª Carmen Gómez Bozalongo.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de trabajo de aplicación en las empresas del Comercio en General de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.B.215

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo, de aplicación en las empresas del Comercio en General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código núm. 2600065), que fue suscrito con fecha 26 de diciembre de 1994 de una parte, por la Asociación de Comercio en General de La Rioja, en representación empresarial, y de otra, por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Unión Sindical Obrera de La Rioja, en representación de los trabajadores del Sector, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Acuerda,

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 9 de Enero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE APLICACION EN LAS EMPRESAS DEL COMERCIO EN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

CAPITULO I

Sección Primera.— Ambito de Aplicación.

Artículo 1º.— Partes que lo Conciertan y Ambito Funcional.

Los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio en General, compuesta, de una parte, por representantes de la Asociación de Empresarios de Comercio en General y de otra, en representación de los trabajadores, las Centrales Sindicales, Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Comisiones Obreras (C.C.OO.) y Unión Sindical Obrera (U.S.O.), reconociéndose mutuamente la representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente Convenio Colectivo y que obliga tanto a las empresas existentes en la actualidad como a las que se establezcan durante el período de vigencia del mismo y que estén comprendidas en el ámbito territorial de este Convenio que se rijan por la Ordenanza Laboral de Comercio de fecha 24 de Julio de 1971, actualizada por posteriores Ordenes Ministeriales.

Se consideran incluidas todas las empresas comerciales, excepto las que en la actualidad vinieran rigiéndose por el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial o interprovincial, propio o específico a su actividad y a las que en el futuro concierten un Convenio Colectivo con sus trabajadores que quedarán excluidas desde la fecha de la vigencia del mismo.

Artículo 2º.— Ambito Territorial

El presente Convenio Colectivo será de obligada aplicación en todos los Centros de Trabajo ubicados en cualquier localidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aún cuando las empresas tengan su domicilio social fuera de la demarcación territorial de esta Comunidad.

Artículo 3º.— Ambito Personal.

Este Convenio afectará a todos los trabajadores de las actividades

Respecto a las horas para realizar funciones de representación, podrán ser acumuladas mensualmente entre los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa de una misma empresa.

CAPITULO III

Sección Primera.— Condiciones sociales y salariales.

Artículo 11º.— Jornada de Trabajo y Descanso Laboral

Durante la vigencia del presente Convenio, la jornada laboral será de 1.802 horas de trabajo real y efectivo al año para todo el personal.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o la mañana del lunes y el día completo del domingo.

El personal comercial afectado por este Convenio que preste servicio en pastelerías, confiterías o cualquier otra actividad que esté exceptuada del descanso dominical, este descanso, por acuerdo entre empresa y trabajador, podrá ser distribuido, atendiendo a los siguientes criterios:

- Como mínimo, cada semana se disfrutará un día de descanso.
- Las partes podrán convenir la acumulación del medio día restante, en períodos quincenales o mensuales.

Artículo 12º.— Calendario Laboral.

Una vez publicado, por la Administración, el correspondiente calendario de fiestas, las empresas confeccionarán, dentro de los dos primeros meses del año, el calendario laboral. Este calendario laboral quedará expuesto en cada uno de los centros de trabajo.

Artículo 13º.— Vacaciones

Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones retribuidas anuales, en los meses de abril a septiembre, ambos inclusive. Tendrán derecho a disfrutar del 50 por 100 de dicho período de vacaciones de junio a septiembre, ambos inclusive, o de hasta 17 días naturales si efectuasen un desplazamiento fuera de la provincia para el disfrute de las mismas. No obstante, la empresa y los trabajadores podrán negociar el que estas vacaciones se disfruten durante el resto del año.

Para determinar el período de vacaciones se atenderá a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, debiéndose establecer también algún criterio de rotación, en la elección por los trabajadores de las fechas de su disfrute vacacional individual.

Como principio para el derecho de opción de los trabajadores a un determinado turno de vacaciones, se establece que quien optó y tuvo preferencia sobre otro trabajador en la elección de un determinado turno, pierde esa primacía de opción, hasta tanto no la ejerciten el resto de sus compañeros en el centro de trabajo, sin perjuicio de acuerdo entre los trabajadores y respetando siempre lo recogido en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando las vacaciones estén previamente pactadas y el trabajador/a al comienzo de las mismas, se encontrara en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, a petición propia, podrá posponer el disfrute de las mismas hasta ser dado de alta médica, debiendo existir acuerdo mutuo, entre trabajador y empresa, para fijar nuevamente el período de disfrute de vacaciones, y en cualquier caso dentro del año natural.

Artículo 14º.— Condiciones Salariales

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán durante la vigencia del mismo, período comprendido desde el 1 de Enero al 31 de diciembre de 1994, los salarios que para cada categoría profesional se especifican en la Tabla Salarial anexa, la cual supone un 3,3% de incremento salarial respecto a la tabla vigente hasta el 31 de Diciembre de 1993, una vez operada la Revisión (que supone un 0,40%) de acuerdo con lo estipulado y recogido en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Comercio en general publicado en el Boletín Oficial de La Rioja en fecha 30 de enero de 1993 y, posterior Revisión del citado Convenio según Acta publicada igualmente en el Boletín Oficial de La Rioja en fecha 21 de abril de 1993.

Artículo 15º.— Revisión Salarial

En el caso en el que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el I.N.E. registrase, en el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 1994, un incremento superior al 3,5% se procederá a efectuar una revisión salarial en lo que exceda de dicho porcentaje, aplicándose la misma a los salarios de Convenio vigentes a 31 de diciembre de 1994.

Artículo 16º.— Descuelgue del Convenio.

Los salarios pactados en el presente Convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1992 y 1993, teniéndose en cuenta las previsiones para 1994. En este caso, se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios, valorándose circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

Las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación que resulte precisa para demostrar la situación de pérdidas en el plazo de 45 días a contar de la fecha de publicación del Convenio en el Boletín Oficial de La Rioja, y en caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, en las empresas de 25 trabajadores, podrán utilizar informe de auditores-censores de cuentas.

En aquellas empresas en las que no exista representación legal de los trabajadores, el trámite deberá canalizarse ante la Comisión Mixta Paritaria del Convenio que nombrará a tres personas por cada una de las partes, con el objeto de solventar el asunto planteado. Cuando exista acuerdo, alcanzado por mayoría de los trabajadores, la empresa quedará excluida del citado trámite ante la Comisión Mixta Paritaria.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, observando por consiguiente, respecto de todo ello sigilo profesional.

Artículo 17º.— Aumentos periódicos por años de servicio

El personal comprendido en este Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del cinco por cien del salario base del Convenio, correspondiente a la categoría en que esté clasificado.

Este complemento personal de antigüedad comenzará a computarse desde la fecha de ingreso del trabajador en la empresa.

Artículo 18º.— Gratificaciones Extraordinarias

El personal comprendido en el presente Convenio disfrutará, durante la vigencia del mismo, de tres gratificaciones extraordinarias, una de verano, que se abonará en la última semana del mes de junio; la segunda, denominada de Navidad, abonada en el día hábil inmediatamente anterior al 22 de diciembre; y la tercera, correspondiente a la participación en beneficios, dentro del primer trimestre del año natural. Estas gratificaciones serán exactamente iguales a una mensualidad del salario del convenio vigente en cada momento, según la categoría profesional, incrementadas, en su caso, con los complementos personales de antigüedad correspondientes a cada trabajador.

Las gratificaciones de verano y Navidad serán prorrateables por semestres naturales, según el tiempo de trabajo efectivamente prestado. Así, la gratificación de verano se prorrateará del 1 de enero al 30 de Junio y la de Navidad del 1 de Julio al 31 de diciembre de cada año. La gratificación de beneficios se prorrateará por años naturales.

Estas tres gratificaciones extraordinarias podrán ser prorrateadas y, consiguientemente, abonadas en las doce mensualidades de cada año, si así lo conviene la dirección de la empresa con la mayoría simple de sus trabajadores o con los representantes de los mismos.

Artículo 19º.— Servicio Militar

Los trabajadores que se encuentren prestando el Servicio Militar percibirán las dos gratificaciones extraordinarias que señala la Ordenanza Laboral de Comercio.

Artículo 20º.— Complemento de Jubilación

A parte de lo señalado en el artículo 88 de la Ordenanza de Trabajo en el Comercio, la libre aceptación por las empresas de la propuesta de jubilación de los trabajadores con más de cinco años a su servicio, que tenga lugar durante la vigencia de este Convenio, motivará, por parte de aquellas, la concesión a éstos de un complemento de jubilación cuya cuantía, irá en función de la siguiente escala:

- Por jubilación voluntaria a los 60 años: 12 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 61 años: 11 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 62 años: 10 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 63 años: 9 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 64 años: 6 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 65 años: 2 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas por el salario real y cuando exceda de dos, las empresas podrán fraccionar su pago en el plazo máximo de un año.

Si cumplidos los 65 años el trabajador no solicita la jubilación correspondiente, perderá el derecho a estos complementos.

Cuando la jubilación voluntaria del trabajador, a los 64 años, se produzca al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1194/85, de 17 de Julio, no serán de aplicación los complementos de jubilación previsto en este artículo.

Artículo 21º.— El trabajo de los menores

Se prohíbe la admisión al trabajo a los menores de 16 años y la duración del período de aprendizaje será de dos años como máximo y el empresario estará obligado a iniciar prácticamente por sí o por otro al aprendiz, en los conocimientos propios de la profesión, a la vez que utiliza el trabajo del mismo. Igualmente, el empresario, atendiendo a la promoción profesional y social de los aprendices facilitará la asistencia de los mismos a los cursos nocturnos correspondientes, previa justificación documental de su matriculación y asistencia.

En cuanto a los aprendices ingresados en las empresas del sector con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de este Convenio, se estará a lo dispuesto en los Convenios anteriores vigentes a la fecha de su ingreso. (Ver disposición transitoria 2ª).

Artículo 22º.— Premio de cobranza y quebranto de moneda

Cuando a petición de la empresa y voluntariamente aceptado por el designado, cualquier trabajador y muy especialmente los repartidores y viajantes, cobren facturas, percibirán un premio de cobranza a convenir entre empresa y trabajador.

El trabajador que desempeñe (como titular o suplente) el cometido de auxiliar de caja, por la responsabilidad del mismo, percibirán un 5 por ciento de incremento mensual del salario del Convenio. Este complemento no tendrá repercusión en el incremento personal de antigüedad, ni será abonado en las tres gratificaciones extraordinarias anuales.

Al realizar el arqueo de caja, las cantidades sobrantes o a favor, se

contabilizarán en depósito para paliar el quebranto que pueda existir en otras ocasiones.

Artículo 23º.— Horas Extraordinarias

Quedan suprimidas las horas extraordinarias habituales, entendiéndose por tales aquellas que no se efectúan para realizar tareas extraordinarias o urgentes, o no se destinan para cubrir períodos punta de venta. Las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, podrán ser realizadas. Igualmente, las horas extraordinarias necesarias para períodos punta, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, se mantendrán siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial, previstas por la Legislación vigente. En estos dos últimos supuestos, las horas extraordinarias realizadas se abonarán con un incremento del 75% sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria, salvo las que se trabajen en el día anterior a la festividad de Reyes, que serán abonadas con el 100 por 100 sobre el salario de la hora ordinaria y el 150 por 100 para las horas extraordinarias en domingos y días festivos.

En todo caso, se respetará el límite legal máximo de las horas extraordinarias, que en ningún momento podrá ser superior a ochenta al año, y la prohibición legal de realización a los menores de 18 años.

Artículo 24º.— Dietas

Las empresas estarán obligadas a pagar a todo el personal que por su mandato realice viajes o desplazamientos, a razón de 5.245 ptas. de dieta completa y 1.179 pesetas la media dieta.

Artículo 25º.— Fallecimiento del Trabajador

La parte empresarial asume el compromiso de suscribir un seguro que cubra a los trabajadores las contingencias de invalidez permanente total, absoluta o muerte, derivada de accidente de trabajo, en la cuantía de 2.500.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1995.

Artículo 26º.— Productividad

En compensación a la falta de aplicación práctica por su dificultad en este sector de sistemas sobre productividad, el trabajador afectado por este Convenio tendrá la obligación de atender a los clientes que se encuentren dentro del establecimiento en el momento del cierre. El tiempo empleado para este cometido, si excediese de la jornada laboral, se retribuirá como horas extraordinarias, salvo otro acuerdo entre empresas y trabajadores.

Artículo 27º.— Enfermedad o Accidente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ordenanza Laboral de Comercio en general, en caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

Artículo 28º.— Mujer embarazada.

A las trabajadoras en estado de gestación y siempre que las circunstancias que concurren en su centro de trabajo lo permitan, se les evitarán en lo posible, realizar funciones que a criterio de la trabajadora considere lesivas para el normal desarrollo del embarazo.

Artículo 29º.— Trabajo con ordenadores

La pantalla de visualización de los ordenadores será mate y con antirreflejos, o en su defecto, deberá estar provisto de un filtro que no deforme la imagen.

Sección Segunda.— Categorías Profesionales.

Artículo 30º.— Asimilación a categorías profesionales

Los conductores de vehículos de motor se consideran profesionales de oficio de primera, cuando tuvieran conocimiento suficiente para efectuar pequeñas reparaciones de mecánica, cualquiera que sea su carnet de conducir o cuando el vehículo confiado a su cargo exija carnet de clase C. En los demás casos, tendrá el conductor la categoría profesional de oficial de segunda.

Artículo 31º.— Auxiliar Administrativo

A los Auxiliares Administrativos, con más de cinco años ininterrumpidos de servicio en la misma empresa con esta categoría, se les abonará el salario correspondiente al oficial administrativo hasta en tanto no les corresponda ascender; si por otra parte, estos mismos auxiliares administrativos, con cinco años de servicio en la misma empresa y en dicha categoría realizaran algunas de las funciones propias del oficial administrativo, se les reconocerá ésta última categoría profesional, todo ello con el fin de motivar la promoción profesional interna en las empresas.

En los establecimientos que por sus características no existieran más de un empleado administrativo, éste pasará a la categoría superior a los cuatro años de servicio, como auxiliar.

Los aspirantes pasarán automáticamente a la categoría de Auxiliares Administrativos al cumplir los dieciocho años de edad.

Artículo 32º.— Definición de categorías del personal mercantil

a) Dependiente: Es el empleado mayor de veintidos años encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, de forma que pueda orientar al público en sus compras (cantidad, precio, según características del uso a que se destine, novedades, etc.); deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de la exhibición de escaparates y vitrinas, poseyendo

además los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas. En esta categoría se incluirá el Dependiente de sección mayor de supermercados y autoservicios.

b) Ayudante: Es el empleado menor de veintidos años que, habiendo realizado el aprendizaje, auxilia a los Dependientes en sus funciones propias, facilitándoles la labor y pudiendo realizar por sí operaciones de venta.

Artículo 33º.— Preparaciones de pedidos de almacenes de alimentación

Los mozos especializados que en la actualidad realicen el cometido de preparadores de pedido en almacenes de alimentación, se les equipará salarialmente a la categoría profesional de capataz del grupo IV

Artículo 34º.— Aclaración del Artículo 85 de la Ordenanza Laboral de Comercio

Aquellas personas que por orden discrecional de la empresa, por su habilidad o arte se les encomiende habitualmente, además de las actividades que corresponden a su categoría profesional y dentro del horario de trabajo, la exhibición de los artículos de su establecimiento en los escaparates y vitrinas exteriores, tendrán derecho, en concepto de gratificación especial, a un plus del 10% de su salario base.

Sección Tercera.— Prendas de Trabajo.

Artículo 35º.— Prendas de Trabajo

Se dotará a todo el personal afectado por este Convenio, de dos prendas de trabajo, adecuadas para la función que desempeñen en su empresa, al año.

CAPITULO IV

Sección Primera.— Normas de Subsidiaria aplicación.

Artículo 36º.— Derecho Supletorio

Para lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio de 24 de julio de 1971 que permanece como norma reglamentaria hasta en tanto no sea derogada o sustituida por otra disposición de obligado cumplimiento.

Artículo 37º.— Licencias y Permisos

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo dispuesto en ella, en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 de esta Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, percibiera una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Un día por boda de padres o hijos del trabajador.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia en el trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2/1991, de 7 de Enero, al empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador no ha hecho uso de esta posibilidad. Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador, podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

Artículo 38º.— Pluriempleo.

Las empresas afectadas por el presente Convenio no admitirán en su

plantilla ni proporcionarán trabajo a ninguna persona que ya goce de éste, se encuentre jubilado, perciba pensión por incapacidad permanente absoluta, ya sea trabajador manual liberal, funcionario público o estatal a excepción del personal de limpieza.

Disposición Adicional.

A propuesta de los componentes por la parte social de esta Comisión Negociadora se acuerda recoger expresamente en el presente Convenio que las empresas dedicadas al alquiler y venta de películas para video (Video-Clubs) quedan incluidas dentro del ámbito funcional del presente Convenio.

Disposición Transitoria Primera.— Pago de atrasos.

El pago de las diferencias salariales que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio, podrá ser hecho efectivo, por las empresas a sus trabajadores, en tres plazos mensuales iguales, a partir de los treinta días siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio.

Este pago aplazado no será de aplicación para aquellos trabajadores que extingan su relación laboral con la empresa antes de finalizar el periodo de pago aplazado indicado en el párrafo anterior, debiendo percibir en consecuencia todos los posibles atrasos en el momento de recibir la liquidación correspondiente a su finiquito.

Igualmente aquellos trabajadores que durante la vigencia del presente convenio hubieren extinguido la relación laboral y firmado el finiquito, tendrán derecho a percibir los atrasos correspondientes por las diferencias salariales que resulten de la aplicación de este Convenio.

Cláusula derogatoria.

El presente Convenio anula y deja sin efecto el convenio colectivo de trabajo para la actividad de Comercio en General publicado en el Boletín Oficial de La Rioja en fecha 30 de enero de 1993 y posterior Revisión en fecha 31 de abril de 1993.

Disposición Transitoria Segunda.

Lo recogido en el artículo 21 del presente Convenio Colectivo relativo al trabajo de los menores, como aprendices no se refieren al contrato de trabajo denominado de aprendizaje y recogido en la Ley 10/94 de 19 de mayo.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación en las empresas del Comercio en General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 9 de febrero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO EN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

TABLA SALARIAL — 1994

CATEGORIA PROFESIONAL

GRUPO I

PERSONAL TECNICO TITULAR

Titulado de Grado Superior	122.685	1.840.275
Titulado de Grado Medio	106.520	1.597.800
Ayudante Técnico Sanitario	95.752	1.436.280

GRUPO II

MERCANTIL TECNICO NO TITULADOS

Director	133.454	2.001.810
Jefe de División	119.989	1.799.835
Jefe de Personal	114.612	1.719.180
Jefe de Compras	114.612	1.719.180
Jefe de Ventas	114.612	1.719.180
Encargado General	114.612	1.719.180
Jefe de Sucursal y Supermercado	106.520	1.597.800
Jefe de Almacén	106.520	1.597.800
Jefe de Grupo	104.894	1.573.410
Jefe de Sección Mercantil	103.167	1.547.505
Encargado de Establecimiento	100.595	1.508.925
Intérprete	91.030	1.365.450

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

Viajante	95.206	1.428.090
Corredor de Plaza	94.143	1.412.145
Dependiente	93.055	1.395.825
Dependiente Mayor (10% más Dependiente)	102.364	1.535.460
Ayudante	75.660	1.134.900
Aprendiz de 16 años	47.090	706.350
Aprendiz de 17 años	47.090	706.350
Aprendiz de 18 a 19 años	67.347	1.010.205

GRUPO III

PERSONAL ADMINISTRATIVO TECNICO NO TITULADO Y PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

Director	133.452	2.001.780
Jefe de División	119.946	1.799.190
Jefe Administrativo	122.687	1.840.305
Secretario	93.055	1.395.825
Contable	104.581	1.568.715
Jefe de Sección Administrativo	106.520	1.597.800

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Contable-Cajero o Taquimec. idioma extran.	104.581	1.568.715
Oficial Advtv. u Operador máquina contab.	96.287	1.444.305
Aux. Advtv. o Perforista de 18 a 21 años	75.660	1.134.900
Aux. Advtv. o Perforista de 22 años	93.055	1.395.825
Aspirante de 16 a 17 años	47.090	706.350
Aspirante de 18 años	67.347	1.010.205
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	47.090	706.350
Auxiliar de Caja de 18 a 21 años	68.777	1.031.655
Auxiliar de Caja de 22 años o más	84.562	1.268.430
Para los aux. de caja se estará a lo dispuesto en el artículo 1º de este Convenio.		

GRUPO IV

SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES

Jefe de Sección de Servicios	101.136	1.517.040
Dibujante	104.827	1.572.405
Escaparatista	101.147	1.517.205
Ayudante de Montaje	69.633	1.044.495
Delineante	84.962	1.274.430
Visitador	84.962	1.274.430
Rotulista	84.962	1.274.430
Cortador	93.028	1.395.420
Ayudante Cortador	84.962	1.274.430
Jefe de Taller	93.864	1.407.960
Profesional Oficio de Primera	91.030	1.365.450
Profesional Oficio de Segunda	82.944	1.244.160
Profesional Oficio de Tercera o Ayudante	74.851	1.122.765
Capataz o Preparador de Pedidos de almacenes de alimentación	84.962	1.274.430
Mozo especializado	82.538	1.238.070
Mozo mayor de 22 años	82.538	1.238.070
Mozo hasta 22 años	74.851	1.122.765
Ascensorista	69.633	1.044.495
Telefonista	69.633	1.044.495
Empaquetadora	74.851	1.122.765
Repasadora de Medias	69.633	1.044.495
Cosedora de Sacos	69.633	1.044.495

GRUPO V

SUBALTERNOS

Conserje	74.851	1.122.765
Cobrador	74.851	1.122.765
Vigilante, Sereno, Ordenanza y Portero	74.851	1.122.765
Personal de Limpieza (por horas)	588	

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

III.B.243

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL AGRARIO - CUENTA AJENA, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

CODIGO CTA.	COTIZACION	SUJETO RESPONSABLE	Nº EXPEDTE.	PERIODO	CONCEPTO	IMPORTE
R-94-334-70		CHAHIO RACHID				10.605.-
26-10006740-95		Diciembre 93				ALBELDA
R-94-326-62		GARCIA OTERO BALDOMERO				10.605.-
26-232861-00		Diciembre 93				AGONCILLO
R-94-233-66		CASTRO GONZALEZ ALEJANDRO				10.605.-
01-159021-17		Diciembre 93				LOGROÑO
R-94-332-68		VILDA DOMINGUEZ ALFREDO				10.605.-
26-10003436-89		Diciembre 93				LOGROÑO
R-94-336-72		MACIAS IGLESIAS ANTONIO				10.605.-
47-240247-58		Diciembre 93				LOGROÑO

R-94-322-58 SANTAMARIA SAN PEDRO ISMAEL
26-191176-25 Diciembre 93

10.605.-
ORTIGOSA

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

El ingreso deberá efectuarse en cualquier Entidad financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Con carácter previo al ingreso, los documentos de cotización deberán ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, podrá efectuarse el ingreso mediante giro postal ordinario destinado a esta Dirección Provincial, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente, de conformidad con el artículo 24 del citado Reglamento.

El presente requerimiento deberá ser hecho efectivo dentro de los 15 días siguientes a su notificación. El cumplimiento de dicho plazo producirá la reducción automática del recargo de mora del 35% al 20%. En el plazo indicado podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o mediasen más de 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 35% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 10 de febrero de 1995.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.244

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-94-4-94 ELIAS ASENJO ANTONIO 154.223.-
26-704136-36 de Enero a Junio 92 LOGROÑO

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

- a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá

título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 8 de febrero de 1995.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.245

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

D-94-13-57	AUGUSTO RLIAS MANUEL	2.356.-
26-1000629-95	Febrero y Abril 93	SAN VICENTE DE LA S.
D-94-15-59	NORO JOAO MANUEL	2.356.-
26-1000478-76	Abril y Junio 93	SAN VICENTE DE LA S.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

- a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 14 de febrero de 1995.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.246

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

CODIGO CTA.		COTIZACION SUJETO RESPONSABLE	
Nº EXPEDTE.	PERIODO	CONCEPTO	IMPORTE
R-94-900075-39	RACHID CHAID		29.262.-
26-10006740-95	de Enero 94 a Marzo 94		ALBELDA

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el

que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

El ingreso deberá efectuarse en cualquier Entidad financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Con carácter previo al ingreso, los documentos de cotización deberán ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, podrá efectuarse el ingreso mediante giro postal ordinario destinado a esta Dirección Provincial, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente, de conformidad con el artículo 24 del citado Reglamento.

El presente requerimiento deberá ser hecho efectivo dentro de los 15 días siguientes a su notificación. El cumplimiento de dicho plazo producirá la reducción automática del recargo de mora del 35% al 20%. En el plazo indicado podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o mediasen más de 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 35% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 14 de febrero de 1995.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.247

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-94-224-57 26-10004413-96	PICAZO ALDA JOSE ANTONIO Feb.93	9.427.- BAÑOS DE RIO T.
R-94-231-64 50-686917-77	GARCIA BARCOS JUAN Feb.93	9.427.- BAÑOS DE RIO T.
R-94-232-65 50-699538-88	GARCIA VELAZQUEZ EDUARDO MAN. Feb.93	9.427.- BAÑOS DE RIO T.
R-94-201-34 26-232861-00	GARCIA OTERO BALDOMERO de Enero a Nov.93	103.697.- AGONCILLO
R-94-225-58 26-10006740-95	CHAHID RACHID de Agost. a Nov.93	37.708.- ALBELDA DE I.
R-94-00009-61 14-530460-61	VAREA BELLO RAFAEL Agosto 93	9.427.- ALFARO
R-94-2-29 01-159021-17	CASTRO GONZALEZ ALEJANDRA de Enero a Nov.93	103.697.- LOGROÑO
R-94-50-77 26-10006198-38	GARCIA GALARZO ALBERTO Junio 93	9.427.- CIDAMON
R-94-226-59 26-10007371-47	VILAR GIL JOSE CARLOS Nov.93	6.222.- HUERCANOS
R-94-217-50 26-269165-26	BOUTEGHMAS MOHAMED Agost a Oct.93	28.281.- LARDERO
R-94-196-29 26-191176-25	SANTAMARIA SAN PEDRO ISMAEL de Abril a Nov.93	75.416.- ORTIGOSA DE C.
R-94-46-73 26-1000629-95	AUGUSTO ELIAS MANUEL de May a Sept.93	47.135.- SAN VICENTE DE LA S.
R-94-48-75 26-10004878-76	NORO JOAO MANUEL Agosto 93	9.427.- SAN VICENTE DE LA S.
R-94-18-45 26-142797-49	ORTEGA SALAS EUSEBIO Sep a Nov.93	28.281.- STO.DOMINGO DE LA C.
R-94-227-60 28-10138594-94	RAYEGO GONZALEZ ANTONIO Agosto 93	9.427.- TORRECILLA EN CAM.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 10 de febrero de 1995.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.248

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES CUENTA PROPIA, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-94-55-19 26-127385-60	SERRANO REPES DANIEL de Enero a Noviembre 93	178.079.- SANTURDE
R-94-313-83 26-191176-25	SANTAMARIA SAN PEDRO ISMAEL Ene, Feb y Marzo 93	55.209.- ORTIGOSA DE CAM.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice

el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 10 de febrero de 1995.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.249

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

CODIGO CTA. COTIZACION N° EXPEDITE.	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
R-94-366-39	SERRANO REPES DANIEL	18.212.-
26-127385-60	Diciembre 93	SANTURDE

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

El ingreso deberá efectuarse en cualquier Entidad financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Con carácter previo al ingreso, los documentos de cotización deberán ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, podrá efectuarse el ingreso mediante giro postal ordinario destinado a esta Dirección Provincial, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente, de conformidad con el artículo 24 del citado Reglamento.

El presente requerimiento deberá ser hecho efectivo dentro de los 15 días siguientes a su notificación. El cumplimiento de dicho plazo producirá la reducción automática del recargo de mora del 35% al 20%. En el plazo indicado podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o mediasen más de 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 35% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 10 de febrero de 1995.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.250

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-94-45-72	BARA AMAR	9.427.-
26-268615-58	Marzo 93	LOGROÑO
R-94-53-80	MENENDEZ SANCHEZ SANTIAGO	18.854.-
34-138247-84	Enero y Febrero 93	LOGROÑO
R-94-229-62	MACIAS IGLESIAS ANTONIO	65.989.-
47-240247-58	de Mayo a Nov.93	LOGROÑO

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de

los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 10 de febrero de 1995.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.252

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial, se deduce que tienen pendiente el pago en el REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS las siguientes cantidades, por el concepto de infracción de normas a la Seguridad Social, formulando en consecuencia las siguientes Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción:

93/01164/31	FRANCISCO LAFUENTE BARRERO	LOGROÑO
26/707.844/58	ENERO A MAYO/93	10.000
94/00151/15	JAVIER ASENSIO PASTOR	LOGROÑO
26/714.958/91	OCTUBRE/93 A ENERO/94	50.100
94/00179/43	JOSE MIGUEL PIÑOLETA FERNANDEZ	LOGROÑO
26/726.034/12	ENERO A OCTUBRE/93	100.000

Las Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción, se formulan en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. n° 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90 párrafo 2° de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa Localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20 %.

Transcurrido este período de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente Certificación de Descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito, con el recargo de apremio del 20 %.

Contra las presentes Notificaciones de Deuda y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse Reclamación Económico- Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

Logroño, 16 de febrero de 1995.— El Director provincial.

E. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.395

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación nº 16/95, dimanante de Juicio Verbal Civil, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Logroño, a uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Magistrado **D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO** y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados **D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA** y **CASTILLA** y **D. JOSE FELIX MOTA BELLO**, ha pronunciado en **NOMBRE DEL REY**, la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 62 de 1.995.

Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio verbal civil nº 208/93 rollo de sala nº 16/95, contra la sentencia de fecha 7-11-94, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Logroño, recurrida por **D. EMILIO RUIZ VICENTE**, representado por la Procuradora **Da ROSARIO PURON PICATOSTE** y asistido del Letrado **D. JOAQUIN PURON PICATOSTE**; siendo apelados **D. JAIME SAENZ BERAMENDI**, **EXPOSICION VASCA S.L.** y el **CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS**, estando todos en situación procesal de **REBELDIA**; recurso en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado **D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA** y **CASTILLA**.

F A L L A M O S.— LA SALA ACUERDA: Que con estimación del recurso de apelación se ha de revocar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, por lo que se ha de estimar la demanda en todos sus puntos, debiendo de condenarse a todos los demandados. **D. Jaime Sáenz Beramendi**, **Exposición Vasca, S.L.**, en 179.694 pts, que abonarán por indemnizaciones e intereses del art. 921 de la L.E.C, pero el Consorcio de Compensación se limita a las indemnizaciones al seguro obligatorio y exime al pago de los intereses y, a todos, a las costas de primera instancia y sin hacer expresa condena en costas en esta alzada.

Y para que conste, y sirva de notificación a **D. JAIME SAENZ BERAMENDI** y **EXPOSICION VASCA S.L.**, expido el presente en Logroño, a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Presidente.— La Secretaria.

Notificación auto

III.E.385

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el rollo de apelación nº 366/94, dimanante del testimonio de particulares del Juicio de Menor Cuantía nº 476/87, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño a treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. **D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO**, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados **D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA** y **CASTILLA** y **D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ**, han acordado la siguiente resolución:

AUTO Nº 57 de 1.995.— Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del testimonio de particulares del juicio de menor cuantía nº 476/87, sobre reclamación de cantidad, Rollo de Sala nº 366/94, contra auto, de fecha 14 de marzo de 1.994, dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de LOGROÑO, recurrido por **Dª CARMEN DIEGUEZ IGLESIAS**, representada por el procurador **D. FRANCISCO SALAZAR TERREROS** y asistido del Letrado **D. JOSE GULLON RODRIGUEZ**, siendo apelados la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL e I.N.S.S.**, representados por el Procurador **D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO** y asistidos del Letrado **D. JUAN MANUEL CRIADO GAMEZ**, y **LIMPIOX S.A.** y **LECREQ, S.A.** y **CONSTRUCCIONES VIUDA DE TEOFILO SERRANO**, que se encuentran en estado procesal de rebeldía, y en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado **D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ**; y,

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos de desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el procurador **D. FRANCISCO SALAZAR TERREROS**, en nombre y representación de **Dª CARMEN DIEGUEZ IGLESIAS**, contra el auto de fecha 14 de marzo de 1.994, dictado por el Juzgado de primera instancia nº 2 de LOGROÑO, en los autos de testimonio de particulares del juicio de menor cuantía nº 476/87, del que dimana el rollo de la sala nº 366/94, el que debemos de

confirmar y confirmamos en todos sus puntos. Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación a ninguna de las partes.

Y para que conste, y sirva de notificación a **LIMPIOX S.A.**, **LECREQ S.A.** y **CONSTRUCCIONES VIUDA DE TEOFILO SERRANO**, expido el presente en Logroño, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Auto de aclaración

III.E.402

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente **HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se siguen autos nº 729/1994 a instancia de: **JUAN CARLOS CORCUERA FUENTES** y **OTROS** contra: **TALLERES IBÁÑEZ S.L.** y **FONDO DE GARANTIA SALARIAL** en reclamación por: **INDEMNIZACION** En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

S.Sª DIJO:

Que debía aclarar y aclaraba el hecho probado tercero y el fallo de la Sentencia dictada en los presentes autos, declarando probado que la indemnización de **D. Jaime Ibáñez Gil de Gómez** es de 697.934 pts. y que debía condenar y condenaba a la empresa demandada al abono de la citada cantidad, en concepto de indemnización.

Y para que sirva de notificación a la empresa **TALLERES- IBÁÑEZ S.L.** cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de notificación y traslado

III.E.403

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de Separación 540/85 a instancia de **Dª Ana Mª de Pablo Falces** contra **D. Cándido Rodríguez Balda**, en la que se ha celebrado tercera subasta ofreciéndose por la parte actora la cantidad de 1.000.001.-ptas. y no superando el tipo de la segunda subasta queda por tanto en suspenso el remate, notificando a **D. Cándido Rodríguez Balda** este extremo a fin de que en el plazo de **NUEVE DIAS** pueda hacer pago de la deuda o presente tercero que mejore la postura.

Y para que sirva de notificación y traslado al demandado **D. Cándido Rodríguez Balda** expido la presente en Logroño, a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.386

DON CARLOS MARTINEZ ROBLES, **MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO.**

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento Judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, al Nº 378/94 a instancia de **Banco Zaragozano S.A.**, representado por la Procuradora **Sra. Dufol Pallarés**, contra **D. Abraham Blanco Iribarria** y **Dª Pilar Justa Herce**, en reclamación de crédito hipotecario, en los que por Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los bienes que al final se describen, como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En la subasta, el día 25 de Mayo de 1.995, a las diez horas, sirviendo de tipo el pactado en la Escritura de hipoteca, que es de 10 500.000 pts.

En 2ª subasta, caso de quedar desierta la primera, el día 27 de Junio de 1995, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del pactado en la escritura de hipoteca, antes indicado, y

En 3ª subasta, de resultar también desierta la segunda, el día 27 de Julio de 1.995, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1ª.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda subasta, respectivamente, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

2ª.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante por hallarse dispensado de ello, deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya al Nº 2255 0000 18 0378 94, el 20 por 100 como mínimo del tipo pactado del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca para la 1ª; y el 20 por 100 del 75 por 100 de dicho tipo, para la 2ª y, 3ª subasta; respectivamente, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

3ª.— La subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, los

licitadores podrán presentar también posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto al mismo, el importe de la consignación a que alude la condición 2ª de este edicto, con anterioridad a la hora de la celebración.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto, continuarán subsistentes, y que el rematante lo acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio de los demandados de ser hallado en su domicilio, este edicto servirá de notificación a los mismos, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

“Número seis: Vivienda o piso en planta primera en Alberite (La Rioja), término Sequero. Consta de cocina-comedor, pasillo, cuatro habitaciones y servicio. Ocupa una superficie útil de 79 metros cuadrados, y la construida es de 87,85 metros cuadrados. Linda Norte y sur, Ayuntamiento; Oeste, escalera de acceso y Este, Fermín Bellido. Tiene asignado un coeficiente de participación en el inmueble de 30 enteros por ciento. Inscripción: Registro de la Propiedad Núm. 2 de Logroño, Tomo 1790, libro 40, folio 32, Finca 3036, inscripción primera.” Tasada en la suma de 10.500.000 pts.

Dado en Logroño, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Anuncio de subasta

III.E.387

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, como se tiene acordado:

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue J. Ejecutivo señalado con el nº 245/93, a instancia de FINANCIERA SEAT S.A. contra D. ANGEL JAVIER ANGUIANO CHAVES Y ANGEL ANGUIANO UGARTE, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados a los demandados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la PRIMERA el próximo día CUATRO DE ABRIL a las 10:00 Horas.

Con carácter de SEGUNDA el día VEINTIOCHO DE ABRIL a las 10 Horas, y para la TERCERA el día VEINTITRES DE MAYO a las 10:00 Horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICION DE LA SUBASTA.— Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento y en la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo.

Los licitadores podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

VEHICULO SEAT IBIZA, MATRICULA LO-8968-K.

VALORACION: Trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pts).

Y para que conste en Autos a los efectos oportunos, expido la presente en Logroño a Catorce de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cinco.— La Secretaria.

Notificación del embargo trabado

III.E.306

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo señalados con el número 3/95, seguido a instancia de FONTANERIA Y CALEFACCION BLANCO S.L. contra D. FRANCISCO LAFUENTE BARRERO, en ignorado paradero, en reclamación de CIENTO CUARENTA Y UNA MIL CIENTO DIEZ PESETAS (141.110 pts.) de principal más CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000 pts.) calculadas para intereses, gastos y costas, por el presente, se notifica el embargo del Vehículo marca LANCIA modelo THEMA 2.500-D TURBO, con matrícula LO-4449-H, trabado en estos autos.

En Logroño a 10 de Febrero de 1995.— La Secretaria Judicial.

DÑA. ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de MENOR CUANTIA 158/94 a instancias de MENHIR LEASING S.A., representado por la Procuradora Sra. Urbiola, contra FIGU S.A. y D.JOSE ANTONIO SANZ ARMIÑANZAS, en los que se ha dictado con fecha 7 de Octubre de 1.994 Sentencia cuyo FALLO, es del siguiente tenor literal:

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de MENHIR LEASING S.A., contra la entidad mercantil FIGU S.A., y D.JOSE ANTONIO SANZ ARMIÑANZAS, debo:

-Declarar resuelto el contrato de arrendamiento financiero de fecha 24 de Abril de 1.990, condenando a los demandados a devolver a la actora la posesión del Mercedes Benz modelo 300-D y el W.Golf GTI 16 V. con números de bastidor WDB1241301A265316 y WUWZZZ19ZUW268455 respectivamente.

-Condenar a los demandados a que de forma solidaria abonen a la actora la cantidad de 894.720 Pts. a que ascienden las cuotas vencidas e impagadas de los meses de Octubre de 1.992 a mayo de 1.993, ambos inclusive más 375 Pts. de gastos acreditados, mas lo intereses de demora al tipo pactado hasta el día del efectivo pago, más en concepto de cláusula penal una cantidad equivalente al 13 % del precio de compra de los bienes, devengando en caso de no devolución inmediata de los bienes a partir del requerimiento también como pena, una cantidad equivalente al uno por ciento del precio desde la fecha en que se le requiera.

No procede la expresa condena en costas.

Y para que sirva de notificación a los demandados, mercantil FIGU S.A. y D. JOSE ANTONIO SANZ ARMIÑANZAS, en desconocido paradero, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO días, expido la presente en Logroño a 15 de Febrero de 1995.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Notificación de sentencia (1.748)

III.E.409

Dª ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, Secretaria del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 47/94, sobre lesiones en agresión, en el que se dicta sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

“En la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1995. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción nº 3, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas nº 47/94, ha dictado en nombre del Rey la presente SENTENCIA.

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a D. VICTOR BLANCO JUSTA de la falta al mismo imputada, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán formalizar Recurso de Apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a VICTOR BLANCO JUSTA, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Logroño, a siete de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

Notificación de sentencia (1.749)

III.E.410

Dª ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, Secretaria del Juzgado de Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 109/94, sobre hurto, en el que se dicta sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

“En la ciudad de Logroño, a 29 de Noviembre de 1.994. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción nº 3, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas nº 109/94, ha dictado en nombre del Rey la presente SENTENCIA.

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a D. ALFREDO TOMAS PEREZ GOMEZ de la falta al mismo imputada, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán formalizar Recurso de Apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a ALFREDO TOMAS PEREZ GOMEZ, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Logroño, a siete de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

Notificación de sentencia (1.750)

III.E.411

Dª ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, Secretaria del Juzgado de Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número

209/94, sobre hurto, en el que se dicta Sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

“En la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1995. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción n° 3, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas n° 209/94, ha dictado en nombre del Rey la presente SENTENCIA

FALLO.— Que debo condenar y condeno a D. CARLOS HERBOSA MARTINEZ como autor responsable de una falta de hurto del párrafo primero del artículo 587 del Código Penal, a dos días de Arresto Menor, así como al abono de las costas procesales.

Que, haciendo uso de las facultades concedidas por el artículo 85 del Código Penal autorizo al condenado para que cumpla en su domicilio el Arresto Menor.

Contra la presente resolución podrá interponerse dentro de los cinco días siguientes Recurso de Apelación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a CARLOS HERBOSA MARTINEZ, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Logroño, a siete de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 4 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.405

Dª PILAR CAMPOS FERNANDEZ, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n° 4 de Logroño, hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de separación n° 17/95, a instancia de D. José Manuel Terren Escruche, representado por la procuradora Sra. Valdemoros, contra Dª Sonia Ezquerro Vergara, con domicilio desconocido e ignorado paradero, en los cuales se ha acordado emplazar a la demandada referida para para que dentro del termino de 20 días pueda comparecer en autos en legal forma mediante Abogado y Procurador, y conteste a la demanda, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento del demandado, expido la presente en catorce de febrero de 1995.— La Secretaria, Pilar Campos Fernández.

Edicto

III.E.397

Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia numero cuatro de Logroño, en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este juzgado con el numero 36/94 a instancia del procurador Sr. Fernández Beltrán en nombre y representación de Banco Hipotecario de España S.A. contra Don Santiago Montoya Mendoza, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte DIAS, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en los días y forma siguientes:

EN PRIMERA SUBASTA el día 21 de Abril de 1.995 a las horas 10,00 por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 22 de Mayo 95 a las 10,00 horas, igual al 75% de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

EN TERCERA Y ULTIMA SUBASTA.— si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor el día 22 de Junio de 1.995 a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES PRIMERA.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la secretaria del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3ª, el 20% de la 2ª.

SEGUNDA.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podran hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

TERCERA.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª, del art. 131 de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la secretaria, se entenderá qué todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CUARTA.— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

QUINTA.— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

NUMERO CINCUENTA Y SEIS.— Vivienda izquierda subiendo de

la planta baja del portal numero ocho. Mide ochenta y tres metros siete decímetros cuadrados de superficie construida y sesenta y ocho metros, treinta y nueve decímetros cuadrados de superficie útil. Forma parte de la tercera fase de la Urbanización Ibaiondo. Se ha construido sobre un terreno solar situado en Casalarreina, al sitio de El Cerrado o Las Pradillas de 1.602,66 m2. Pendiente de su inscripción en el Registro de la Propiedad, se cita para su búsqueda al tomo 1.506, libro 54 de Casalarreina. folio 157, finca núm. 5.330, 2ª. TIPO SUBASTA: 4.102.890 Ptas.

Y para que sirva de notificación al demandado Don Santiago Montoya Mendoza, expido el presente, en Logroño, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Luis Miguel Rodríguez Fernández.— La Secretaria, Mª Pilar Campos Fernández.

Citación de remate

III.E.388

En virtud de lo acordado en Juicio Ejecutivo núm. 336/94, seguido a instancia FINANCIERA SEAT, S.A., representado por la Procuradora Sra. Bujanda Bujanda, contra los demandados Don JOSE MARIA GOMEZ MARTINEZ, en reclamación por la cuantía de 112.800 Ptas. de principal, más la de 50.000 Ptas. de costas y gastos, y en el que se ha dictado en el día de la fecha, la Resolución que literalmente dice:

“PROPUESTA DE PROVINCIA DE LA SECRETARIA SRA. CAMPOS FERNANDEZ.— En Logroño, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco. El anterior escrito presentado por la Procuradora Sra. Bujanda Bujanda, únase a los autos de su razón y conformidad con lo establecido en el art. 1460 de la LEC, citese de remate a DON JOSE MARIA GOMEZ MARTINEZ, mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en el B.O.P. a fin de que en el plazo de NUEVE DIAS se personen en autos, oponiéndose a la ejecución si les conviniere, si notificándoles que se ha practicado, sin previo requerimiento, al encontrarse el demandado en ignorado paradero, el embargo de los siguientes bienes: Vehículo Seat Ibiza LO-3784-K y Vivienda sita en la Calle Herrerías N° 6, Libro 1059, Folio 52, Finca 7218, Registro N° 1.— Lo que propongo a S.Sª, para su conformidad. Conforme. El Magistrado Juez.— La Secretaria.— Firmados y Rubricados.”

Y, para que sirva de citación de remate al demandado DON JOSE MARIA GOMEZ MARTINEZ y a efectos del art. 144 RH. por término de NUEVE DIAS, expedido la presente en Logroño, a 9 de febrero de 1995.— La Secretaria.

Edicto

III.E.389

En virtud de lo acordado en Juicio Ejecutivo N° 318/92, seguido a instancia de BNP ESPAÑA, S.A., representada por la Procuradora Sra. Dufol, contra los demandados MIGUEL VILAR OLALDE, MARIA ROSA ALCALDE MIGUEL y MARIA ROSA VILAR ALCALDE; en reclamación por cantidades, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE LA SECRETARIA SRA. CAMPOS FERNANDEZ.— En Logroño, a catorce de Febrero de mil novecientos noventa y cinco. El anterior escrito presentado por la Procuradora de la actora Sra. Dufol Pallares, únase a los autos de su razón, así como certificación del Registro de la Propiedad y copia del BOR. Se tiene por designado perito para el avalúo de los bienes embargados a Don Javier Sobrón. Dese traslado del nombramiento a la parte demandada por dos días, para que nombre otro por su parte, apercibiéndole que, de no hacerlo se le tendrá por conforme con el nombrado por la actora. Lo propongo a S.Sª y firmo. Conforme. El Magistrado Juez.— La Secretaria. Firmados y Rubricados.”

Y, para que sirva de nombramiento de perito, por término de DOS DIAS, a los demandados, MIGUEL VILAR OLALDE, MARIA ROSA ALCALDE MIGUEL y MARIA ROSA VILAR ALCALDE; expido el presente en Logroño, a 14 de febrero de 1.995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 5 DE LOGROÑO

Edicto de emplazamiento

III.E.406

Dª CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO;

HAGO SABER: Que, en virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de Cognición n° 490/94, a instancia de la Mercantil Bodegas Logroñesas S.L., representada por la procurador Sra. Ramírez Marín, contra la Mercantil Derbon S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y en la cual se acuerda emplazar a dicha demandada, para que en el término de NUEVE DIAS HABLES, comparezca en los autos, asistido de Letrado, y conteste a la demanda, bajo el apercibimiento, de ser declarado en situación de rebeldía procesal.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de emplazamiento a referida demandada, expido la presente.

Logroño, a 15 de febrero de 1.995.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de citación

III.E.412

D^a CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que, en este Juzgado de mi cargo, se sigue a instancia de D. José Luis Pastor Mateo, representado por la procurador Sra. Rivero Francia, autos de Expediente de Dominio n° 70/95, para la reanudación del tracto registral interrumpido de la siguiente finca:

URBANA.— Casa sita en la ciudad de Nájera, en la c/ Arrabal de la Estrella n° 23, antigua General Mola n° 23. Tiene una extensión superficial de cincuenta y siete metros cuadrados. Linda derecha entrando con la casa n° 25, en la actualidad de Donato Larrea Peña, a la izquierda con la casa n° 21 propiedad de la misma D^a Gregoria Ruiz Fernández y al Fondo con la c/ Peligro.“

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a los herederos desconocidos de D. Benito Rubio Morga, D^a Agueda Rubio Morga y D^a María Rubio Morta, o a todas aquellas personas ignoradas o desconocidas, a las que pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que en término de DIEZ DIAS puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 16 de febrero de 1995.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.399

D^a. ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° SEIS DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen con el n° 535/92 Procedimiento SUMARIO HIPOTECARIO DEL ART. 131 L.H., a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A. representado por el Procurador Sr. FERNANDEZ BELTRAN contra D. LUIS MIGUEL VALLEJO FUERTES sobre reclamación de cantidad, en los por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a publica subasta por 1ª, 2ª y 3ª vez y por termino de VEINTE DIAS, los bienes que mas abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo la siguientes condiciones:

1ª.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación.

2ª.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignaran en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya n° 2263, una cantidad igual al 20 % del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3ª.— Y pueden asimismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a tercero.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LA PRIMERA SUBASTA en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación tendrá lugar el día 20 de abril de 1995, a las 10 horas.

LA SEGUNDA SUBASTA se celebrará en el caso de que no haya postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día 23 de marzo de 1995 a las 10 horas.

LA TERCERA SUBASTA que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día 20 de junio de 1995, a las 10 horas.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora, y, en su caso, en día sucesivos también a la misma hora.

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda número 25 del edificio ubicado en la segunda planta alta parte derecha-izquierda, según el rellano de la escalera. Inscrita al tomo 393, libro 242, folio 45, finca 21.603. Calle Avenida de Valvanera n° 25-2ª dcha. de Calahorra. Valorada en TRES MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL PESETAS.

Y para que sirva asimismo, de notificación al demandado D. LUIS VALLEJO FUERTES, en caso de resultar negativa la personal, expido y firmo el presente en Logroño a diez de febrero de novecientos noventa y cinco.— La Magistrada-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.400

D^a. ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ

DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° SEIS DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen con el n° 106/93 Procedimiento SUMARIO HIPOTECARIO DEL ART. 131 L.H., a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A. representado por el Procurador Sr. FERNANDEZ BELTRAN contra D. ANTONIO MOLINA DELGADO Y D^a M^a DOLORES GALLARDO AMADOR sobre reclamación de cantidad, en los por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a publica subasta por 1ª, 2ª y 3ª vez y por termino de VEINTE DIAS, los bienes que mas abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo la siguientes condiciones:

1ª.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación.

2ª.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignarán en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya n° 2263, una cantidad igual al 20 % del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3ª.— Y pueden asimismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a tercero.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LA PRIMERA SUBASTA en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación tendrá lugar el día 20 de abril de 1995, a las 12 horas.

LA SEGUNDA SUBASTA se celebrará en el caso de que no haya postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día 23 de marzo de 1995 a las 12 horas.

LA TERCERA SUBASTA que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día 20 de junio de 1995, a las 12 horas.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora, y, en su caso, en día sucesivos también a la misma hora.

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda en la segunda planta alta, mano derecha subiendo por la escalera, tipo A), que consta de las mismas dependencias, superficies, linderos y cuota de participación que el primer, numero 3 de la propiedad horizontal. Tiene como anexo el trastero número tres, que ocupa una superficie útil de 9,72 metros cuadrados, y linda: derecha entrando hueco de escalera; izquierda trastero w; fondo, vuelo sobre la planta baja; y al frente, pasillo. Inscripción Tomo 573, folio 342, folio 107, finca n° 30.308, inscripción 1ª. Tasada a efectos de subasta en SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESETAS.

Y para que sirva asimismo, de notificación al demandado D. ANTONIO MOLINA DELGADO y esposa D^a M^a DOLORES GALLARDO AMADOR, expido y firmo el presente en Logroño a diez de febrero de novecientos noventa y cinco.— La Magistrada-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.401

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n° 7 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue MENOR CUANTIA señalado con el N° 579/93 a instancia de la Procuradora Sra. Torija en nombre de D. José Bóveda Benes y otros, contra D. Antonio Mauleón Ajona y Otros; representados por la Procuradora Sra. Rivero, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: UNO DE JUNIO a las 10 horas.

Segunda Subasta VEINTISEIS DE JUNIO a las 10 horas.

Tercera Subasta VEINTE DE JULIO a las 10 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

Por el presente se notifica a los demandados los señalamientos de las subastas, y en el caso de no poder celebrarse las subastas en los días señalados, se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora.

BIENES OBJETO DE SUBASTA.

40% de la casa sita en Logroño, calle Laurel núm. 4-6-8, compuesta de cinco plantas. con una superficie de 287 m²., edificados en planta baja 270 m². entreplanta principal 200 m². y plantas generales superiores con abuhardillados parciales de 275 m². correspondiendo el resto a patio de luces. Tasado para subasta en 22.000.000 pts.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 al libro 171, folio 176, finca 9.768. Propiedad de D. Víctor y D^a Laura Riera Canga.

Dado en Logroño a 13 de febrero de 1.995.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.390

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n^o 7 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el N^o 94/93 a instancia de Lico Leasing, S.A. contra BODEGAS HERMANOS HURTADO, S.A. en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 11 de mayo de 1995, a las 10 horas.

Segunda Subasta: 5 de junio de 1995, a las 10 horas.

Tercera Subasta: 29 de Junio de 1995, a las 10 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero, únicamente el ejecutante.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

Por el presente se notifica a la ejecutada el señalamiento de las subastas.

En caso de no poder celebrarse las subastas en los días y horas señalados se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

- Heredad rústica en jurisdicción de Navarrete (La Rioja), en paraje de San Pedro, de 3 fanegas y tres celemines, equivalentes a 63 áreas y 75 centiáreas, inscrita al tomo 1137, libro 36, folio 37, finca 2686-n, del Registro de la Propiedad n^o 2 de Logroño.

Valor de la Tasación: 6.000.000 Pts.

Dado en Logroño, a 31 de enero de 1995.— La Secretaria.

Señalamiento de subasta

III.E.414

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 7 de los de Logroño.

Hago saber: Que según lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, n^o 452/94 promovidos por Caja de Ahorros de La Rioja, contra la finca hipotecada por D. Segundo Bellido Galilea y D^a Braulia Mendoza Rodríguez, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Bretón de los Herreros n^o 7, planta 5^a, teniendo lugar la primera subasta el 16 de MAYO a las 10 horas; la segunda (si resultara desierta la primera), el día 19 de JUNIO a las 10 horas; y la tercera subasta (si resultara desierta la segunda), el día 17 de JULIO a las 10 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda el 75% de dicha cantidad, y la tercera sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo; y en la tercera, el 20% de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad

de cederlo a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliere la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante de la Consignación, antes del momento señalado.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Mediante el presente se notifica a los deudores hipotecarios los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

BIEN QUE SE SUBASTA:

URBANA.— NUMERO NUEVE.— Vivienda, tipo b) de La planta alta primera, sita en La ciudad de Logroño, Avda. Club Deportivo n^o 39, con acceso por el portal b). Ocupa una superficie útil de 114 metros cuadrados y 57 decímetros. Linda: Norte, calle Prolongación del Club Deportivo, Sur, pasillo de distribución, hueco de ascensor y vivienda tipo A de su planta; Este, franja de terreno destinada a paso, que parte de la calle Prolongación del Club Deportivo hasta la zona de uso libre privado y Oeste, vivienda tipo C) de su planta del portal A). Cuota de participación en el inmueble es de tres enteros noventa céntimos por ciento Tiene como anejo un cuarto trastero bajo cubierta. Valorada en 15.836.000 pts.

Logroño, a 3 de febrero de 1995.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de subasta

III.E.407

D^a SUSANA VALDEMOROS RUIZ, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento judicial del art. 131 de la ley Hipotecaria, bajo el número 426/94, a instancia de CAJA DE AHORROS DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA contra D. FRANCISCO JAVIER PANGUA BREA y D^a JESUSA SAEZ MARTINEZ, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de VEINTE DIAS, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES:

PRIMERA.— El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7^a del art. 131 de la L.H. conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera Subasta: Fecha DIECISIETE DE MAYO a las DOCE HORAS.

Tipo de licitación 31.392.005 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda Subasta: Fecha CATORCE DE JUNIO a las DOCE HORAS.

Tipo de licitación 23.544.004 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha TRECE DE JULIO a las DOCE HORAS, sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la subasta, todos los postores -a excepción del acreedor demandante- deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 del tipo señalado para la primera y segunda subasta y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya, S.A.", cuenta n^o 2248/0000/18/0426/94. En tal supuesto deberá acompañarse el RESGUARDO DE INGRESO correspondiente.

TERCERA.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6^a del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

CUARTA.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazos previstos en la Regla 14^a del art. 131 de la L.H.

QUINTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4^a del art. 131 de la L.H., están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

SEXTA.— Las cargas o gravámenes anterior y las preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEPTIMA.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

OCTAVA.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearán aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de la misma.

NOVENA.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la/s finca/s hipotecada/s de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7ª del art. 131 de la L.H., al no haberse podido llevar a cabo en la/s misma/s del modo ordinario.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Parcela de terreno en la Travesía Segunda del Paseo de las Vistillas, en San Vicente de la Sonsierra, mide 391,50 m², existe vivienda unifamiliar que consta de Planta Baja con una superficie construida de 210 m², distribuida en portal, dos lonjas, garaje y cuarto de contadores.

PLANTA PRIMERA con una superficie útil de 142,14 m² y construida de 180,58 m² distribuida en estar-comedor, cocina, cinco dormitorios uno con vestidor, dos baños, vestíbulo, distribuidor y terraza.

PLANTA DE ENTRECUBIERTAS con una superficie construida de 129,40 m². Cuenta con todos los servicios urbanos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al libro 143. Tomo I.665. Folio 14 y Finca 13.925. Inscrición 4ª.

Dado en Haro a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.408

Dª SUSANA VALDEMOROS RUIZ, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento judicial del art. 131 de la ley Hipotecaria, bajo el número 476/94, a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA contra DESCONOCIDOS HEREDEROS O CONTRA LA HERENCIA DE D. MANUEL HERNANDEZ LUMBRERAS, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de VEINTE DIAS, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES

PRIMERA.— El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7ª del art. 131 de la L.H. conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera Subasta: Fecha VEINTITRES DE MAYO a las DOCE HORAS.

Tipo de licitación 8.566.400 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda Subasta: Fecha VEINTITRES DE JUNIO a las DOCE HORAS.

Tipo de licitación 6.424.800 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera Subasta: Fecha VEINTIUNO DE JULIO a las DOCE HORAS, sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la subasta, todos los postores -a excepción del acreedor demandante- deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 del tipo señalado para la primera y segunda subasta y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya, S.A.", cuenta nº 2248/0000/18/0476/94. En tal supuesto deberá acompañarse el RESGUARDO DE INGRESO correspondiente.

TERCERA.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

CUARTA.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazos previstos en la Regla 14ª del art. 131 de la L.H.

QUINTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª del art. 131 de la L.H., están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

SEXTA.— Las cargas o gravámenes anterior y las preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEPTIMA.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación

y en su caso como parte del precio de la venta.

OCTAVA.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearán aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de la misma.

NOVENA.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la/s finca/s hipotecada/s de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7ª del art. 131 de la L.H., al no haberse podido llevar a cabo en la/s misma/s del modo ordinario.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

RUSTICA EN RODEZNO (La Rioja).— Heredad cereal secano, en la "Yunta", Valpierre o Prado de Atrás", de cinco hectáreas, treinta y cinco áreas y cuarenta centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, Libro 63 de Rodezno, al tomo 1.673. Folio 115. Finca 6.709. Inscrición 2ª.

Dado en Haro a 8 de febrero de 1995.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.415

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO,

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 486/93 a instancia de BANCO DE VASCONIA, S.A. contra D. CANDIDO LASA PICAVEA y Dª JUANA IRAZUSTA IRAOLA, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 6.500.000,- pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA el día DIECIOCHO DE MAYO próximo y hora de las DOCE; por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día TRECE DE JULIO próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día DOCE DE JULIO próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la flana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

Excavadora sobre neumáticos, marca Atlas, modelo 1704-M, con dos apoyos, incluyendo separador de ruedas, instalación de martillo, y cazo de 90. Número de serie: 174-M-5062, valorada en 6.500.000 pesetas.

Dado en Haro, de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.391

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 113/92 a instancia de BANCO DE VASCONIA, S.A., contra CIA. MERCANTIL LETANIAS, S.A., FRANCISCO y ANTONIO ALCALA MONGE y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 6.208.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día 28 de marzo próximo y hora de las 12,30 por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes

en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 28 de abril próximo y hora de las 12,30.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 31 de mayo próximo de las 12 sin sujeción a tipo pero con demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SÓN LA(S) SIGUIENTE(S):

Vivienda sita en Haro, c/ Santa Lucía, 46 C de 97 m². Tomo 1461. Libro 220. Folio 162. Finca número 14.901.

Valorado en seis millones doscientas ocho mil pesetas.

Dado en Haro, a 3 de febrero de 1995.— El Secretario.

Citación a juicio

III.E.392

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 101/94 a instancia de, digo como implicados: JESUS MARIA LOPEZ BRIÑAS GARCIA; MANUEL GABARRI GABARRI; DAVID ALCALA AYALA; LUIS MANUEL ALCALDE VARGAS; RUBEN BRAVO BAÑUELOS; JAVIER RAFAEL AYALA MARTINEZ; FRANCISCO JAVIER SABANDO CORTES; BRUNO SALAZAR AYALA; JOSE ANGEL GALLO LOYO; MARIANO JIMENO TRICIO; ROBERTO BLANCO ORTIZ-DE LANDALU; ALBERTO ROBLES LARREA; ENRIQUE GABARRI GABARRI; MARTIN DUVAL JIMENEZ; ALVARO DUVAL JIMENEZ; ALBERTO GOMEZ DUVAL; SERGIO GOMEZ DUVAL Y FELIX RUIZ ROMAN y como perjudicado EL INSALUD, sobre LESIONES EN AGRESION, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día CINCO DE ABRIL A LAS 9,30 HORAS, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a TRECE DE FEBRERO de mil novecientos noventa y cuatro, digo y cinco.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.393

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 147/93 a instancia de BBV LEASING, S.A. contra D. CANDIDO LASA PICABEA y JUANA IRAZUSTA IRAOLA y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 11.550.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día 29 de mayo próximo y hora de las 12,30 horas por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 27 de junio próximo y hora de las 12.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 28 de julio próximo de las 12 sin sujeción a tipo pero con demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo

podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SÓN LA(S) SIGUIENTE(S):

Camión caja, marca Volvo, matrícula LO-6092-L. Valorado en once millones quinientas mil pesetas.

Furgoneta mixta, marca Land Rover, matrícula VI-6550-B. Valorado en cincuenta mil pesetas.

Dado en Haro, a 14 de febrero de 1995.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE BARCELONA

Edicto (1.638)

III.E.394

Por esta cédula, dictada en méritos de lo acordado en el proceso de ejecución número 278-94, instruido por este juzgado de lo social número 5 de Barcelona (CALLE GERONA Nº 2) a instancia de David Rubio Luque contra Escayolas de NAVARRA Y TABIQUES, Prefabricados Entyt S.A., Entyt S.A., Pedro Ignacio Moreno Comas, se notifica a PEDRO IGNACIO MORENO COMAS Y GLORIA ENCARNACION FERNANDEZ PELLEJERO, en ignorado paradero (artículo 59 L.P.L.), la resolución dictada en el indicado proceso, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

RESOLUCION DE 26-9-94 Y 13-12-94.

DILIGENCIA.— En Barcelona, veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Se ha recibido certificación del Registro de la Propiedad de Calahorra informando de que el ejecutado es propietario de mitad indivisa de las Fincas que refleja, inscritas que se dirá.

PROVIDENCIA.

Magistrado Juez Angel M^a Echevarría Torrecilla.

En Barcelona, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta. Visto el escrito de la parte ejecutante, presentado el 21/7/94, únase al procedimiento, se acuerda no haber lugar a lo solicitado, decretándose en su lugar el embargo de la mitad indivisa de las fincas propiedad de PEDRO IGNACIO MORENO COMAS que son las siguientes: 26.728, 26.729, 6.730, 26.731, 26.732, 26.733, 26.734 y la 6.295, inscritas en el Registro de la Propiedad de Calahorra.

Y notifíquese en legal forma el mencionado embargo al propietario de la otra mitad indivisa Gloria Encarnación Fernández Pellejero, y una vez efectuado, librese por la Secretaría Judicial de este Juzgado (art. 281 L.O.P.J.) directamente de oficio, sin necesidad de obtener previamente la nota de exención de impuestos o sujeción al impuesto correspondiente (arts. 40 y 57 R.D.L. 3050/88 de 30-XII resolución D.G.R.N. 21-XII-87) mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad correspondiente a fin de que practique el asiento que corresponda en relación a la traba acordada sobre el bien indicado, expídase certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndoles de que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (art. 252 L.P.L.) haciendo constar en el mandamiento los requisitos legales y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado. La anterior resolución es ejecutiva.

Requírase al apremiado para que dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de los inmuebles embargados con el apercibimiento de que si no lo efectúa le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho y que podrán emplearse contra el mismo los apremios que se estimen conducentes para obligarle a que los presente. (arts. 1489 y 1423 L.E.C.) y 238 L.P.L.). Requírasele asimismo para que en el mismo plazo indique nombre y domicilio de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes embargados, en especial si tienen carácter ganancial o constituyen vivienda habitual y si tienen arrendatarios o ocupantes, con apercibimiento en caso contrario de entender manifiesta la inexistencia de dichos terceros o del indicado carácter (arts. 1362, 1365, 1366 y 1370 C.C., arts. 21, 144 R.II. y 1.320 C.C.) y estando obligado a manifestar, con iguales apercibimientos, en el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago (art. 246 L.P.L.).

Advirtase a las partes que la presente resolución no es firme y que contra la misma podrán interponer en el plazo de tres días hábiles recurso de reposición ante este juzgado, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183.1 de la L.P.L.). Ante mí. El Magistrado Juez.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado enviando una de las partes un sobre por correo certificado con recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 L.P.L. conteniendo copia de la resolución. Doy fe.

DILIGENCIA. En Barcelona, a TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Para hacer constar haber sido devuelto por el Registrador de la Propiedad de Calahorra el anterior mandamiento sin llevar a cabo la anotación interesada por defectos subsanables.

Asimismo a la vista de los autos se desprende haberse acordado por proveído de 26-9-94 el embargo de la "mitad indivisa" de las fincas que allí se relacionan, como propiedad del ejecutado y su esposa Gloria Encarnación Fernández Pellejero, cuando en realidad son titularidad de la sociedad conyugal formada por ambos. Doy fe.

PROVIDENCIA

El Magistrado Juez Angel M^a Echeverría Torrecilla.

En Barcelona, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuanta. Visto el contenido de la nota del Registrador de la Propiedad de Calahorra en el mandamiento que devuelve y, los antecedentes de este procedimiento; se acuerda dejar sin efecto el particular contenido en el proveído de 26 de septiembre de 1994 que acordaba el embargo de la mitad indivisa de las fincas que allí se relacionan y la notificación al propietario de la otra mitad indivisa y, en su lugar, se acuerda el embargo de dichas fincas como titularidad del ejecutado, manteniéndose el resto de la resolución.

Notifíquese esta resolución a Gloria Encarnación Rodríguez Pellejero.

Firme esta resolución remítase mandamiento ampliatorio al Registro de la Propiedad de Calahorra, junto con el que ahora se devuelve haciendo constar dicha firmeza, haberse llevado a cabo la notificación a la mencionada Gloria E. Rodríguez Pellejero y haciéndole saber que tal y como se recoge en el primer mandamiento éstos están exentos de impuestos, no siendo necesaria la obtención previamente de dicha nota de exención (arts. 40 y 57 R.D.L. 3050/88 de 30/12 resolución D.G.R.N 21/12/87).

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles.

Lo manda y firma El Magistrado Juez. Doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo en la forma prevenida en el artículo 56 de la L.P.L., conteniendo copia de la presente resolución. Doy fe.

Lo que se hace público por medio de Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de autos o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Barcelona, a 30 de enero de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE NAVARRA

Edicto (1.747)

III.E.416

DOÑA ARANZAZU BALLESTEROS PEREZ DE ALBENIZ, SECRETARIA DEL JUZGADO Social número Dos de los de Navarra.

HAGO SABER: Que en el Procedimiento Ejecutivo n° 30/94-2, que se tramita en este JUZGADO SOCIAL, a instancia de D. FCO. JAVIER FONSECA contra la empresa ESCAYOLAS DE NAVARRA, TECHOS Y TABIQUES, S.A. domiciliada en C/ Julio Longines, 28-1° CALAHORRA en reclamación de CANTIDADES se ha dictado AUTO cuya parte dispositiva dice así:

ACUERDO: Se declara al ejecutado ESCAYOLAS DE NAVARRA, TECHOS Y TABIQUES, S.A. insolvente en el sentido legal y con carácter provisional, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna, para responder del débito de 762.861 pts. que adeuda a D. Fco. Javier Fonseca según resolución dictada en los Autos anteriormente referenciados.

Lo acordó y firma el Ilmo. Sr. D. Juan Alberto Fernández Fernández Magistrado del Juzgado de lo Social 2 de Navarra. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto en el B.O.R. de la Provincia a los efectos legales procesales, haciéndole saber que en lo sucesivo todas las notificaciones se le harán en los estrados de este Juzgado.

Dado en Pamplona, a 9 de Febrero de 1995.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación del suministro: "BOLETIN INFORMATIVO DE LA CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL. Expediente n° 06-3-3.3-020/95 IV.A.203

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, con fecha 8 de febrero de 1995, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia a favor de la empresa: NUEVA RIOJA, S.A., por el importe de sus proposiciones de:

Lote n° 1: Setecientos mil pesetas (700.000,-Ptas)

Lote n° 2: Quinientas cuarenta mil pesetas (540.000,-Ptas)

Lote n° 3: Ochocientas setenta mil pesetas (870.000,-Ptas)

por ser las ofertas más ventajosas para la Administración.

Logroño, 15 de febrero de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

IV.A.206

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D^a. GLORIA DAROCA VALDEMOROS.

La subasta se celebrará el día 29 de Marzo de 1995 a las 9 horas en el Salón de usos múltiples de esta Comunidad Autónoma, sito en Vara de Rey, 3.

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

1. URBANA: Casa en Alberite, calle Pintor Moreda número siete, que ocupa una superficie cubierta de ochenta y nueve metros cuadrados y descubierta de treinta y cinco metros cuadrados, consta de planta baja, destinada a cuadra, dos pisos altos y desván. Linda: derecha entrando, Pintor Moreda número 9 -Santiago Vivanco Yangüela-; izquierda, calle Pintor Moreda número 5 -Aurelio García Domínguez-; fondo, Bruno Martínez 7 -José Luis Galilea Benito-. Referencia catastral 06-15-007. Finca inscrita con el número 3.371, del Libro 43, Tomo 1.048, al folio 41.

CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: 2.201.930 Pts.

— Anotación preventiva a favor de Banco de Vasconia S.A. Importe:

1.246.934 Pts.

— Anotación preventiva a favor de Banco de Santander S.A. Importe: 672.725 Pts.

— Anotación preventiva a favor de Muebles Zorla S.A. Importe: 282.271 Pts.

VALORACION: 1.335.000 Pts.

TRAMOS DE LICITACION: 10.000 Pts.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 247.791 Pts.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente y en otro caso, si les interesa, se tendrá que proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria o como dispone el Título VI de dicha Ley.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de la Consejería de Hacienda y Economía - Recaudación.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de la adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Septimo.— Los deudores con domicilio desconocido y en su caso, los cónyuges así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio.

Octavo.— La Consejería de Hacienda y Economía se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 10 de Febrero de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

IV.A.207

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. VICENTE SAENZ GARRIDO.

La subasta se celebrará el día 29 de Marzo de 1995 a las 9 horas en el Salón de usos múltiples de esta Comunidad Autónoma, sito en Vara de Rey, 3.

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

LOTE UNICO:

1. URBANA.— Bodega en ENTRENA, de carretera de Velilla nº 25. Ocupa una superficie cubierta de setenta y cinco metros cuadrados y linda: Derecha entrando, calle casa número 27 de calle Velilla de Julian Rudiez Saenz; izquierda, calle Velilla número 25 de Bonifacio Rodriguez Padilla y otros y Fondo, Barrio de Las Bodegas. Referencia catastral 1-6-3. Finca número 2566, Folio 159, Libro 31, Tomo 1093.

2. URBANA.— Bodega en ENTRENA, en carretera Velilla número 27. Ocupa una superficie cubierta de doscientos sesenta metros cuadrados y descubierta de sesenta y tres metros cuadrados y linda: Derecha entrando, calle Velilla 29 Ayuntamiento de Entrena; Izquierda, calle Velilla 25 de Julian Rudiez Saenz y Fondo, Barrio de Las Bodegas. Referencia catastral 1-6-2. Finca número 2567, Folio 161, Libro 31, Tomo 1093.

CARGAS: - Hipoteca a favor del Banco de Credito Agrícola por por importe de 6.707.173 Pts.

VALORACION: 8.689.600 Pts.

TRAMOS DE LICITACION: 100.000 Pts.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 1.982.427 Pts.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente y en otro caso, si les interesa, se tendrá que proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria o como dispone el Título VI de dicha Ley.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de la Consejería de Hacienda y Economía - Recaudación.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de la adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Septimo.— Los deudores con domicilio desconocido y en su caso, los cónyuges así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio.

Octavo.— La Consejería de Hacienda y Economía se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 10 de Febrero de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación,

Antonio Gil Herce.

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

IV.A.208

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. VIDAL CRESPO LAVIN.

La subasta se celebrará el día 29 de Marzo de 1995 a las 9 horas en el Salón de usos múltiples de esta Comunidad Autónoma, sito en Vara de Rey, 3.

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

1. Heredad en San Asensio al sito de Las Cortecillas o La Estrella. Extensión: treinta y tres áres. Linderos: Norte, Herederos de Francisco Alegria; Sur, ribazo y después Pablo Abalos; Este, carretera de San Asensio; y Oeste, camino de La Estrella. Catastro: polígono 33, parcela 49. En su interior existen dos edificios destinados a la explotación pecuaria de ganado vacuno, de unos 300 metros cuadrados el primero y unos 96 metros cuadrados el segundo. Inscrita al Tomo 1.624, libro 109, folio 137, finca nº 7.709N. Cargas: no constan.

VALORACION: 2.298.000 Pts.

TRAMOS DE LICITACION: 50.000 Pts.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 2.298.000 Pts.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente y en otro caso, si les interesa, se tendrá que proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria o como dispone el Título VI de dicha Ley.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de la Consejería de Hacienda y Economía - Recaudación.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de la adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Septimo.— Los deudores con domicilio desconocido y en su caso, los cónyuges así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio.

Octavo.— La Consejería de Hacienda y Economía se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 10 de Febrero de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

IV.A.209

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. FELIPE TOBIA LOZA.

La subasta se celebrará el día 29 de Marzo de 1995 a las 9 horas en el Salón de usos múltiples de esta Comunidad Autónoma, sito en Vara de Rey, 3.

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

1. Rústica. Heredad cereal seco en San Asensio, al sitio de Cuesta del Molino. Extensión: sesenta y tres áreas. Linderos: Norte y Este, ribazo; Sur, carretera; y Oeste, Pablo Requeta.

Catastro: polígono 6, parcela 76. Indivisible. Inscrita al folio 40 del tomo 1.710, libro 115 de San Asensio, finca 8.920-N.

Cargas: no constan. Libre de arrendamientos.

VALORACION: 630.000 Pts.

TRAMOS DE LICITACION: 25.000 Pts.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 630.000 Pts.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente y en otro caso, si les interesa, se tendrá que proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria o como dispone el Título VI de dicha Ley.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de la Consejería de Hacienda y Economía - Recaudación.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de la adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Septimo.— Los deudores con domicilio desconocido y en su caso, los cónyuges así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio.

Octavo.— La Consejería de Hacienda y Economía se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 10 de Febrero de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Anuncio de subasta de bienes inmuebles IV.A.210

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. PEDRO EZQUERRO EZQUERRO.

La subasta se celebrará el día 29 de Marzo de 1995 a las 9 horas en el Salón de usos múltiples de esta Comunidad Autónoma, sito en Vara de Rey, 3.

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

1. URBANA. Heredad en Logroño, a la derecha de la carretera de Logroño a Burgos, en el kilómetro tres, de dos mil ochocientos ochenta metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de cuarenta metros, con resto de la matriz; Sur en línea de otros cuarenta metros, con Carretera de Logroño a Burgos; Este, en línea de setenta y dos metros, con Jesús Villoslada; y Oeste, en línea de otros setenta y dos metros, con resto de la matriz.— Dentro de esta finca hay un EDIFICIO que consta de sótano destinado a desahogo y recreo; una primera planta dedicada a vivienda; otra segunda planta, a vivienda, y un ático o desván en el que hay tres terrazas, una al frente, otra al linderero Sur y otra encima de lo edificado.— Ocupa la edificación trescientos ochenta y siete metros cuadrados. Finca inscrita con el número 57.373, libro 862, tomo 1849, folio 058. Edificio destinado a Residencia de Ancianos Nuestra Señora de Las Mercedes. ARRENDADO. CARGAS: 20.560.000 Pts. CARGAS: - Hipoteca a favor de Residencial Rioja 2000 S.A. por importe de 20.560.000 Pts.

VALORACION: 45.000.000 Pts.

TRAMOS DE LICITACION: 200.000 Pts.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 24.440.000 Pts.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente y en otro caso, si les interesa, se tendrá que proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria o como dispone el Título VI de dicha Ley.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de la Consejería de Hacienda y Economía - Recaudación.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de la adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Septimo.— Los deudores con domicilio desconocido y en su caso, los cónyuges así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio.

Octavo.— La Consejería de Hacienda y Economía se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 10 de Febrero de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Anuncio de subasta de bienes inmuebles IV.A.211

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor PROMOCIONES HIDROELECTRICAS S.A.

La subasta se celebrará el día 29 de Marzo de 1995 a las 9 horas en el Salón de usos múltiples de esta Comunidad Autónoma, sito en Vara de Rey, 3.

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

1. RUSTICA: Heredad en la Aldea de Urdanta, jurisdicción de Ezcaray al sitio de Prado Molino. Mide: Once áreas cincuenta centiáreas aproximadamente y linda: Norte, herederos de Antonio Somovilla; Sur, Cayo Gómez; Este, camino y Oeste, río. Polígono 14 parcela 881. Finca inscrita con el número 9.269, del Libro 93, Tomo 1131, al folio 86. SIN CARGAS. VALORACION: 28.750 Pts.

TRAMOS DE LICITACION: 1.000 Pts.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 28.750 Pts.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente y en otro caso, si les interesa, se tendrá que proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria o como dispone el Título VI de dicha Ley.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda y deberán

ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de la Consejería de Hacienda y Economía - Recaudación.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de la adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido y en su caso, los cónyuges así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio.

Octavo.— La Consejería de Hacienda y Economía se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 10 de Febrero de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

IV.A.212

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. LUIS A. ORTIZ DE ZARATE GORBEA.

La subasta se celebrará el día 29 de Marzo de 1995 a las 9 horas en el Salón de usos múltiples de esta Comunidad Autónoma, sito en Vara de Rey, 3.

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

1. URBANA: Número dos. Una mitad indivisa del Local comercial en planta baja, susceptible de división, con acceso por los soportales del Parque el Carmen, que forma parte del Edificio en Logroño, hoy calle Parque El Carmen número 3 y 4. Ocupa una superficie construida de ciento doce metros y cuarenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, casa 1 y 2 del Parque el Carmen; Este, finca de Daniel García Atance; Sur, portal y local dos a), y Oeste, portal y soportales del edificio. Su cuota de participación en el inmueble es del tres enteros y seis centésimas por ciento. Finca inscrita con el número 1.820, del Libro 938, Tomo 938, al folio 12 vuelto.

CARGAS: - Hipoteca a favor de Sociedad de Crédito Hipotecario Mutua S.A. por importe de 9.412.317 Pts.

VALORACION: 11.240.000 Pts.

TRAMOS DE LICITACION: 100.000 Pts.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 1.827.683 Pts.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente y en otro caso, si les interesa, se tendrá que proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria o como dispone el Título VI de dicha Ley.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de la Consejería de Hacienda y Economía - Recaudación.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de la adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido y en su caso, los cónyuges así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio.

Octavo.— La Consejería de Hacienda y Economía se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate,

conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 10 de Febrero de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

IV.A.213

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor COSUMA S.A.

La subasta se celebrará el día 29 de Marzo de 1995 a las 9 horas en el Salón de usos múltiples de esta Comunidad Autónoma, sito en Vara de Rey, 3.

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

1. URBANA: Parcela de terreno en Logroño, al interior de la Avenida de Burgos número 7, subparcela E. De superficie quinientos ochenta y ocho metros y sesenta decímetros cuadrados, y una edificabilidad de 588,60 metros cuadrados, en la que se ha construido pabellón industrial de una sola planta de forma trapecial que ocupa una superficie de trescientos noventa metros cuadrados. Linda: Norte, en línea de 39,47 metros, finca de D. Antonio Morón; Este, en línea de 14,45 metros, con vial; Sur, en línea de 39,47 metros y oeste, en línea de 14,45 metros, con finca de Julio César Ajamil. Finca inscrita con el número 3.276, del Libro 952, Tomo 952, al folio 130.

CARGAS:

— Hipoteca a favor de IBERCAJA por importe de 7.853.177 Pts.
— Anotación preventiva de embargo Letra A por importe de 294.498 Pts.

— Anotación preventiva de embargo Letra B por importe de por importe de 837.315 Pts.
— Anotación preventiva de embargo Letra C por importe de 883.332 Pts.

— Anotación preventiva de embargo Letra D por importe de 5.727.877 Pts.
— Anotación preventiva de embargo Letra E por importe de 929.986 Pts.

VALORACION: 21.400.000 Pts.

TRAMOS DE LICITACION: 100.000 Pts.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 4.873.815 Pts.

2. URBANA.— Parcela de terreno en Logroño, al interior de la Avenida de Burgos (hoy número 7), con una superficie de dos mil cincuenta y ocho metros cuadrados. Linda: Norte, finca que fue de Antonio Morón; Este, vial; Sur, finca de la misma propiedad y otra de Julio César Ajamil y Oeste, finca de Unipapel S.A. Dentro de esta finca hay construida una nave industrial, con una superficie constuida de 1.040 metros cuadrados aproximadamente, estando el resto de los metros de parcela destinados a viales.

Cuenta con una planta baja destinada a usos industriales. Finca inscrita con el número 3.278, del libro 952, Tomo 952, al folio 133 vuelto.

CARGAS:

— Hipoteca a favor de IBERCAJA por importe de 31.412.707 Pts.
— Anotación preventiva de embargo Letra A por importe de 294.498 Pts.
— Anotación preventiva de embargo Letra B por importe de 883.332 Pts.

— Anotación preventiva de embargo Letra C por importe de 5.727.826 Pts.
— Anotación preventiva de embargo Letra D por importe de 829.886 Pts.

VALORACION: 57.100.000 Pts.

TRAMOS DE LICITACION: 200.000 Pts.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 17.951.751 Pts.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente y en otro caso, si les interesa, se tendrá que proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria o como dispone el Título VI de dicha Ley.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo

de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de la Consejería de Hacienda y Economía - Recaudación.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de la adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Septimo.— Los deudores con domicilio desconocido y en su caso, los cónyuges así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio.

Octavo.— La Consejería de Hacienda y Economía se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 10 de Febrero de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Anuncio de subasta de bienes inmuebles IV.A.214

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad de los deudores D. CARLOS, D^a ROSA MARIA, D^a REBECA y D^a RAQUEL SANTAMARIA PRADO.

La subasta se celebrará el día 29 de Marzo de 1995 a las 9 horas en el Salón de usos múltiples de esta Comunidad Autónoma, sito en Vara de Rey, 3.

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

1. URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR A-DOS, del Complejo Urbanístico al término de PAGO DE ARRIBA o EL HOYO, sin número de policía de Baños de Río Tobía (La Rioja). Dicha vivienda consta de planta baja con una amplia estancia destinada a cocina-comedor, en conexión con la caja de escalera, que la pone en comunicación con el piso superior, en el que se desarrollan tres dormitorios y un cuarto de aseo, además de una terraza, mas el portal; debajo de las correas de la escalera existe un pequeño aseo para el servicio de planta baja, e igualmente el paso al patio posterior. Ocupa una superficie útil de sesenta y dos metros y ocho decímetros cuadrados, siendo la construida la de ochenta y siete metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados.

El patio posterior tiene una superficie de veinticinco metros y tres decímetros cuadrados. Tine asingada una cuota general en relación al Complejo de UN ENTERO Y VEINTE CENTIMOS POR CIENTO.

Inscrita en el Tomo 1007 del Archivo, libro 63 de Baños de Río Tobía, folio 173, finca número 5.462, inscripción 2^a. SIN CARGAS.

VALORACION: 7.250.000 Pts.

TRAMOS DE LICITACION: 200.000 Pts.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 7.250.000 Pts.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente y en otro caso, si les interesa, se tendrá que proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria o como dispone el Título VI de dicha Ley.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de la Consejería de Hacienda y Economía - Recaudación.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de la adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo

de un mes, a contar desde ese momento.

Septimo.— Los deudores con domicilio desconocido y en su caso, los cónyuges así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio.

Octavo.— La Consejería de Hacienda y Economía se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 10 de Febrero de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Anuncio de subasta de bienes inmuebles IV.A.215

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. CARLOS JIMENEZ FERNANDEZ.

La subasta se celebrará el día 29 de Marzo de 1995 a las 9 horas en el Salón de usos múltiples de esta Comunidad Autónoma, sito en Vara de Rey, 3.

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

1. URBANA. NUMERO TREINTA Y OCHO. Piso primero tipo G, de la casa en Logroño, Chile 34, que ocupa una superficie útil de ochenta y cinco metros y sesenta y dos decímetros cuadrados y construida de 113,89 metros cuadrados, que linda al Norte, finca de distinta propiedad; Este, piso tipo F, patio de luces y pasillo de distribución; Sur, patio de luces, piso tipo E y Oeste, patio de manzana. Su cuota de participación es del un entero y catorce céntimos por ciento. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño con el número 49.896, del Libro 797, Tomo 1763, al folio 163.

CARGAS:

— Hipoteca a favor de Ibercaja por importe de 1.212.071 Pts.

VALORACION: 9.250.000 Pts.

TRAMOS DE LICITACION: 200.000 Pts.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 8.037.929 Pts.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente y en otro caso, si les interesa, se tendrá que proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria o como dispone el Título VI de dicha Ley.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de la Consejería de Hacienda y Economía - Recaudación.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de la adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Septimo.— Los deudores con domicilio desconocido y en su caso, los cónyuges así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio.

Octavo.— La Consejería de Hacienda y Economía se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 10 de Febrero de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Anuncio de subasta de bienes inmuebles IV.A.216

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General

de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor REHABILITACION DE FINCAS S.A.

La subasta se celebrará el día 29 de Marzo de 1995 a las 9 horas en el Salón de usos múltiples de esta Comunidad Autónoma, sito en Vara de Rey, 3.

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

1. URBANA: NUMERO OCHO. Plaza de garaje número veinte, en el sótano segundo, del edificio en construcción sito en Logroño con fachadas a las calles Saturnino Ulargui, Marqués de Murrieta y Plaza del Alférez Provisional, número cuatro por esta última.

Ocupa una superficie de once metros y veinticinco decímetros cuadrados. linda: Frente, rodadura, derecha entrando, plaza número diecinueve, izquierda, plaza número veintiuno y al fondo, Casa Cuna. Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del inmueble de cero enteros y treinta y una centésimas por ciento. Finca inscrita con el número 5167, Libro 988, Tomo 988, Folio 169. SIN CARGAS.

VALORACION: 2.500.000 Pts.

TRAMOS DE LICITACION: 100.000 Pts.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 2.500.000 Pts.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente y en otro caso, si les interesa, se tendrá que proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria o como dispone el Título VI de dicha Ley.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de la Consejería de Hacienda y Economía - Recaudación.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de la adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Septimo.— Los deudores con domicilio desconocido y en su caso, los cónyuges así como los acreedores hipotecarios y pignoratios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio.

Octavo.— La Consejería de Hacienda y Economía se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 10 de Febrero de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

IV.A.217

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. BENITO UBIS GONZALEZ.

La subasta se celebrará el día 29 de Marzo de 1995 a las 9 horas en el Salón de usos múltiples de esta Comunidad Autónoma, sito en Vara de Rey, 3.

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

1. Mitad indivisa de heredad, pieza, regadío, al término de Baison o Ponce, en jurisdicción de ENTRENA, de haber treinta áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, Aureliana Ariznavarreta y Josefa Choperena; Sur, Tomas Barriobero y a medio de senda y río Alejandro Rodriguez; Este, Candelas Alvarez y Ricardo del Río; Oeste, Vicenta Sáenz, Tomás Barriobero, Adolfo Fernandez y hortensio Medrano. Polígono 15, parcela 30. Finca inscrita con el número 2.597, Libro 32, Tomo 1112, folio 002. SIN CARGAS.

VALORACION: 1.835.125 Pts.

TRAMOS DE LICITACION: 100.000 Pts.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 1.835.125 Pts.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente y en otro caso, si les interesa, se tendrá que proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria o como dispone el Título VI de dicha Ley.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de la Consejería de Hacienda y Economía - Recaudación.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de la adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Septimo.— Los deudores con domicilio desconocido y en su caso, los cónyuges así como los acreedores hipotecarios y pignoratios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio.

Octavo.— La Consejería de Hacienda y Economía se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 10 de Febrero de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

IV.A.218

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. ISIDORO ALONSO MARTINEZ.

La subasta se celebrará el día 29 de Marzo de 1995 a las 9 horas en el Salón de usos múltiples de esta Comunidad Autónoma, sito en Vara de Rey, 3.

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

1. URBANA. BODEGA en la ciudad de Nájera, en la calle LAS PARRAS, número cinco, de cincuenta metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, Anastasio Espinosa; derecha, herederos de Benito Peña y fondo, Anastasio Espinosa Inscrita al tomo 692, libro 69, folio 9, finca 5270, inscripción 2ª.

SIN CARGAS.

VALORACION: 1.750.000 Pts.

TRAMOS DE LICITACION: 100.000 Pts.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 1.750.000 Pts.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente y en otro caso, si les interesa, se tendrá que proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria o como dispone el Título VI de dicha Ley.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes,

sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de la Consejería de Hacienda y Economía - Recaudación.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de la adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Septimo.— Los deudores con domicilio desconocido y en su caso, los cónyuges así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio.

Octavo.— La Consejería de Hacienda y Economía se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 10 de Febrero de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Anuncio de subasta de bien mueble (1.635) IV.A.204

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. JOSE LUIS LANGARICA LOZANO.

La subasta se celebrará el día NUEVE DE MARZO DE 1995 y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

Vehículo.— Marca Renault.— Modelo R-21 GTS. Tipo Turismo. Matrícula LO-3683-H. Bastidor V55L48205H0006257.

VALORACION: 252.000,- pts.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 252.000,- pts.

El vehículo se encuentra aprobado en la Calle Gran Vía nº 44. Logroño.

Tramós para la licitación: 5.000,- pts.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

PRIMERO.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

SEGUNDO.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

CUARTO.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

QUINTO.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

SEXTO.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

SEPTIMO.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

OCTAVO.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de febrero de 1995.— El Jefe Regional de Recaudación,

Abilio Pérez Milla.

Anuncio de subasta de bien inmueble (1.636) IV.A.205

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. RICARDO FERNANDEZ RIVAS Y D^a M^a NATIVIDAD LASANTA VERDE.

La subasta se celebrará el día VEINTITRES DE MARZO DE 1995 y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES

MITAD INDIVISA de la Urbana número seis: Vivienda o piso segundo izquierda de la casa en esta ciudad, calle del Doctor Múgica nº 53 (Hoy nº 23), que consta de cuatro habitaciones, cocina, baño, pasillo y hall. (Ocupa una superficie útil de 78,07 m² y construida de 95,11 m². Le es anejo un cuarto trastero señalado con el número dos izquierda. Su cuota de participación en el inmueble es del 9,30%. INSCRITA en el Registro de la Propiedad número Uno de Logroño al nº 21.491.

VALORACION DE LA MITAD INDIVISA: 2.925.000,-pts.

CARGAS PREFERENTES: Anotación letra "A" a favor de Exclusivas Zabaleta: 542.168,-

Anotación letra "B" a favor de la Seguridad S.: 489.461,-

TOTAL CARGAS PREFERENTES: 1.031.629,- 1.031.629,- Pts.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 1.893.371,-pts.

TRAMOS PARA LA LICITACION: 50.000,- pts.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

PRIMERO.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

SEGUNDO.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

CUARTO.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

QUINTO.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

SEXTO.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

SEPTIMO.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

OCTAVO.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

NOVENO.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada por la celebración de la subasta.

Logroño, 14 de febrero de 1995.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes muebles

IV.A.222

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. JOSE LUIS ZORZANO MILLAN y su esposa MARIA LUISA GARCIA SANTAMARIA, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la

Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores JOSE LUIS ZORZANO MILLAN y su esposa MARIA LUISA GARCIA SANTAMARIA, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1.995 a las 09,30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.— C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que son objeto de enajenación los siguientes bienes :

LOTE 1: Derecho de Traspaso del local de C/ Murrieta, 38 Bajo, denominado Galería LA ABUELA II.

TIPO DE SUBASTA: 12.425.196,-

LOTE 2: Bienes de la Galería Alimentación LA ABUELA II:

— 2 Vitrinas frigoríficas

— 8 Balanzas electrónicas MOBA impresoras

— Mostrador pescadería acero inox.

— Vitrina Congelados de 5x1,8 metros

— Mural de lácteos de 2x1,8 metros

— Nombre comercial LA ABUELA II.

TIPO DE SUBASTA: 3.610.000,-

LOTE 3: Bienes del local en C/ Pérez Galdós, 43

— Mostrador frigorífico de 3 cuerpos

— Mostrador frigorífico con ala lateral

— Mostrador frigorífico de 2 cuerpos

— 4 balanzas electrónicas CVMASTER

— 1 balanza electrónica MINERVA

— 1 peso de sobremesa MINERVA

TIPO DE SUBASTA: 1.370.000,-

DEPOSITARIO: JOSE LUIS ZORZANO MILLAN

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque

conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará ALMONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 21 de febrero de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Irigoyen San Martín.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.87

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: PERMOLCA, S.A., con N.I.F. A26005173 y con domicilio Logroño, Polígono La Portalada.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, en el Polígono Industrial de Cantabria.

c) Finalidad de la instalación: Fábrica.

d) Características principales: Ampliar la potencia en la subestación 66/13,2 KV, sustituyendo el actual transformador de 2500 KVA por otro de 4000 KVA.

e) Presupuesto: 643.300 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.464.

Logroño, 19 de Enero de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Licencia para establecer la actividad de comercio menor de masas fritas IV.B.88

Por Dª MONTSERRAT BARCIELA LOPEZ, actuando en su propio

nombre, se ha solicitado legalización, por carecer de licencia municipal, la actividad de COMERCIO MENOR DE MASAS FRITAS, con emplazamiento en C/ pastelería, 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1.961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra 2 de enero de 1.995.— La Alcaldesa, Mª Antonia San Felipe Adán.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Nota-anuncio (1.757)

IV.B.89

D. Félix García Pérez ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro solicitud de autorización para el vertido de aguas residuales procedentes de su lavadero de áridos en t.m. de Rincón de Soto.

El sistema de tratamiento de aguas residuales consiste en unas balsas de decantación. El volumen de agua utilizado se estima en 20.000 m³/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de TREINTA DIAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente en esta Confederación Hidrográfica, Pº de Sagasta, 28, Zaragoza, y fotocopia del expediente y Proyecto en las oficinas de Logroño, c/ San Antón, 15, 1º A, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 7 de febrero de 1995.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. n.º 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. n.º 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	56